



111266917

4373 COOP

**RESUELVE RECURSO JERÁQUICO EN  
CONTRA DEL ORD. N° 4910 DE 24 DE JULIO  
2017, DEL DEPARTAMENTO DE  
COOPERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE  
ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR  
TAMAÑO.**

**SANTIAGO, 25 AGO. 2017**

**R. A. EXENTA N° 2828**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 59 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, con fecha 09 de agosto de 2017 y mediante ingreso N 1112669178 de nuestra oficina de partes, doña Nelda Córdova Lazo, Gerenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP, solicitando sea revisado y dejado sin efecto el acto impugnado.



2.- Que, el acto recurrido el Ord. N° 4910 ya citado, en su parte resolutive objeta y prohíbe la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General especialmente citada, la que se llevó a efecto el día 02 de junio de 2017, específicamente lo relacionado a la cesión de parte de la cartera de la cooperativa y el aumento de capital acordado en dicha instancia, ello en razón de las facultades conferidas al Departamento de Cooperativas por el artículo 109 número 3 de la Ley General de Cooperativas.

3.- Que, teniendo presente que la impugnabilidad de los actos administrativos es un principio rector de la Administración del Estado conforme lo establece el artículo 15 de la Ley N° 19.880 y conforme el artículo 59 de dicho cuerpo normativo que, tanto el recurso de reposición como el recurso jerárquico, deben interponerse ante la misma autoridad que dictó el acto, aun cuando el recurrente opte por no deducir reposición, caso en el cual el recurso jerárquico se interpondrá de todas formas para ante el superior jerárquico del órgano autor del acto impugnado.

4.- Que, el artículo citado precedentemente establece que el recurso jerárquico se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Para tales efectos, debe entenderse que se trata de días hábiles administrativos, esto es de lunes a viernes, ello en razón de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos. Establece también el artículo 25 ya citado los criterios que se han de considerar para definir el momento en que se inicia un plazo y el que marca su término, al disponer que los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate.

5.- Que, respecto del presente recurso, consta en el Acuse de Recibo N° de OT 910158600 que el acto recurrido el Ord. N° 4910 de 24 de julio de 2017, le fue notificado a la cooperativa con fecha 01 de agosto del mismo año, además el documento señalado consta con el timbre de recepción de la cooperativa en el cual la fecha de recepción es el 01 de agosto y no el 02 de agosto del año en curso, como señala recurrente en su presentación.

6.- Que, habiendo certeza de la notificación a la cooperativa con fecha 01 de agosto del año 2017 y que el presente recurso fue recepcionado por nuestra oficina de partes con fecha 09 de agosto del mismo año, su presentación resulta extemporánea.

## RESUELVO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nelda Córdova Lazo en Representación de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP**, por haber sido presentado fuera del plazo legal establecido por el artículo 59 de la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
  
**NATALIA PIERGENTILI DOLMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE**  
**MEJOR TAMAÑO**  


M  
ZOM/24.08.2017

1112669178

Destinatarios: Nueva York N° 52-54, cuarto piso, comuna de Santiago.

Archivo DAES Reg. N° 4373



Servicios Especiales Postales -

MINECO\_516697



Nº de OT: 910158600

Documento: carta

Referencia: ORD. N° 4910 DAES

Fecha Agendamiento: 11 AGO 2017

Rango Horario: Ma Elena Negro

Fecha Entrega Efectiva:

Rut de quien recibe:

DIRECCIONAMIENTO

COOP. DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINAN N°52-54

SANTIAGO



RR: 8320000  
RM: CARTERO

7 790128 592275

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_ Firma de quien recibe (recibi conforme)

**CAUSALES DE DEVOLUCION**

1 No hay quien reciba       4 Rehusado       7 Se cambió

2 Desconocido en el número       5 Dirección incorrecta       8 Plazo Cumplido

3 Rehusado en Agendamiento       6 Fuera de Radio Urbano

INSTRUCCIONES

Entregar a destinatario o mayor de 18 años

2 Intentos de entrega

Plazo de permanencia en casilla: 7 dias corrido

DEBE RETORNAR

rescatar ar c/datos de entrega



COPIA ACUSE RECIBO



Materia : Recurso Jerárquico del inciso 3° del art. 59 de la Ley N° 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo

Recurrente : **Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop**

Rol único tributario : 65.677.500-9

Representante legal : **Nelda Susana Córdova Lazo**

Cédula de identidad : 11.298.974-9

Domicilio : Nueva York N° 52-54, cuarto piso, comuna de Santiago

Recurrida : Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (DECOOP)

Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna de Santiago

*Zorán*



EN LO PRINCIPAL: INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO CONTRA ACTUACIÓN DEL DAES. EN EL PRIMER OTROSÍ: SOLICITA SUSPENSIÓN QUE INDICA. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. EN EL TERCER OTROSÍ: PERSONERÍA.

## SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**SRA. NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**

**NELDA SUSANA CÓRDOVA LAZO**, contador auditor, cédula nacional de identidad número 11.298.974-9, en representación legal, según se acreditará, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP** (en adelante, “**FINANCOOP**” o la “**Cooperativa**”), rol único tributario número 65.677.500-9, del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York N° 52-54, cuarto piso, comuna de Santiago, a Ud. con respeto digo:

Que, en tiempo y forma y en conformidad a lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”), por este acto interpongo Recurso Jerárquico en contra del siguiente acto administrativo: Oficio Ordinario N° 4910 dictado por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (en adelante “el DECOOP”) con fecha 24 de julio 2017 y notificado a mi representada con fecha 2 de agosto de 2017 (en adelante la “Actuación Recurrída”), para que Ud. en su calidad de superiora jerárquica de ese Departamento, reconsidere la Actuación Recurrída ya individualizada, **por cuanto el DECOOP vulneró los principios de legalidad, juridicidad, y razonabilidad en su dictación**, modificando, reemplazando o dejando sin efecto lo establecido en la letra a) de sus Conclusiones e Instrucciones en cuanto **objeta y prohíbe la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Socios Especialmente Convocada al Efecto Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP realizada el día 2 de junio de 2017 o Junta General de Socios Especialmente Citada** (en adelante, “JGEC”), **específicamente en lo relacionado a la cesión de parte de la cartera de la Cooperativa y el aumento de capital acordado en dicha instancia, y que en cambio, consecencialmente, autorice la ejecución de los citados acuerdos.**

## I.- DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO JERÁRQUICO

El inciso segundo del artículo 59 de la LBPA establece que *“cuando no se deduzca reposición, el recurso jerárquico se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.”*

Por su parte, el artículo 15 de la LBPA relativa al principio de impugnabilidad, establece que; *“todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados por esta ley”*.

Así las cosas, de los citados artículos se desprende que la Actuación Recurrída, es un acto administrativo de aquellos que la Ley establece como objeto del Recurso de autos. Y en base a los artículos 21 y siguientes<sup>1</sup> de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOBGAE”), es posible deducir que el superior jerárquico del DECOOP, encargado de

---

<sup>1</sup> El artículo 21 de la LOBGAE establece: *“En cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes de superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.”* Por su parte, el artículo 24 de la LOBGAE establece que *“En la organización de los Ministerios, además de las Subsecretarías y de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrán existir solo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifique la respectiva función.”*

conocer el presente Recurso de Jerarquía, es la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Finalmente, dado que la Actuación Recurrída fue notificada a FINANCOOP el día miércoles 2 de agosto de 2017, y estando dentro del plazo de cinco días hábiles establecido en el referido inciso tercero del artículo 59 de la Ley N° 19.880, es que el presente Recurso Jerárquico cuenta con todos los requisitos para ser declarado admisible por parte de la Subsecretaría que conocerá de este Recurso.

## **II.- DE LOS HECHOS**

Conforme se expondrá detalladamente, desde el día 7 de abril del presente año, algunos Consejeros recientemente asumidos en el Consejo de Administración de FINANCOOP, se acercaron al DECOOP y a la Subsecretaría que Ud. dirige, con el objeto de poner en su conocimiento y buscar una solución conjunta con la autoridad, a una serie de situaciones ligadas a la cobranza de una parte de la cartera de créditos de la Cooperativa que presentaba cierto grado de deterioro, situación que había sido apenas descubierta en el mes de marzo del 2017 por el nuevo Consejo, pero que tenía larga data dentro de la Cooperativa.

Según fue informado en su oportunidad a la autoridad, la situación se originó con los dictámenes de la Contraloría General de la República (CGR) del año 2009 y 2010, que redujeron el porcentaje máximo de descuento por planillas aplicable al sector público, a un 15% de los ingresos de los funcionarios y disminuyeron su prelación. Tal como ocurría en el resto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, FINANCOOP estableció fórmulas para diferir el impacto de los referidos dictámenes, ya que absorberlo inmediatamente amenazaría la supervivencia en el corto plazo de la Cooperativa. Lamentablemente, aquellas medidas tomadas en carácter transitorio, se transformaron en permanentes, lo que acrecentó el problema.

Luego de la referida reunión del día viernes 7 de abril, llevada a cabo a las 16:00 horas en las oficinas del Ministerio de Economía, en donde dos de los nuevos Consejeros de FINANCOOP expusieron detalladamente el problema indicado, a los funcionarios públicos Sres. Zoran Ostoic, Alejandra Dagnino y Cristóbal Marshall, más dos funcionarios de la SBIF, le siguieron una serie de reuniones formales e informales entre representantes de FINANCOOP con la autoridad fiscalizadora, las que fueron dando lugar a un "Acuerdo" conjunto en miras a evitar un efecto dañino a los socios y ahorrantes de esa Cooperativa, así como al resto del sistema cooperativo.

Tras la reunión introductoria del día 7 de abril, continuaron un largo listado de reuniones formales e informales; comunicaciones escritas, telefónicas y vía aplicaciones tecnológicas, todas las que fueron llevadas a cabo entre los representantes de FINANCOOP, con funcionarios de la Subsecretaría de Economía y el DECOOP, siendo el punto de contacto común, el Sr. Zoran Ostoic. El siguiente listado da cuenta tanto de la relación generada entre ambas partes, así como del “Acuerdo” alcanzado en relación al Plan de Fortalecimiento para FINANCOOP y sus implicancias:

- Sábado 8 de abril de 2017, llevada a cabo en un Café de Ñuñoa, entre dos Consejeros de la Cooperativa y el Sr. Ostoic. En dicha reunión informal se le expuso al Sr. Ostoic detalladamente la situación de FINANCOOP.
- Viernes 28 de abril de 2017, celebrada en las oficinas del Ministerio de Economía, entre el Consejo de Administración de FINANCOOP y los Sres. Zoran Ostoic, Natalia León, José Manuel Henríquez y María Loreto Vivanco. En dicha reunión se trataron las distintas alternativas para enfrentar la situación de FINANCOOP, y en ella el DECOOP ofreció su colaboración al respecto en el marco de la Ley General de Cooperativas (LGC).
- Martes 2 de mayo de 2017, celebrada en las oficinas del Ministerio de Economía, entre dos Consejeros de FINANCOOP y la Sra. Natalia León, el Sr. Zoran Ostoic y su equipo. En dicha reunión, los Consejeros hicieron entrega al órgano fiscalizador una presentación en formato *power point* denominada “Presentación DAES” que se acompaña en un otrosí de esta presentación. El referido documento, expone por escrito detalladamente la situación, así como plantea un Plan de Fortalecimiento de la Cooperativa, cuyo detalle sería luego motivo de discusión en varias reuniones llevadas a cabo entre las partes, durante los días siguientes.
- 11 de mayo de 2017, reunión celebrada en las oficinas del Ministerio de Economía a las 17:30 horas, entre por una parte, dos Consejeros de FINANCOOP acompañados por el abogado sr. Ciro Colombara, y por el otro, la Subsecretaria del ramo doña Natalia Piergentili y la Jefa del DAES doña Natalia León.
- 12 de mayo de 2017, reunión entre el abogado Sr. Ciro Colombara con la Subsecretaria de Economía doña Natalia Piergentili y la Jefa del DAES doña Natalia León.
- 15 de mayo de 2017, reunión celebrada en las oficinas del Ministerio de Economía, entre por una parte, los abogados Sres. Ciro Colombara, Rodrigo Zegers Reyes y Rodrigo Zegers Quiroga, y por el otro, la Subsecretaria del ramo doña Natalia Piergentili, la Jefa del DAES doña Natalia León y el Sr. Zoran Ostoic. En esta reunión de trabajo, se analizaron largamente distintas alternativas para la continuidad de FINANCOOP. En particular las partes acordaron, en cumplimiento

- del artículo 117 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas (RLGC) citar a sendas Juntas Generales de Socios para el día 2 de junio del 2017.
- 17 de mayo de 2017, reunión a las 10 horas en las oficinas del Sr. Ostoic. entre el abogado Rodrigo Zegers Quiroga y el Sr. Zoran Ostoic. Allí, el Sr. Zegers Quiroga hizo entrega por mano de los borradores de las citaciones a ambas Juntas Generales de Socios, para revisión del Sr. Ostoic y su equipo de trabajo. Luego, a las 16 horas del mismo día, en una nueva reunión, en donde estuvieron presentes los Sres. Ostoic, José Manuel Henríquez y Rodrigo Zegers Quiroga, el Sr. Ostoic hizo entrega por mano al Sr. Zegers Quiroga, de ambas citaciones, con una serie de anotaciones y comentarios redactados de puño y letra por el Sr. Ostoic y su equipo, en orden a hacer una adecuada planificación de las Juntas Generales de Socios a celebrarse el día 2 de junio. Ambos documentos con anotaciones a mano, se acompañan en un otrosí de esta presentación
  - Luego, el día 26 de mayo de 2017, fue enviada carta por parte de FINANCOOP al DECOOP, adjuntando las citaciones definitivas a las Juntas Generales de Socios a celebrarse el día 2 de junio, en dicha carta, se invitó al DECOOP a asistir en su calidad de Veedor.
  - 30 de mayo de 2017, fue llevada a cabo a las 11:30 horas en la oficina del Sr. Ostoic, entre los abogados Rodrigo Zegers Quiroga y María José Zegers, por una parte, y el Sr. Zoran Ostoic, por otra. En dicha reunión, se trataron largamente detalles y soluciones jurídicas para afinar ambas Juntas Generales de Socios de modo que cumplieran con la normativa vigente. Allí destacó la sugerencia del DECOOP, en orden a incluir, dentro de los acuerdos de la JGEC, la referencia expresa al cumplimiento del artículo 51 de la RAE N° 1321 (relativo al conflicto de interés en la cesión de cartera), lo que refleja el pleno conocimiento que tenía el DECOOP acerca de que el cesionario de la cartera, sería una Fundación, con un Directorio compuesto por Consejeros de FINANCOOP. Luego, a las 18 horas de ese mismo día, en el café Primmo, ubicado en la calle Moneda N° 1420, nuevamente se reunieron los Sres. Zegers Quiroga y Zoran Ostoic para precisar detalles sobre las Juntas Generales del día 2 de junio.
  - 31 de mayo de 2017, el DECOOP envía a FINANCOOP el Oficio Ord. N° 3147, en el que comunica que, *“luego de una revisión de los antecedentes y, en ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 108 y 109 de la LGC, cumplimos con informar que el DECOOP ha comisionado a diversos funcionarios para concurrir a dicha instancia en carácter de observadores, quienes acreditarán su calidad de tales el día de la reunión con la respectiva credencial y cédula de identidad.”* Como es posible observar, el DECOOP tuvo el tiempo suficiente para hacer una revisión de todos los antecedentes del caso, que a esa altura conocían en detalle, y

- luego comisionaron a distintos funcionarios para asistir a las respectivas Juntas Generales de Socios.
- El 2 de junio de 2017, siendo las 10 horas en la sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas Ferroviarios, se celebró la 11ª Junta General de Socios (JGSO) de FINANCOOP, asistiendo el Sr. Cesar Hachim en representación del DECOOP y la DAES en calidad de Veedor, según consta en el Acta que se acompaña en otrosí de esta presentación.
  - El mismo día 2 de junio de 2017, siendo las 14:30 horas en la sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas Ferroviarios, se celebró la Junta General de Socios Especialmente Convocada (JGEC) de FINANCOOP, donde asistieron en calidad de veedores en representación del DECOOP y la DAES, el Sr. José Manuel Henríquez y la Sra. María Loreto Vivanco. En la referida Junta, se informó públicamente, y quedó constancia en la respectiva Acta que se acompaña en otrosí de esta presentación, que el “Plan de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Patrimonial de la Cooperativa” y sus detalles, contaba con el pleno conocimiento y aprobación del DECOOP y la DAES.
  - Luego, el día 4 de julio de 2017, el DECOOP envió a la Cooperativa el Ord. N° 4347, comunicando que se realizaría una fiscalización *in situ* entre los días 6 y 7 de julio en FINANCOOP, a través de 4 fiscalizadores comisionados para tal efecto. Se acompaña el referido oficio Ord. en un otrosí de esta presentación.
  - Los días 6 y 7 de julio de 2017, en dependencias de FINANCOOP se realizó la referida fiscalización *in situ* por parte del DECOOP, oportunidad en donde se le facilitó a los funcionarios del órgano fiscalizador el acceso a toda la información solicitada.
  - Luego de esta Fiscalización *in situ*, y una serie de evasivas por parte del Sr. Ostoić que se mantienen hasta el día de hoy, con fecha 2 de agosto del presente año, FINANCOOP recibió en oficina de partes de la Cooperativa, el Oficio Ord. N° 4910, objeto del presente Recurso Jerárquico, el que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

Todo lo anteriormente expuesto, da cuenta de que los representantes de FINANCOOP y el órgano fiscalizador buscaron y finalmente alcanzaron un “Acuerdo” con el objeto de, en cumplimiento de la normativa aplicable, evitar que los cambios provocados por los dictámenes de la Contraloría General de la República (CGR) del año 2009 y 2010, produjeran un efecto dañino no sólo a los socios y ahorrantes de esa Cooperativa, sino también al resto del sistema cooperativo. El desencadenamiento de estos efectos dañinos se buscaba evitar, a través de la presentación a las referidas Junta

Generales de Socios de un Plan de Fortalecimiento Institucional, para su discusión y posterior aprobación, los que efectivamente ocurrió el día 2 de junio de 2017.

### **III.- DEL DERECHO APLICABLE. OFICIO ORD. N° 4910.-**

La Actuación Recurrída consta de tres numerales; (I) el primero referido a la Junta General de Socios de carácter obligatorio; (II) luego, el segundo referido a la Junta General de Socios especialmente citada; y finalmente (III) las conclusiones e instrucciones finales.

#### I.- REPAROS DEL DECOOP EN RELACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO (JGSO)

Si bien la prohibición de la Actuación Recurrída objeto del presente Recurso recae únicamente en los Acuerdos adoptados en la Junta General de Socios Especialmente Citada (JGEC), que se tratarán en los numerales II.- y III.- siguientes, igualmente nos referiremos someramente a las objeciones del DECOOP a FINANCOOP en la JGSO, pues reflejan de buena manera la vulneración por parte **del órgano fiscalizador a los principios de legalidad, juridicidad, y razonabilidad establecidos en el derecho administrativo**, transgresiones que el DECOOP continuó repitiendo y profundizando en relación a la JGEC.

Dentro de los reparos efectuados por la DECOOP a la JGSO se observan:

#### **I.1.- REPARO A LA DESIGNACIÓN DE LA SEÑORA ALFONSINA ROJAS COMO SOCIA DESIGNADA PARA FIRMAR EL ACTA DE LA JGSO.**

En la Actuación Recurrída, el DECOOP indicó que se designó para firmar el acta respectiva, en conjunto con otros dos socios, a la Sra. Rojas *“persona que detenta el carácter de trabajadora de la Cooperativa, específicamente en calidad de abogada”*, lo que en opinión del DECOOP *“atenta contra la debida transparencia que se busca con la designación ya que la Sra. Rojas también reduce a escritura pública el Acta.”*

Al respecto, en primer lugar, podemos indicar que, el mismo DECOOP reconoce en el Oficio Ordinario que *“dicha situación no se encuentra prohibida expresamente por la normativa vigente.”* Lo anterior vulnera a sabiendas del DECOOP, los principios de **Legalidad**, establecido en el art. 6 Constitución Política de la República y de **Juridicidad** establecidos en los arts. 2 y 10 de LOCBGAE<sup>2</sup>, los que serán analizados con mayor detalle en el apartado III.- de esta presentación.

---

<sup>2</sup> Ver análisis sobre estos principios en conclusiones más abajo.

Cabe señalar además que la Sra. Alfonsina Rojas en su calidad de socia y abogada de la Cooperativa, lleva varios años firmando y luego reduciendo a escritura pública las distintas Actas de las respectivas Juntas Generales de Socios, sin existir a la fecha ningún tipo de reparo por parte del DECOOP.

Finalmente, en el Ordinario objeto del presente Recurso, el DECOOP indica que este nombramiento "*atenta contra la debida transparencia*", sin explicar siquiera en qué consistiría tal reproche (si al hecho de ser socia y trabajadora de la compañía, o al hecho de firmar y reducir la junta a escritura pública, ambas situaciones que son comunes en otras organizaciones), ni el sustento normativo del mismo, ni dónde estaría la falta de transparencia considerando que dicha Junta se redujo a escritura pública que es precisamente un reflejo de transparencia, además de contar con la presencia del Notario Público Sr. Humberto Quezada como garante del proceso.

**I.2.- REPARO A LA JUNTA DE VIGILANCIA, QUE NO HABRÍA SEÑALADO CON CLARIDAD LAS RAZONES POR LAS QUE DISPONE EL RECHAZO DE LOS EEFF DE FINANCOOP, ADEMÁS NO SE HABRÍA HECHO CARGO DEL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS ("SIN OBSERVACIONES").**

En la Actuación Recurrída el DECOOP indicó, que lo anterior estaría "*contraviniendo lo dispuesto por el primer inciso del artículo 75 del Decreto 101, Reglamento de la Ley General de Cooperativas (RLGC.)*" El referido inciso establece que "*la Junta de Vigilancia dispondrá de un plazo de un mes, desde que el consejo le hubiere entregado un ejemplar del inventario, el balance general, el EERR, el informe de los auditores externos en su caso, y los demás EEFF que se deban confeccionar al término de cada ejercicio, de conformidad con la normativa vigente, **para presentar al consejo un informe por escrito.***" Luego, el inciso 2º del mismo artículo 75 establece que, transcurrido el plazo anterior sin que la Junta de Vigilancia hubiere rendido su informe, se entenderá que ha aprobado el balance y demás EEFF.

En relación a este reparo podemos indicar que FINANCOOP no contravino de forma alguna el art. 75 RLGC, por los siguientes motivos:

Primero, porque el referido Informe de la Junta de Vigilancia es facultativo, así lo refleja el inciso 2º del mismo art. 75 RGLC, que entiende como aprobado tácitamente los balances y EEFF en caso de no haberse rendido el informe.

Segundo, nada dice el citado artículo sobre la obligatoriedad de la Junta de Vigilancia de fundamentar, ni menos hacerse cargo de cada documento recibido por parte del Consejo, el que tal como indicamos más arriba, facultativamente puede realizar.

Tercero, en la práctica la Junta de Vigilancia emitió un informe dentro del plazo de 30 días indicado. El informe de la Junta de Vigilancia del 01 de Julio es claro al señalar en el último párrafo de la página 1 del mismo que: “el Consejo de Administración conformado por cinco nuevos consejeros, electos en el período 2016, ha considerado pertinente establecer una actualización de los criterios de valorización y registro aplicables a la Cooperativa. En el curso del mes de mayo, el Consejo de Administración nos ha solicitado pronunciarnos sobre los EEFF al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con esos nuevos criterios”. Por lo anterior, si la solicitud de informes del Consejo se efectuó en el transcurso del mes de mayo, al día primero del mes de junio se encuentra dentro del plazo establecido en artículo 75 del RLGC.

Cuarto, el Acta de la JGSO solo contiene un extracto de lo ocurrido en ella, así como algunos apartados del informe completo de la Junta de Vigilancia, y no cada detalle de lo discutido. Esto no es casual, sino que obedece a lo establecido en el artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos de FINANCOOP: “*Las Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y contendrán necesariamente una relación sucinta de las materias tratadas, las proposiciones que se formulen y en todo caso, el resultado de las votaciones que se hubieren practicado, el nombre de los asistentes, la calidad en que se comparece, los acuerdos adoptados y las demás materias que establezca la normativa aplicable.*”

Así las cosas, y tal como lo veremos nuevamente más adelante, la Actuación Recurrida, constituye una transgresión a lo que la doctrina especializada denomina “Estándares de Legalidad y de Razonabilidad<sup>3</sup>” que deben imperar en las decisiones de los órganos administrativos como lo es el DECOOP.

## II.- REPAROS DEL DAES RESPECTO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESPECIALMENTE CITADA AL EFECTO (JGEC).

### **II.1.- DECOOP REPITE REPARO RELATIVO A FIRMA DEL ACTA POR PARTE DE LA SEÑORA ALFONSINA ROJAS.**

Al respecto, por razones de economía procesal, hacemos referencia al análisis y argumentación realizado más arriba en numeral I.1. de esta presentación.

---

<sup>3</sup> Lecciones de Derecho Administrativo, Luis Cordero Vega, pág 630.

“PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL DE FINANCOOP”

**II.2.- REPAROS RESPECTO A LA CESIÓN FUTURA DE UNA PARTE DE LA CARTERA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 47 Y SS. DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA (RAE) N° 1321 DEL DECOOP.**

En relación al acuerdo adoptado por los socios en la JGEC relativo a ceder de parte de la cartera de FINANCOOP a un tercero, lo que constituye uno de los dos reparos (el otro se refiere al aumento de capital voluntario) principales de la Actuación Recurrída, para objetar y prohibir sus efectos de dichos acuerdos, podemos preliminarmente señalar:

Primero, la Actuación Recurrída confunde los acuerdos adoptados en el marco de la JGEC, con la suscripción misma del contrato de cesión de cartera. Lo que fue acordado válidamente en la JGEC fue el Plan de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Patrimonial, con sus consecuentes etapas de aumento voluntario de capital, ratificación de la constitución de la Fundación para la Acción Cooperativa, y posterior venta o cesión de parte de la cartera a un tercero (Fundación para la Acción Cooperativa). Así las cosas, a pesar de que ya se celebró la JGEC, al día de hoy aún no se ha suscrito el acto jurídico de la cesión de cartera propiamente tal, justamente porque la Fundación cesionaria aún no está inscrita en el Servicio del Registro Civil, además de que todavía estamos dentro del plazo legal para celebrar y llevar a cabo los acuerdos adoptados. Luego, en una nueva Junta de Socios especialmente convocadas al efecto, los socios de mi representada someterían a votación la ratificación de estas operaciones.

Segundo, siempre se le informó al DECOOP y la DAES, por parte de los representantes de FINANCOOP, que la institución cesionaria de la cartera de créditos sería un tercero, la que a su vez seguiría siendo administrada por la Cooperativa. A modo ejemplar, en la pág. 11 de la presentación en formato *Power Point* entregada en reunión del 02 de mayo de 2017 a la autoridad, ya se incluía detalladamente esta información. Luego en reuniones sucesivas se indicó que sería una Fundación especialmente creada, la institución cesionaria. Tanto es así, que incluso el DECOOP sugirió explícitamente en reunión celebrada el 30 de mayo, incluir una referencia al art. 51 de la RAE N° 1321 (relativa a conflicto de interés de Directores), lo cual justamente se informó a los socios en la Junta, como da cuenta el acta de la misma, que fue reducida a escritura pública.

Tanta transparencia hubo por parte de FINANCOOP respecto a la figura a utilizar, que se informó a los socios en la misma JGEC (como lo refleja su Acta que se redujo a escritura pública) que se crearía especialmente para ese efecto una Fundación, cuyo Directorio estaría compuesto por Consejeros de FINANCOOP, lo que es una muestra más

del actuar de buena fe que ha tenido mi representada. Por otra parte, si el DECOOP y DAES le hubieran planteado previamente a FINANCOOP, la necesidad que fuera otra la Fundación cesionaria de la cartera de créditos en cuestión, no habría problema alguno con buscar una entidad pertinente para tal efecto.

Finalmente hacemos presente que, en la aprobación de la realización- en el futuro- de una cesión de cartera, se cumplieron todos los requisitos establecidos en los artículos 47 y ss. de la RAE N° 1321. Siendo, todos los “reparos” indicados -en caso de configurarse- de carácter meramente formal y por ende subsanables, por lo que estos no son suficientes para justificar adecuadamente la prohibición de sus efectos, como equivocadamente lo hace la Actuación Recurrída.

En la misma línea, el último párrafo del artículo 109 N° 3 de la LGC establece: **“Podrá también (el DECOOP) autorizar la ejecución de dichos acuerdos cuando adolecieren de vicios producidos por defectos formales y sean indispensables para el correcto funcionamiento de la cooperativa. Las resoluciones sobre la materia deberán ser fundadas y puestas en conocimiento del consejo o de la comisión liquidadora mediante carta certificada. Estos deberán ponerlas en conocimiento de los socios y de los terceros afectados, si los hubiese.”**

### **II. 3. REPAROS PARTICULARES RESPECTO A LA CESIÓN FUTURA DE UNA PARTE DE LA CARTERA.**

Corresponde ahora entrar a los reparos específicos de la Actuación Recurrída respecto a la cesión futura de parte de la cartera de créditos.

A.- Al respecto, el órgano fiscalizador indicó en su Oficio Ord. que es *“jurídicamente improcedente que el comprador sea una persona jurídica que al momento de la adopción del acuerdo respectivo carecía de existencia legal”* y que existiría una *“imposibilidad absoluta acerca del hecho que la cesionaria pudo haber manifestado su voluntad en orden a adquirir la cartera cedida y consentir en el precio de la misma, en el entendido de que solo son capaces para aquello las personas (tanto naturales como jurídicas) que pueden obligarse por sí mismas, sin el ministerio o autorización de otra”*.

Al respecto, podemos señalar que el DECOOP confunde los acuerdos adoptados en la JGEC, con la celebración en el futuro del acto jurídico mismo de la cesión, el que valga la redundancia indicar, aún no se realiza.

Así las cosas, podríamos entender que los acuerdos aprobados de la JGEC son como un **acto unilateral complejo**, definido por don Víctor Vial Del Río como *“aquel que procede de varias personas físicas que, no obstante, están manifestando una voluntad*

*común*<sup>4</sup>.” Luego siguiendo a dicho autor, no habría inconvenientes en que el acuerdo de la JGEC relativo a una cesión futura de la cartera se materialice cuando la Fundación especialmente creada, ya cumpliera con todas las formalidades para su entrada en vigencia, ya que *“no altera el carácter de unilateral de un acto jurídico la circunstancia de que este, para producir la plenitud de sus efectos, pueda requerir, en ciertos casos, la manifestación de voluntad de otra persona que no sea el autor.”*

Para Vial Del Rio, un Acto Jurídico es una manifestación de voluntad, que debe perseguir un propósito específico y determinado, que sería **“un fin práctico, denominado propósito empírico o práctico”**. En la práctica, indica el autor que *“no es usual que la persona que celebra un acto jurídico se represente la finalidad del mismo bajo una perspectiva estrictamente jurídica -por ejemplo no es común que las personas que celebran un contrato de compraventa tengan conocimiento del contenido jurídico de las obligaciones que asumen- lo corriente, en cambio es que la personas que celebren una acto o contrato lo celebren con un fin o propósito eminentemente práctico, que no es otro que la satisfacción de una necesidad.”*<sup>5</sup> En esa línea argumental, el fin práctico de la JGEC fue aprobar la constitución de la Fundación, para que una vez cumplidas las formalidades respectivas (Municipalidad e Inscripción en el Registro Civil) pudiera luego procederse a la suscripción del contrato de cesión de cartera.

En la legislación nacional hay una serie de normas en las cuales, si bien la respectiva entidad aún no cumple con todos los requisitos para perfeccionar su naturaleza jurídica (en nuestro caso, sería la *“Fundación para la Acción Cooperativa”*), igualmente los actos por ellas realizados son válidos y obligan a las respectivas dicha entidades, para con terceros. Ejemplos de lo anterior:

a) El inciso final del artículo 549 del Código Civil (CC) establece *“Si una Corporación no tiene existencia legal según el artículo 546 del CC, sus actos colectivos obligan a todos y cada uno de sus miembros solidariamente.”* Al respecto, el art. 546 establece, *“No son personas Jurídicas las Fundaciones o Corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una Ley, o que no se hayan constituido conforme a las reglas de este título”*.

b) El artículo 7 de la Ley 20.500 establece, *“podrán constituirse libremente agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 549 del CC, en procura de los fines de tales agrupaciones podrán actuar otras personas jurídicas o naturales quienes responderán ante terceros de las obligaciones contraídas en el interés de los fines de la agrupación”*.

---

<sup>4</sup> Víctor Vial Del Rio, en su libro Teoría General del Acto Jurídico, página 39.

<sup>5</sup> Idem páginas 28 y 29.

c) El artículo 2058 del CC establece: *“la nulidad del contrato de sociedad no perjudica a las acciones que corresponden a terceros de buena fe contra todos y cada uno de los asociados por las operaciones de la sociedad, si existiere de hecho.”*

d) El inciso 2º del artículo 6 de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 establece *“no obstante lo anterior, si existiere de hecho dará lugar a una comunidad entre sus miembros.”*

Finalmente cabe mencionar que el artículo trigésimo de los Estatutos de FINANCOOP, establece que *“Los Acuerdos que adopte dicha Junta, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, serán obligatorios para todos los miembros de la Cooperativa”*.

**B.-** Luego, la Actuación Recurrída reparó de la JGEC que: *“En cuanto al plazo y forma de pago fijado unilateralmente por FINANCOOP respecto a la operación de cesión de cartera, se observa incumplimiento del artículo 50 de la RAE N° 1321, desde que el acta no da cuenta del monto involucrado para pagar “una parte del precio al momento de la firma del contrato” y menos establece la periodicidad con la cual se solucionará el saldo (indeterminado) restante, limitándose a indicar que esto se producirá en un plazo de 10 años.”*

Respecto al plazo y forma podemos indicar que el DECOOP y la DAES estaban en pleno conocimiento de ambos. Ya en reunión del 02 de mayo de 2017, se le informó en pág. 11 de la presentación en formato *power point* entregada que, se pagaría *“un % al contado y 10 cuotas iguales a partir del 2018 por el saldo”*. A pesar de esto, el DECOOP y la DAES nada dijeron ni antes ni durante la JGEC, a la cual asistieron sus representantes los Sres. José Manuel Henríquez y María Loreto Vivanco en calidad de Veedores de esa Junta, a pesar de que allí se indicó públicamente que la operación contaba con el conocimiento y venia del DECOOP y la DAES.

En relación al supuesto incumplimiento del Artículo 50 RAE N° 1321 indicado, cabe señalar que el referido artículo establece *“Deberán someter a la aprobación o rechazo de la Junta General de Socios, por ser materia de interés social, la realización de las operaciones de la presente resolución, poniendo en su conocimiento todos los antecedentes relativos a la transacción. Sin que la enumeración sea taxativa, deberán ser informadas la identidad del comprador, el valor de la cartera que se transfiere, determinado de conformidad con la normativa vigente, el valor a percibir por la operación, el plazo otorgado para el pago y cualquier otra prestación pactada.”*

Así las cosas, se observa que todos los requisitos del artículo 50 de la RAE fueron rigurosamente cumplidos, toda vez que, en el Acta de la JGEC del día 2 de junio de 2017 se indica que el Acuerdo número dos letra d) es *“aprobar la venta o cesión de la cartera de cuentas por cobrar ascendentes a **catorce mil setecientos millones de pesos a la Fundación para la Acción Cooperativa, al precio de catorce mil setecientos millones, al valor par. El precio acordado será pagado con una parte al momento de la firma del contrato y con un saldo del precio en un plazo de diez años.**”*

C- Luego, la Actuación Recurrída reparó: *“En relación al informe de tasación de la cartera propuesta para transferir a la inexistente “Fundación para la Acción Cooperativa” efectuado por don Sergio Álvarez Montoya, corresponde observar lo siguiente”* (entre otros puntos): que *“no se logra determinar si la cartera de créditos valorizada por el sr. Álvarez es el monto a ceder por FINANCOOP a la Fundación o es solo para demostrar que dicho monto será el potencial a recuperar de la cartera actual de la Cooperativa.”*

Al respecto podemos señalar, que el informe del Sr. Álvarez constituye un informe independiente según lo establecido en la RAE 1321, el que no es vinculante para la Cooperativa, ya que fue realizado por un tercero y mal puede ser entendido como un análisis interno de la Cooperativa en cuanto a la valorización de la cartera.

En ese sentido, cualquier defecto o diferencia de opinión del DECOOP con la metodología utilizada por el Sr. Álvarez (que no es un órgano de aquellos fiscalizados por el DECOOP) no implica nada más que una opinión técnica del organismo, no vinculante para FINANCOOP.

Entendemos que el ejercicio del Sr. Álvarez consistió, en tomar la totalidad de la cartera de créditos a ser cedida por la Cooperativa y analizar su recuperabilidad en base a un juicio experto. No se trata del monto a ceder a la Fundación ni tampoco la recuperabilidad total de la cartera de FINANCOOP, sino que corresponde a una tasación, es decir, a una opinión técnica independiente, sobre el valor que podría tener la misma, de acuerdo a ciertas condiciones

D.- Finalmente en relación a la cesión futura de cartera, la Actuación Recurrída indicó que en la Fiscalización *in situ* se pudo comprobar *“la existencia de pagarés sin autorización notarial y sin firma del representante legal de la Cooperativa. Lo anterior, constituye una contravención a lo establecido en el inc. segundo letra d) del numeral 6) del Capítulo III C2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central (CNFBC), que en su parte medular señala: “la venta, cesión o transferencia de efectos de comercio que efectúen las cooperativas a terceros deberá ser por documentos completo...”*

Al respecto podemos señalar, que la aseveración de que los créditos cuyos pagares no tendrían firma, según opinión del DECOOP se basa en una apreciación errada de los hechos. En efecto, para la visita de inspección de los días 6 y 7 de julio, se solicitó por parte del órgano fiscalizador- mediante Oficio Ordinario N° 4247 que se acompaña en un otrosí de esta presentación- en el numeral 15 de los Antecedentes Contables, la carpeta de créditos de un listado de clientes, la que fue proporcionada con la diligencia, a pesar de que se requirió con escasas horas de anticipación. Debiendo estas carpetas, ubicarse y ser trasladarlas desde una bodega en Huechuraba donde se mantienen los archivos documentales de la Cooperativa. Como es de común ocurrencia en las entidades de crédito, el original de los pagarés firmados ante notario por el deudor y el gerente, por motivos de integridad y seguridad no se mantienen en la carpeta del cliente, ya que puede extraviarse o destruirse con facilidad. Por estas razones, los pagarés se mantienen archivados de forma separada, y bajo normas de seguridad más estrictas que la información general de las carpetas. En subsidio de ello, en la carpeta del cliente se mantiene una copia simple del pagaré, firmada por el deudor, que fue la exhibida durante la inspección y que aparentemente indujo a este error de interpretación. Con todo, la observación realizada por la DECOOP es extemporánea, ya que se refiere a un hecho futuro, la cesión de la cartera, situación que aún no ocurre, y que cuando tenga lugar, deberá ajustarse a todas las disposiciones vigentes, lo que corresponderá verificar a su debido tiempo, sin juicios o concepciones previas.

De la forma antes indicada se desprende que el DECOOP a través de la Actuación Recurrída, infringió los principios de Legalidad, Juridicidad y Razonabilidad, en la forma que será explicada en el numeral III.- de esta presentación.

#### **II.4.- REPARO RESPECTO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE MMS 4.700 EN UN PERIODO DE 10 AÑOS, DE LOS CUALES MMS 1.100 INGRESARÍAN DURANTE EL AÑO 2017.**

La Actuación Recurrída reparó también, respecto del aumento de capital, que FINANCOOP *“No indica el número ni identidad de las personas naturales o jurídicas que lo suscribirán, junto con no señalar las normas y modalidades en que los socios interesados pudiesen concurrir a su suscripción y pago en conformidad al inc. 2° del art. 99 del RLGC.”* Al respecto, dicho artículo 99 del RLGC establece que: *“La junta podrá acordar aumentos de capital que no sean obligatorios para todos los socios, estableciendo las normas y modalidades para que los socios concurran a suscribir y pagar los nuevos aportes.”*

De esta forma, el DECOOP indicó en la Actuación Recurrída que, al tratarse de un aumento de capital de carácter voluntario, este aumento debe traer aparejada *“la posibilidad*

de que los socios interesados pudiesen concurrir al mismo,” situación que en este caso en opinión del DECOOP, no se podría llevar a la práctica por haberse omitido las referidas “las normas y modalidades”.

Al respecto podemos indicar, que los aumentos de capital voluntario **no requieren aprobación de la Junta de Socios, sino solo en caso que la Cooperativa así lo disponga por ser una materia de interés social.** En ese sentido, el art. 23 letra p) de la LGC establece que son materias de Junta General de Socios: “Las demás materias que por ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas generales de socios y, **en general cualquier materia que sea de interés social.**”

Además, ninguna normativa exige que se indique en el Acta de la respectiva Junta que aprueba el aumento de capital voluntario, **el número ni identidad de las personas naturales o jurídicas que suscribirán** el referido aumento de capital, como lo exige erróneamente la Actuación Recurrída.

En todo caso, tampoco es correcto que no se hayan establecido “normas y modalidades” para ello; por el contrario, esto sí se hizo como da cuenta el hecho de que “el secretario propone realizar un aporte voluntario de capital por el monto total de MMS\$4.700, de los cuales se aportarán MMS\$ 1.100 durante el año 2017 y los restantes a razón de MMS\$ 400 anualmente entre los años 2018 y 2026.” A mayor abundamiento, se señaló expresamente en la JGEC que este aumento de capital era voluntario y no vinculante para cada socio en particular, sin perjuicio de lo cual se invitó a todos los socios a concurrir voluntariamente al referido aumento, lo cual debe entenderse en concordancia con los plazos establecidos, como la forma y modalidad en que dichos aportes se efectuarían.

Por otro lado, el capital de las Cooperativas **es variable e ilimitado.** El inciso primero del artículo 31 de la LGC establece que “el capital de las cooperativas **será variable e ilimitado, a partir del mínimo que fijen sus estatutos y se formará con las sumas que paguen los socios por la suscripción de sus cuotas de participación. Los estatutos fijarán el monto de aportes mínimos que deberán efectuar los socios para incorporarse o mantener su calidad de tales.**” En la misma línea, el artículo 98 del RLGC.- Por su parte, el artículo vigésimo primero de los Estatutos de FINANCOOP establece que “El capital social será variable e ilimitado y se formará con las sumas que paguen los socios por la suscripción de sus cuotas de participación, cuyo valor aumentará con las revalorizaciones que se efectúen de acuerdo a la ley. El capital inicial suscrito asciende a la suma de M\$24.860, dividido en 248.600 cuotas de participación de cien pesos cada una, que se suscribe y paga en la forma que se señala en las cláusulas transitorias.”

En la misma línea, el inc. 9º del artículo 23 de la LGC establece que “**Los aumentos de capital deberán pagarse en la forma o en el plazo que acuerde la Junta General de Socios.**” Mientras que, el párrafo final del artículo vigésimo cuarto de los Estatutos establece que “**Los Socios pueden aumentar voluntariamente su aporte de capital, en cualquier tiempo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de este Estatuto.**” (“Ningún socio puede ser dueño de más del diez por ciento del capital de la Cooperativa.”)

La normativa transcrita deja en evidencia que no es correcto el reparo de que, “en la práctica”, no se podrían haber llevado a cabo los aumentos de capital por falta de las “normas y modalidades”, toda vez que tanto en la LGC, el RLGC y los Estatutos de FINANCOOP, se fijan procedimientos para que en cualquier momento los socios puedan aumentar sus cuotas de participación, siempre y cuando no superen individualmente el 10%.-

Finalmente cabe señalar que, **ninguna norma establece que la ausencia detallada de las normas y modalidades para que los socios puedan suscribir y pagar el aumento de capital voluntario**, sea una causal suficiente para objetar y prohibir la realización del referido aumento, como si se tratara de un vicio de fondo, o como si dicho aumento de capital pudiere tener algún efecto adverso para la Cooperativa, según se desprende de la Actuación Recurrída.

De esta forma, queda en evidencia que nuevamente el DECOOP infringió los principios de Legalidad, Juridicidad y Razonabilidad en la Actuación Recurrída, como será explicados en el numeral III.- de esta presentación.

### **III. – CONCLUSIONES E INSTRUCCIONES DEL DECOOP**

La principal conclusión de la Actuación Recurrída, contenida en la letra a) del su numeral III., fue que “*El Departamento de Cooperativas en ejercicio de la facultad conferida por el número 3 del artículo 109 de la LGC, **objeta y prohíbe la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Socios especialmente citada, la que se llevó a cabo el 2 de junio de 2017, específicamente lo relacionado a la cesión de parte de la cartera de la Cooperativa y el aumento de capital acordado en dicha instancia.***”

#### **III.1.- ANÁLISIS DE FACULTADES DEL DECOOP**

Si bien el DECOOP tiene facultades<sup>6</sup> para objetar, suspender o prohibir la ejecución de acuerdos de las Juntas Generales de Socios, dichas medidas deben **ser fundadas** y basarse en acuerdos de las Juntas que sean **contrarios a la ley, al reglamento, estatutos de FINANCOOP, instrucciones generales del DECOOP y/o demás normas aplicables**, pues de lo contrario el órgano administrativo infringe los principios que deben guiar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado, tal como ocurrió con la dictación de la Actuación Recurrída.

En efecto, todo órgano administrativo como lo es el DECOOP, debe dictar resoluciones basadas en el **principio de legalidad**, establecido en el artículo 6<sup>7</sup> Constitución Política de la República (*“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella”*) y en el **principio de juridicidad** consagrado en el **artículo 2 de la Ley 18.575 (LOCBGAE)** (*“Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes.”*)

Lo que se busca con estas exigencias constitucionales y de rango legal es, por un lado, evitar decisiones motivadas por la arbitrariedad o el mero capricho de quien ejerce un cargo público y por tanto, abusa de éste, y, por otro lado, que el particular pueda conocer el fundamento de dichas resoluciones y así poder ejercer los recursos que procedan en su contra.

En orden a asegurar los fines indicados, el artículo 10 de la LOCBGAE establece que *“Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá*

---

<sup>6</sup> El Artículo 109 de la LGC: *“Corresponderá al Departamento de Cooperativas la supervisión del cumplimiento de las leyes aplicables a las cooperativas y de sus normas reglamentarias y especialmente fiscalizar el funcionamiento societario, administrativo, contable y financiero de las cooperativas de importancia económica. Respecto de las cooperativas sometidas a su fiscalización el Departamento de Cooperativas podrá: “Nº 3: **Objetar, suspender, o prohibir la ejecución de cualquier acuerdo de las juntas generales, consejo de administración, comisiones liquidadoras de las cooperativas sometidas a su fiscalización o de sus socios administradores a que se refiere la letra d) del artículo 23, contrario a la ley, su reglamento, estatutos, instrucciones del Departamento y demás normas que le sean aplicables. Podrá también autorizar la ejecución de dichos acuerdos cuando adolecieren de vicios producidos por defectos formales y sean indispensables para el correcto funcionamiento de la cooperativa. Las resoluciones sobre la materia deberán ser fundadas y puestas en conocimiento del consejo o de la comisión liquidadora mediante carta certificada. Estos deberán ponerlas en conocimiento de los socios y de los terceros afectados, si los hubiese. Las resoluciones (del DAES) sobre la materia deberán ser fundadas y puestas en conocimiento del consejo o de la comisión liquidadora mediante carta certificada.”***

<sup>7</sup> *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades que determine la ley.”*

*tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.”* Como se desprende de esta norma, el control jerárquico debe incluir no solo el apego estricto a la legalidad de la actuación, sino que está también sea eficiente para el cumplimiento de los fines establecidos. En nuestro caso en particular, la Actuación Recurrída además de vulnerar los principios de legalidad y juridicidad explicados, tampoco cumple con los fines y objetivos de las respectivas normas, sino que amenaza con causar un daño irreparable para la Cooperativa y sus socios, cual es el poner término a la continuidad de FINANCOOP, generando una eventual reorganización.

Finalmente, el derecho administrativo y la doctrina especializada han consagrado el **principio o estándar de razonabilidad**<sup>8</sup>, en virtud del cual el órgano revisor (en este caso Ud. como superiora jerárquica del DECOOP y la DAES), debe establecer si el acto administrativo dictado (en este caso la Actuación Recurrída) ha sido razonable, para lo cual debe verificar si el acto administrativo dictado: (1) no ha sido dictado de manera arbitraria o caprichosa; (2) ha sido dictado en abuso de la potestad discrecional; (3) no ha violentado ningún derecho o garantía constitucional; (4) no ha actuado con exceso o abuso de las competencias legales que le han sido conferidas; (5) no ha actuado con desviación de fin o de poder; y (6) que los supuesto de hecho sobre los cuales descansa la decisión se encuentran debidamente acreditados en el procedimiento administrativo.

Tal como explicado largamente a lo largo del presente Recurso, este principio o estándar de razonabilidad habría sido vulnerado por la Actuación Recurrída, al igual que los principios de Legalidad y Juridicidad ya explicados.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.,** tener por presentado el **Recurso Jerárquico** en contra de la Actuación Recurrída, que sea sometido a tramitación en conformidad al artículo 59 de la LBPA, y en definitiva, lo resuelva dentro de un plazo no superior a 30 días, modificando, reemplazando o dejando sin efecto el Oficio Ordinario N° 4910 del 24 de julio 2017, dictado por el DECOOP, en cuanto en su letra a) de las Conclusiones e Instrucciones objeta y prohíbe la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Socios especialmente citada realizada el 02 de junio de 2017, específicamente en lo relacionado a la cesión de parte de la cartera de la Cooperativa y al aumento de capital acordado en dicha instancia, y que en cambio, consecencialmente, Ud. autorice la ejecución de los citados acuerdos.

---

<sup>8</sup> Lecciones de Derecho Administrativo, Luis Cordero Vega, página 138.

**PRIMER OTROSÍ.** Atendidos los delicados efectos para FINANCOOP y sus Socios, que generaría la ejecución de la Actuación Recurrída emanada del DECOOP, según lo ya explicado en lo principal de este escrito, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º inciso final e inciso segundo del 57 de la Ley N° 19.880, **solicito a esta Subsecretaria o a quien la ley subrogue, la suspensión de la ejecución de la Actuación Recurrída por parte del Departamento de Cooperativas**, mientras no se resuelva el presente recurso jerárquico, ordenando que se comunique esta decisión al DECOOP por la vía más expedita posible.

Lo anterior, en consideración a que la ejecución de la Actuación Recurrída causaría un daño irreparable para FINANCOOP y sus socios, dentro del cual estaría una eventual reorganización de la Cooperativa. Además, que la no suspensión de la Actuación Recurrída, haría imposible el cumplimiento de lo que Ud. resolviera, en caso de acoger el presente Recurso.

**SOLICITO A UD.**, que disponga la inmediata suspensión de la ejecución de la Actuación Recurrída mientras no se resuelva el recurso jerárquico impetrado en lo principal de este escrito, ordenando que se comunique esta decisión al Departamento de Cooperativas por la vía más expedita posible, o en los términos que Ud. estime adecuados.

**SEGUNDO OTROSÍ.** Solicito tener por acompañados copia de los siguientes documentos:

1. Oficio Ord. N° 4910 del DECOOP de fecha 24 de julio de 2017.
2. Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2017 otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, en donde se reduce el “*Acta de la Décima Primera Junta General Anual de Socios de Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP*”.
3. Escritura Pública de fecha 13 de junio de 2017 otorgada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, en donde se reduce el “*Acta de la Junta General de Socios Especialmente Convocada al Efecto de Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP*”.
4. Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo, FINANCOOP.
5. Presentación de FINANCOOP en formato *Power Point* (PPT) entregada al DAES, en reunión celebrada con fecha 2 de mayo de 2017, denominada “*Documento de Trabajo. Presentación DAES. Comité Ejecutivo FINANCOOP.*”

- En el referido documento constan detalles de la situación presentada en la Cooperativa, así como algunas alternativas de acción planteadas a la autoridad.
6. Citación a la Junta General Anual de Socios de fecha 17 de mayo de 2017, con notas de puño y letra del Sr. Zoran Ostoic Marroquín y de Sr. José Manuel Henríquez, ambos funcionarios del DECOOP.
  7. Citación a la Junta General de Socios Especialmente Convocada al Efecto de fecha 17 de mayo de 2017, con notas de puño y letra del Sr. Zoran Ostoic Marroquín y del Sr. José Manuel Henríquez, ambos funcionarios del DECOOP.
  8. Carta enviada por FINANCOOP al DECOOP el día 26 de mayo de 2017, en la cual se acompañan copia de las citaciones a ambas Juntas Generales de Socios a celebrarse el día 2 de junio de 2017, y se invita al Sr. Ostoic a concurrir a ambas en calidad de Veedor.
  9. Oficio Ord. N° 3147 enviado por el DECOOP el día 31 de mayo de 2017, en la cual el órgano fiscalizador informa a FINANCOOP la recepción de las citaciones a dos Juntas Generales de Socios a celebrarse el día 2 de junio, y da a conocer a FINANCOOP que luego de una revisión de los antecedentes, asistirían a dichas Juntas diversos funcionarios comisionados en la calidad de observadores.
  10. Oficio Ord. N° 4347 enviado por el DECOOP el día 4 de julio de 2017, en el cual el órgano fiscalizador comunica a FINANCOOP que se realizaría una fiscalización *in situ* entre los días 6 y 7 de julio y solicita antecedentes para preparar dicha revisión. Este oficio fue recibido por correo electrónico el 5 de julio, y en oficina de partes de la Cooperativa el día 10 de julio.
  11. Dictamen de la Junta de Vigilancia, de fecha 01 de julio de 2017

**SOLICITO A UD.,** tener por acompañados los documentos.

**TERCER OTROSÍ.** Solicito tener por acompañadas copias de, **(i)** la escritura pública de fecha 5 de mayo de 2017 y **(ii)** la escritura pública de fecha 28 de octubre de 2015, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, donde consta mi personería para representar a FINANCOOP.

**SOLICITO A UD.,** tener por acompañados los documentos individualizados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a horizontal line and several vertical strokes.

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 **Cpc.- OT:539.961.-**

2  
3  
4  
5 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

6  
7  
8 **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA JUNTA GENERAL ANUAL**  
9 **DE SOCIOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**  
10 **PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**

11  
12 **Celebrada el 2 de Junio de 2017**

13  
14 \*\*\*\*\*

15  
16  
17 En Santiago de Chile, a **trece de Junio de dos mil**  
18 **diecisiete**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,  
19 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta  
20 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número  
21 ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Doña  
22 **ALFONSINA DE LAS MERCEDES ROJAS VILLALOBOS**,  
23 quien declara ser chilena, casada, abogado, cédula nacional  
24 de identidad número **quince millones trescientos**  
25 **cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres guión**  
26 **cinco**, domiciliada en Nueva York número cincuenta y dos -  
27 cincuenta y cuatro, piso cuatro, comuna y ciudad de  
28 Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de  
29 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada  
30 y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a

1



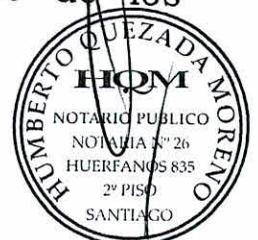
1 escritura pública el **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA**  
2 **JUNTA GENERAL ANUAL DE SOCIOS COOPERATIVA DE**  
3 **AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO**  
4 **FINANCOOP**, celebrada con fecha dos de Junio de dos mil  
5 diecisiete. La compareciente deja constancia que dicha acta  
6 se encuentra firmada por los señores Sergio Fernández  
7 Aguayo, Nelda Córdova Lazo, Ernesto Livacic Rojas,  
8 Alfonsina Rojas Villalobos, Sergio González González,  
9 Andrés Carrasco Heredia, la cual es del siguiente tenor:  
10 **“ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA JUNTA GENERAL**  
11 **ANUAL DE SOCIOS COOPERATIVA DE AHORRO Y**  
12 **CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP** En  
13 Santiago de Chile, a dos de Junio de dos mil diecisiete,  
14 siendo las diez.cero cero horas y en segunda citación, en la  
15 sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas  
16 Ferroviarios, ubicada en calle Huérfanos número mil  
17 novecientos treinta y tres, comuna y ciudad de Santiago, se  
18 da comienzo a la Décima Primera Junta General Anual de  
19 Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el  
20 Desarrollo Financoop, con la asistencia de ochenta y tres  
21 socios. Preside esta Junta el Presidente del Consejo de  
22 Administración de la Cooperativa, señor Sergio Fernández  
23 Aguayo. Asisten además el Primer Vicepresidente señor  
24 Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, el señor Ernesto Livacic Rojas  
25 en calidad de Secretario, la señora Nelda Córdova Lazo,  
26 Gerente General y el señor Carlos Rubio Estay, Asesor Legal  
27 de la Cooperativa. Se encuentran también presentes en la  
28 sesión el señor Notario de Santiago don Humberto Quezada  
29 Moreno y el representante de la DAES del Ministerio de  
30 Economía, Fomento y Turismo, don Cesar Hachim actuando

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO



1 en calidad de Veedor de la Junta. **APERTURA Y**  
2 **FORMALIDADES** El Presidente de esta Junta de Socios  
3 señor Sergio Fernández Aguayo, da la bienvenida a los  
4 asistentes. Asimismo, aprovecha de agradecer la presencia  
5 del Notario y del funcionario de la DAES ya individualizados.  
6 Luego, concede la palabra al Asesor Legal de la Cooperativa,  
7 el abogado Carlos Rubio Estay, quien informa a los socios  
8 del cumplimiento de las siguientes formalidades para la  
9 celebración de la Junta: uno. La Junta fue convocada por el  
10 Consejo de Administración de la Cooperativa, según acuerdo  
11 adoptado con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, en  
12 la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración. dos.  
13 Se enviaron citaciones a los señores socios, por correo al  
14 domicilio registrado en la Cooperativa, con una anticipación  
15 mínima de quince días. tres. Se publicó un aviso de citación  
16 en el diario El Mostrador, con fecha veintiséis de Mayo de  
17 dos mil diecisiete. Por lo anterior, expone el señor Rubio, se  
18 han cumplido las formalidades de convocatoria a esta  
19 Junta, de manera que puede darse por constituida. La  
20 Junta no emite observaciones al respecto. **ASISTENCIA** Se  
21 deja expresa constancia que al final de la presente acta se  
22 insertará la nómina original que contiene la firma de los  
23 socios asistentes. **DESARROLLO DE LA JUNTA** Toma la  
24 palabra el señor Presidente, e informa a los socios presentes  
25 que de acuerdo con los Estatutos, la presente Junta General  
26 de Socios ha sido citada con el objeto de pronunciarse sobre  
27 las siguientes materias: **Tabla:** uno. Lectura del acta  
28 anterior dos. Cuenta del Presidente tres. Memoria, Balance  
29 y Estados Financieros de la Cooperativa al treinta y uno de  
30 Diciembre de dos mil dieciséis cuatro. Informe de los



1 Auditores Externos (KPMG Consultores Ltda.) e Informe de  
2 la Junta de Vigilancia; Pronunciamiento sobre Memoria,  
3 Balance y Estados Financieros cinco. Distribución de  
4 remanente y/o excedente, y absorción de pérdidas  
5 acumuladas seis. Designación de miembros del Consejo de  
6 Administración correspondientes al Estamento C (dos  
7 titulares y un suplente) siete. Designación de Auditores  
8 Externos para el ejercicio del año dos mil diecisiete ocho.  
9 Determinación de dietas de los miembros del Consejo de  
10 Administración, de la Junta de Vigilancia y Comités nueve.  
11 Otros temas de importancia social **uno. LECTURA DEL**  
12 **ACTA ANTERIOR** El Presidente, señor Sergio Fernández,  
13 señala que se dará lectura al acta de la Junta General dos  
14 mil dieciséis, acta que se encuentra debidamente firmada  
15 por los socios designados por unanimidad de los socios  
16 presentes en la misma Asamblea. Toma la palabra la  
17 abogada Alfonsina Rojas Villalobos, quien da lectura al acta  
18 de la Junta General Anual de Socios del año dos mil  
19 dieciséis, la que está firmada por el Presidente del Consejo  
20 de Administración señor Sergio Fernández Aguayo, por el ex  
21 Gerente General de la Cooperativa señor Patricio Riquelme  
22 Guajardo, quien actuó como Secretario, y por los socios  
23 designados al efecto señoras Nelda Cordova Lazo, Margarita  
24 Zuñiga Espinoza y Alfonsina Rojas Villalobos. **Acuerdo**  
25 **número uno:** La Junta General de Socios aprueba por la  
26 unanimidad de los socios presentes, el acta de la Junta  
27 General de Socios del año dos mil dieciséis, sin  
28 observaciones. **dos. CUENTA DEL PRESIDENTE** El  
29 Presidente cede la palabra a la Gerente General de la  
30 Cooperativa, señora Nelda Córdova Lazo, quien da cuenta y

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 expone a la Asamblea sobre la Memoria Anual dos mil  
2 dieciséis, la que se ha entregado por escrito a los asistentes.  
3 Se destacan en ella, los hechos más relevantes del período  
4 dos mil dieciséis y los resultados económicos del ejercicio. A  
5 continuación, el señor Presidente solicita a la Asamblea la  
6 designación de tres socios presentes para la firma del acta  
7 de esta sesión, siendo designados los señores Andrés  
8 Carrasco Heredia y Sergio González González y la señora la  
9 Alfonsina Rojas Villalobos. **Acuerdo número dos:** La Junta  
10 General de socios aprueba por la unanimidad de los socios  
11 presentes la designación de los señores Andrés Carrasco  
12 Heredia y Sergio González González y de la señora Alfonsina  
13 Rojas Villalobos para que firmen el acta que se levante de  
14 esta asamblea. **tres. BALANCE DE LA COOPERATIVA Y**  
15 **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL**  
16 **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**  
17 La Gerente General da lectura al Balance de la Cooperativa,  
18 correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de  
19 diciembre del año dos mil dieciséis, el que se envió a cada  
20 socio conjuntamente con la citación a la Junta General de  
21 Socios. En la parte medular de su exposición, la Gerente  
22 General expone las cifras claves del año dos mil dieciséis,  
23 relativas a colocaciones, captaciones, capital, riesgo de  
24 crédito y resultado del ejercicio. En cuanto a este último,  
25 informa la Gerente General, que el patrimonio de la  
26 Cooperativa llegó a los cuatro mil seiscientos setenta y  
27 cuatro millones ochocientos once mil cincuenta y tres pesos,  
28 con cinco mil ochocientos cincuenta millones novecientos  
29 cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos de  
30 capital, el resultado del ejercicio dos mil dieciséis asciende a



1 veinticuatro millones ochocientos veinticinco mil  
2 cuatrocientos treinta y ocho pesos. Expone la Gerente  
3 General que el número de socios al cierre del año dos mil  
4 dieciséis asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil  
5 ciento treinta, con un incremento del once coma cinco por  
6 ciento durante el año. Complementa además, que durante el  
7 año dos mil dieciséis se generaron trece puntos de atención  
8 a socios con cobertura de Arica a Osorno, sumando un total  
9 de diecinueve puntos de atención al servicio de los socios.  
10 Enseguida, la Gerente General Nelda Córdova señala que se  
11 generó un foco de créditos para una atención preferente a  
12 socios pensionados, aumentando un treinta y un por ciento  
13 el crecimiento en el dos mil dieciséis y para créditos a socios  
14 de los Programas Pro empleo de la Octava Región, lo que  
15 aumento en ochenta y dos por ciento en el año. El  
16 Presidente del Consejo de Administración cede la palabra a  
17 los socios asistentes para que formulen consultas u  
18 observaciones al Balance Estados Financieros informados,  
19 no se presentaron consultas. **cuatro. INFORME DE LOS**  
20 **AUDITORES EXTERNOS (KPMG CONSULTORES LTDA.) E**  
21 **INFORME DE LA JUNTA DE VIGILANCIA;**  
22 **PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEMORIA, BALANCE Y**  
23 **ESTADOS FINANCIEROS.** El representante de la Junta de  
24 Vigilancia señor Manuel Salinas Farías, da lectura ante la  
25 Asamblea del Informe de los Auditores Independientes,  
26 KPMG Consultores Ltda. y del Informe de la Junta de  
27 Vigilancia de la Cooperativa para el ejercicio dos mil  
28 dieciséis. Respecto del informe de los auditores externos, su  
29 dictamen se encuentra sin observaciones. En relación al  
30 dictamen de la Junta de Vigilancia el señor Salinas, en la

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 parte medular del documento indica que el Consejo de  
2 Administración, conformado por cinco nuevos consejeros,  
3 electos el año dos mil dieciséis, ha considerado pertinente  
4 establecer una actualización de los criterios de valorización  
5 y registro aplicables a la Cooperativa. Señala el señor  
6 Salinas que durante el curso del mes de mayo, el Consejo de  
7 Administración ha solicitado a la Junta de Vigilancia un  
8 pronunciamiento sobre los Estados Financieros al treinta y  
9 uno de Diciembre de dos mil dieciséis, de acuerdo con esos  
10 nuevos criterios. La conclusión de la Junta, en base a la  
11 revisión de las partidas más relevantes de activos, pasivos y  
12 resultados según el encargo del Consejo, es que los nuevos  
13 criterios de valorización y registro no están suficientemente  
14 reflejados en los Estados Financieros al treinta y uno de  
15 diciembre de dos mil dieciséis. Por tanto, consecuente con lo  
16 anterior, la Junta de Vigilancia rechaza los Estados  
17 Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil  
18 dieciséis, sugiriendo conforme al artículo ciento diecisiete  
19 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, sean  
20 remitidos, auditados e informados en una nueva Junta  
21 General de Socios especialmente convocada al respecto, en  
22 un plazo no superior a noventa días. El Presidente del  
23 Consejo de Administración cede la palabra a los socios  
24 asistentes para que formulen consultas u observaciones a  
25 los informes explicados por el representante de la Junta de  
26 Vigilancia, no se presentaron consultas. El Presidente señor  
27 Sergio Fernández solicita a la asamblea se pronuncie sobre  
28 la Memoria, Balance y Estados Financieros de la  
29 Cooperativa correspondiente al año dos mil dieciséis.  
30 **Acuerdo número tres:** La Junta General de Socios rechaza,



1 por la unanimidad de los asistentes, la Memoria, Balance y  
2 Estados Financieros de la Cooperativa correspondientes al  
3 ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil  
4 dieciséis, sin votos en contra, acogiendo la propuesta de la  
5 Junta de Vigilancia. El señor Daniel Albarrán, Primer  
6 Vicepresidente de la Cooperativa, informa que el Consejo de  
7 Administración ha citado en este mismo lugar a una Junta  
8 Especialmente Convocada al efecto para el día de hoy a las  
9 catorce:ceros en primera citación, con el objeto de  
10 proponer un Plan de Fortalecimiento de la Cooperativa. De  
11 igual manera, propone a nombre del Consejo que, según lo  
12 establece el artículo ciento diecisiete del Decreto número  
13 ciento uno que contiene el Reglamento de la Ley General de  
14 Cooperativas, se cite a una nueva Junta General de Socios  
15 para que se pronuncie sobre los nuevos Estados  
16 Financieros, a realizarse dentro del plazo máximo de  
17 noventa días desde esta fecha. **Acuerdo número cuatro:** La  
18 Junta General de Socios en virtud de lo establecido en el  
19 artículo ciento diecisiete del Decreto número ciento uno, que  
20 contiene el Reglamento de la Ley General de Cooperativas,  
21 aprueba se cite a una nueva Junta General de Socios, a  
22 realizarse en el plazo máximo de noventa días, con el fin de  
23 que esta Junta se pronuncie sobre los nuevos Estados  
24 Financieros de la Cooperativa. **cinco. DISTRIBUCIÓN DE**  
25 **REMANENTE Y/O EXCEDENTE, Y ABSORCIÓN DE**  
26 **PÉRDIDAS ACUMULADAS.** Indica el asesor legal Sr. Rubio,  
27 que considerando el Acuerdo número tres de la presente  
28 Junta General, no corresponde un pronunciamiento sobre  
29 este punto. **seis. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL**  
30 **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTAMENTO C** El

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO



1 Presidente del Consejo informa a la Junta sobre el proceso  
2 de renovación del Consejo de Administración, según lo  
3 establece el Estatuto Social de la Cooperativa,  
4 correspondiendo en este caso, la renovación de dos  
5 consejeros titulares y un consejero suplente, todos  
6 correspondientes al estamento C. A continuación, el  
7 Presidente solicita al representante del socio SIDI, Solidarité  
8 Internationale pour le Développement et l'Investissement,  
9 señor Juan Carlos Accorsi, indique a los dos consejeros  
10 titulares y al consejero suplente correspondientes al  
11 estamento C, quien nomina en calidad de consejeros  
12 titulares a los señores Carlos Mladinic Alonso y Juan Carlos  
13 Accorsi Opazo, y en calidad de suplente, al señor Vicente  
14 Caruz Middleton. **Acuerdo número cinco:** La Junta General  
15 de Socios toma conocimiento de la nominación y ratifica por  
16 unanimidad la designación de los consejeros  
17 correspondientes al estamento C señores Carlos Mladinic  
18 Alonso y Juan Carlos Accorsi Opazo, y en calidad de  
19 suplente, al señor Vicente Caruz Middleton. **siete.**  
20 **DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS PARA EL**  
21 **EJERCICIO DEL AÑO dos mil diecisiete** El Señor  
22 Presidente del Consejo de Administración señala que como  
23 todos los años corresponde a la Asamblea elegir a una  
24 empresa auditora para el ejercicio dos mil diecisiete. Cede la  
25 palabra a la Gerente General para que explique las  
26 cotizaciones recibidas y la propuesta que efectúa el Consejo  
27 de Administración en la materia. La Gerente General  
28 informa que se recibieron tres propuestas de empresas de  
29 auditoría, a saber, cuyos antecedentes se exhiben a la junta  
30 en diapositivas proyectadas. Señala la señora Córdova que,



1 de las empresas analizadas, en razón del número de horas  
2 de trabajo, el valor de estas, la experiencia y la planificación  
3 entregada para el ejercicio dos mil diecisiete, el Consejo de  
4 Administración propone se elija a la empresa KPMG  
5 Auditores Consultores Ltda. como auditores de la  
6 Cooperativa para el ejercicio que concluirá el treinta y uno  
7 de diciembre de dos mil diecisiete. **Acuerdo número seis:**  
8 La Junta General de Socios, por la unanimidad de los  
9 asistentes, aprueba la propuesta del Consejo de  
10 Administración, eligiendo como auditores externos para el  
11 ejercicio dos mil diecisiete a la empresa KPMG Auditores  
12 Consultores Ltda. **ocho. DETERMINACIÓN DE DIETAS**  
13 **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA JUNTA DE**  
14 **VIGILANCIA Y COMITÉS** El Presidente explica los distintos  
15 criterios que se han tomado en consideración para proponer  
16 las dietas de los miembros del Consejo de Administración,  
17 de la Junta de Vigilancia y Comités de la Cooperativa.  
18 Agrega el Presidente que para el ejercicio del año dos mil  
19 diecisiete, el Consejo de Administración propone a la Junta,  
20 los siguientes valores líquidos: uno. Consejo de  
21 Administración: - Presidente: treinta UF, por sesión, con un  
22 máximo de doce sesiones anuales. - Primer Vicepresidente:  
23 veintidós UF por sesión, con un máximo de doce sesiones  
24 anuales. - Demás consejeros: diecisiete UF por sesión, con  
25 un tope de doce sesiones anuales dos. Consejeros  
26 integrantes del Comité de Crédito: doce UF por sesión, con  
27 un máximo de veinticuatro sesiones anuales. tres.  
28 Consejeros integrantes del Comité de Inversiones y  
29 Finanzas: doce UF por sesión, con un máximo de doce  
30 sesiones anuales. cuatro. Miembros titulares de la Junta de

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Vigilancia: catorce UF por cada sesión. cinco. Miembros del  
2 Comité Ejecutivo: doce UF por cada sesión con un máximo  
3 de doce sesiones anuales. Los consejeros o miembros  
4 suplentes del Consejo de Administración o la Junta de  
5 Vigilancia percibirán dicha dieta en las ocasiones que estén  
6 reemplazando a los respectivos titulares. **Acuerdo número**  
7 **siete:** La Junta General de Socios aprueba por la  
8 unanimidad de los socios presentes, las dietas para los  
9 estamentos directivos, Junta de Vigilancia y Comités, que a  
10 continuación se detalla: uno. Consejo de Administración: -  
11 Presidente: treinta UF, por sesión, con un máximo de doce  
12 sesiones anuales. - Primer Vicepresidente: veintidós UF por  
13 sesión, con un máximo de doce sesiones anuales. - Demás  
14 consejeros: diecisiete UF por sesión, con un tope de doce  
15 sesiones anuales dos. Consejeros integrantes del Comité de  
16 Crédito: doce UF por sesión, con un máximo de veinticuatro  
17 sesiones anuales. tres. Consejeros integrantes del Comité de  
18 Inversiones y Finanzas: doce UF por sesión, con un máximo  
19 de doce sesiones anuales. cuatro. Miembros titulares de la  
20 Junta de Vigilancia: catorce UF por cada sesión. cinco.  
21 Miembros del Comité Ejecutivo: doce UF por cada sesión  
22 con un máximo de doce sesiones anuales. **OTROS TEMAS**  
23 **DE IMPORTANCIA SOCIAL** El Presidente del Consejo de  
24 Administración, ofrece la palabra a los socios asistentes  
25 para que planteen algún tema de interés social del cual deba  
26 tomar conocimiento la Asamblea. Se realizan algunas  
27 consultas de los socios, sobre las que se dan las respectivas  
28 explicaciones. Finalmente se faculta la Gerente General,  
29 señora Nelda Córdova Lazo, y a la abogado señora Alfonsina  
30 Rojas Villalobos, para que actuando conjunta o



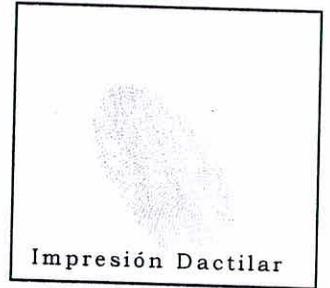
1 separadamente, según lo estimen conveniente, reduzcan a  
2 escritura pública la presente acta con el objeto de hacer  
3 todas las presentaciones necesarias, si corresponde, ante el  
4 Departamento de Cooperativas o ante cualquier organismo  
5 que así lo requiera. No habiendo otros temas que tratar, se  
6 levanta la sesión a las doce.treinta horas. hay firmas de  
7 Sergio Fernández Aguayo; Nelda Córdova Lazo; Ernesto  
8 Livacic Rojas; Alfonsina Rojas Villalobos; Sergio González  
9 González; Andrés Carrasco Heredia”.- **CERTIFICADO.**  
10 Humberto Quezada Moreno, Notario público que suscribe  
11 certifica: **Primero:** Que estuvo presente en la Décima  
12 Primera Junta General Anual de Socios de la Cooperativa de  
13 Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop y que ésta se  
14 efectuó en el día, lugar y hora que precedentemente se  
15 indicó. **Segundo:** Que se encontraban presentes en la junta  
16 los socios que firmaron el registro de socios. Que se  
17 cumplieron con las formalidades para celebrar la junta.  
18 **Tercero:** Que los acuerdos tomados en la junta, son los  
19 indicados en la presente acta, la cual es una relación  
20 extractada de lo tratado y acordado en la junta.- Santiago,  
21 dos de junio de dos mil diecisiete.- Conforme con su  
22 original, del libro de actas respectivo, que rola de fojas  
23 setenta y una a fojas setenta y siete, ambas inclusive.- Se  
24 deja constancia que de fojas setenta y ocho a fojas ochenta y  
25 ocho se encuentran adheridas hojas de asistencia a la Junta  
26 General de Socios Especialmente Convocada. Registro de  
27 socios estamento A, B y C de Cooperativa de Ahorro y  
28 Crédito para el Desarrollo Financoop de fecha dos de Junio  
29 del año dos mil diecisiete.- Se deja constancia que se  
30 protocoliza bajo este mismo número de repertorio y fecha,

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DESANTIAGO



1 fotocopia de cédula de identidad de la compareciente y que  
2 se entiende formar parte de la presente escritura.- En  
3 comprobante y previa lectura, firma la compareciente el  
4 presente instrumento. Di copia. *Di y fe*



*Alfonsina*

**ALFONSINA DE LAS MERCEDES ROJAS VILLALOBOS**

**C.I. Nro. 15.349.533-S**

Revisión	<i>[Signature]</i>
Copias	<i>10</i>
Extractos	
Derechos	



**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL**

**Santiago, 14 JUN 2017**

**HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)**

**REPERTORIO Nro.: 3293-2017**



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES



INUTILIZADA

404

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 **Cpc.- OT:539.967.-**

2  
3  
4  
5 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

6  
7  
8 **ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESPECIALMENTE**  
9 **CONVOCADA AL EFECTO COOPERATIVA DE AHORRO Y**  
10 **CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**

11  
12 **Celebrada el 2 de Junio de 2017**

13  
14 \*\*\*\*\*

15  
16  
17 En Santiago de Chile, a **trece de Junio de dos mil**  
18 **diecisiete**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,  
19 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta  
20 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número  
21 ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Doña  
22 **ALFONSINA DE LAS MERCEDES ROJAS VILLALOBOS**,  
23 quien declara ser chilena, casada, abogado, cédula nacional  
24 de identidad número **quince millones trescientos cuarenta**  
25 **y nueve mil quinientos treinta y tres guión cinco**,  
26 domiciliada en Nueva York número cincuenta y dos -  
27 cincuenta y cuatro, piso cuatro, comuna y ciudad de  
28 Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de  
29 edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada  
30 y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a

1



20170613105002



1 escritura pública el **ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS**  
2 **ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO**  
3 **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL**  
4 **DESARROLLO FINANCOOP**, celebrada con fecha dos de  
5 Junio de dos mil diecisiete. La compareciente deja constancia  
6 que dicha acta se encuentra firmada por los señores Daniel  
7 Albarrán Ruiz-Clavijo, Nelda Córdova Lazo, Ernesto Livacic  
8 Rojas, Alfonsina Rojas Villalobos, Sergio González González,  
9 Andrés Carrasco Heredia, la cual es del siguiente tenor:  
10 **“ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS**  
11 **ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO**  
12 **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL**  
13 **DESARROLLO FINANCOOP** En Santiago de Chile, a dos de  
14 Junio de dos mil diecisiete, siendo las catorce:treinta horas y  
15 en segunda citación, en la sede de la Federación de  
16 Jubilados y Montepiadas Ferroviarios, ubicada en calle  
17 Huérfanos número mil novecientos treinta y tres, comuna y  
18 ciudad de Santiago, se da comienzo a la Junta General de  
19 Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el  
20 Desarrollo Financoop especialmente convocada al efecto, con  
21 la asistencia de noventa y siete socios. Preside esta Junta el  
22 Primer Vicepresidente del Consejo de Administración de la  
23 Cooperativa, señor Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo. Asisten  
24 además el señor Ernesto Livacic Rojas en calidad de  
25 Secretario, la señora Nelda Córdova Lazo, Gerente General y  
26 Carlos Rubio Estay, Asesor Legal de la Cooperativa. Se  
27 encuentran también presentes en la sesión el señor Notario  
28 de Santiago don Humberto Quezada Moreno y los  
29 funcionarios de la DAES del Ministerio de Economía Fomento  
30 y Turismo, don José Manuel Henríquez y doña María Loreto

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Vivanco en su calidad de Veedores de la Junta. **APERTURA**  
2 **Y FORMALIDADES** El señor Daniel Albarrán da la  
3 bienvenida a los asistentes e informa que él presidirá esta  
4 Junta General Especialmente Convocada al Efecto, debido a  
5 que por razones de salud el señor Presidente de la  
6 Cooperativa, Sergio Fernández Aguayo se encuentra  
7 imposibilitado de estar presente en esta sesión. Asimismo el  
8 Sr. Albarrán, aprovecha de agradecer la presencia del Notario  
9 y de los funcionarios de la DAES ya individualizados. Luego,  
10 concede la palabra al Asesor Legal de la Cooperativa, el  
11 abogado Carlos Rubio Estay, quien informa a los socios del  
12 cumplimiento de las siguientes formalidades para la  
13 celebración de la Junta: uno. La Junta fue especialmente  
14 convocada por el Consejo de Administración de la  
15 Cooperativa, según acuerdo adoptado con fecha quince de  
16 mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del  
17 Consejo de Administración. dos. Se enviaron citaciones a los  
18 señores socios, por correo al domicilio registrado en la  
19 Cooperativa, con una anticipación mínima de quince días.  
20 tres. Se publicó un aviso de citación en el diario El  
21 Mostrador, con fecha veintiséis de Mayo de dos mil diecisiete.  
22 Por lo anterior, expone el señor Rubio, se han cumplido las  
23 formalidades de convocatoria a esta junta, de manera que  
24 puede darse por legalmente constituida. La Junta no emite  
25 observaciones al respecto. **ASISTENCIA** Se deja expresa  
26 constancia que al final de la presente acta se insertará la  
27 nómina original que contiene la firma de los socios  
28 asistentes. A continuación, el señor Presidente solicita a la  
29 Asamblea la designación de tres socios presentes para la  
30 firma del acta de esta sesión, siendo designados los señores



1 Andrés Carrasco Heredia y Sergio González González y la  
2 señora Alfonsina Rojas Villalobos. **Acuerdo número uno:** La  
3 Junta General de socios aprueba por la unanimidad de los  
4 socios presentes la designación de los señores Andrés  
5 Carrasco Heredia y Sergio González González y de la señora  
6 Alfonsina Rojas Villalobos para que firmen el acta de esta  
7 asamblea. **DESARROLLO DE LA JUNTA** Toma la palabra el  
8 señor Presidente de esta Junta e informa a los socios  
9 presentes que de conformidad al acuerdo adoptado por el  
10 Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria de fecha  
11 quince de mayo de dos mil diecisiete, la presente Junta  
12 General de Socios Especialmente Convocada al efecto, ha  
13 sido citada con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes  
14 materias: **Tabla:** uno. Estado de la situación de la  
15 Cooperativa al treinta de abril del dos mil diecisiete. dos.  
16 Pronunciamiento sobre Plan de Desarrollo Institucional y de  
17 Fortalecimiento Patrimonial, específicamente operación de  
18 los artículos cuarenta y siete y siguientes de la RAE número  
19 mil trescientos veintiuno y aumento voluntario de capital.  
20 tres. Otras materias de interés social necesarias para la  
21 implementación de los acuerdos. **uno. ESTADO DE LA**  
22 **SITUACIÓN DE LA COOPERATIVA AL TREINTA DE ABRIL**  
23 **DE DOS MIL DIECISIETE** El Presidente de esta Junta, señor  
24 Daniel Albarrán, señala que tal como se informó en la décimo  
25 primera Junta General Anual de Socios, realizada este  
26 mismo día a las diez:cero cero horas en segunda citación, el  
27 Balance y los Estados Financieros de la Cooperativa  
28 correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de  
29 diciembre de dos mil dieciséis fueron rechazados por parte de  
30 la referida Junta General a propuesta de la Junta de

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Vigilancia. Señala el señor Albarrán, que el origen del  
2 pronunciamiento de la Junta de Vigilancia, fue una solicitud  
3 del Consejo de Administración en el sentido de que la  
4 valorización y registro, especialmente de los activos de  
5 crédito, se haga con pautas y estándares de exigencias  
6 superiores de los utilizados tradicionalmente, para evitar  
7 problemas con carteras que presenten deterioros en sus  
8 pagos. Estas nuevas pautas y estándares suponen un mayor  
9 grado de auto exigencia en cuanto a la responsabilidad, y  
10 tienen carácter prudencial y anticipatorio. No obstante lo  
11 anterior, señala el señor Albarrán la necesidad de no solo  
12 mirar el presente con mayor exigencia sobre nosotros  
13 mismos, sino de proyectar al futuro un Financoop dos.cero,  
14 que enfrenta sus dificultades, pero que también asume  
15 nuevos desafíos con capitalización e innovación financiera.  
16 Por otra parte, el señor Daniel Albarrán señala la necesidad  
17 de adoptar medidas claras, que permitan prevenir eventuales  
18 problemas y focalizar los esfuerzos y energías en adoptar las  
19 acciones adecuadas, tanto en lo relativo a la cartera que  
20 presenta deterioro en los pagos, como con los nuevos  
21 desafíos. **dos. PRONUNCIAMIENTO SOBRE PLAN DE**  
22 **DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE FORTALECIMIENTO**  
23 **PATRIMONIAL, ESPECÍFICAMENTE SOBRE LA**  
24 **OPERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y SIETE Y**  
25 **SIGUIENTES DE LA RAE NÚMERO MIL TRESCIENTOS**  
26 **VEINTIUNO Y AUMENTO VOLUNTARIO DE CAPITAL.** El  
27 señor Daniel Albarrán cede la palabra al señor Secretario,  
28 don Ernesto Livacic, que señala que según lo informado  
29 recientemente y concordante con el Acuerdo número tres de  
30 la Décima Primera Junta General Anual de Socios, el Consejo



1 de Administración ha diseñado un Plan de Desarrollo  
2 Institucional y Fortalecimiento Patrimonial de la Cooperativa.  
3 Señala el señor Secretario, que el Consejo ha estimado, luego  
4 de diez años de vida de la Cooperativa, corresponde  
5 presentar un Plan de Desarrollo y Fortalecimiento para los  
6 siguientes diez años, que se haga cargo de las situaciones  
7 actuales y de los desafíos futuros. El plan, que cuenta con el  
8 conocimiento y aprobación de la DAES, contempla los  
9 siguientes contenidos: i. Aspectos económicos ii. Materias de  
10 gestión iii. Actividades con socios Respecto de los aspectos  
11 económicos, el Secretario propone a los socios realizar un  
12 aporte voluntario de capital por el monto total de cuatro mil  
13 setecientos millones de pesos, de los cuales un mil cien  
14 millones de pesos se aportarán durante el año dos mil  
15 diecisiete y los restantes a razón de cuatrocientos millones de  
16 pesos anualmente entre los años dos mil dieciocho y dos mil  
17 veintiséis. El Plan de Desarrollo y Fortalecimiento considera  
18 además, la cesión o venta de la cartera de créditos de la  
19 Cooperativa que presenta algún deterioro en sus pagos, en  
20 los términos establecidos en los artículos cuarenta y siete y  
21 siguientes de la RAE número mil trescientos veintiuno del  
22 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El valor total de  
23 la cartera de cuentas por cobrar que se transfiere es de  
24 catorce mil setecientos millones de pesos, y el comprador es  
25 la Fundación para la Acción Cooperativa, que pagará catorce  
26 mil setecientos millones de pesos, a valor par, con una parte  
27 al momento de la firma del contrato y con un saldo de precio  
28 a diez años, lo que ha sido informado favorablemente por la  
29 Junta de Vigilancia. Informa el señor Secretario, que la  
30 Cooperativa ha constituido la Fundación para la Acción

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Cooperativa, cuyo objetivo será promover los principios y  
2 valores cooperativos y la actividad cooperativa entre sus  
3 asociados y propender al bienestar personal, social,  
4 económico, familiar y cultural de los cooperados. En  
5 cumplimiento de lo establecido en el artículo cincuenta y uno  
6 de la RAE número mil trescientos veintiuno, el señor  
7 Secretario informa a la Junta, que la Fundación que  
8 adquirirá esta cartera está formada por un Directorio  
9 compuesto por los Directores Sres. Livacic, Accorsi, Muñoz y  
10 Ruiz, que son a la vez Consejeros de la Cooperativa. El señor  
11 Secretario presenta asimismo las materias de gestión que se  
12 resumen en: i. Fortalecimiento de la gestión interna,  
13 especialmente en las áreas de cobranzas y recuperación de  
14 cartera. ii. Mejoramiento de los sistemas de información para  
15 la gestión (riesgo, cobranza y generales). iii. Incorporación de  
16 Auditor Interno. iv. Diversificación del riesgo de crédito. El  
17 Presidente señor Daniel Albarrán, ofrece la palabra a los  
18 socios asistentes para contestar preguntas y aclarar dudas  
19 respecto de la operación propuesta, las que son respondidas.  
20 **Acuerdo número dos:** La Junta General de Socios por  
21 unanimidad de los socios presentes y de conformidad a lo  
22 establecido en sus Estatutos, y a lo establecido en los  
23 artículos cuarenta y siete y siguientes de la RAE número mil  
24 trescientos veintiuno, acuerda: a) Aprobar íntegramente el  
25 Plan de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento  
26 Patrimonial en los términos expuestos. b) Aprobar un  
27 aumento voluntario de capital de cuatro mil setecientos  
28 millones de pesos. de los cuales un mil cien millones de  
29 pesos se enterarán durante el año dos mil diecisiete. c)  
30 Ratificar la constitución de la Fundación para la Acción



1 Cooperativa, cuyo objetivo será promover los principios y  
2 valores cooperativos y la actividad cooperativa entre sus  
3 asociados y propender al bienestar persona, social,  
4 económico, familiar y cultural de los cooperados. Se deja  
5 expresa constancia para efectos del artículo cincuenta y uno  
6 de la RAE mil trescientos veintiuno que la Junta General de  
7 Socios toma expreso conocimiento de que los cuatro  
8 directores de la Fundación son también Consejeros de la  
9 Cooperativa. d) Aprobar la venta o cesión de la cartera de  
10 cuentas por cobrar ascendente a catorce mil setecientos  
11 millones de pesos a la Fundación para la Acción Cooperativa,  
12 al precio de catorce mil setecientos millones de pesos, a valor  
13 par. El precio acordado será pagado con una parte al  
14 momento de la firma del contrato y con un saldo de precio en  
15 un plazo de diez años. **tres. OTRAS MATERIAS DE**  
16 **INTERÉS SOCIAL NECESARIAS PARA LA**  
17 **IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS** El Presidente  
18 señor Daniel Albarrán explica, que con el objeto de reflejar la  
19 materialización de las operaciones explicadas y aprobada  
20 precedentemente, la Gerente General exhibirá un balance Pro  
21 Forma al treinta de abril de dos mil diecisiete. El sr. Albarrán  
22 indica expresamente, que el Pro Forma no es un balance de  
23 carácter definitivo- como el que se someterá a aprobación de  
24 la Junta dentro del plazo de noventa días según establece el  
25 artículo ciento diecisiete del Reglamento de la Ley General de  
26 Cooperativas- sino que se trata de una proyección o ejercicio  
27 de como quedarían reflejadas las operaciones aprobadas en  
28 el acuerdo número dos, si se incorporarán al balance al  
29 treinta de abril de dos mil diecisiete. La Gerente General,  
30 expone en diapositivas el balance Pro Forma que considera

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 un patrimonio proyectado de cuatro mil ochocientos  
2 cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil  
3 quinientos noventa y un pesos, compuesto por cinco mil  
4 novecientos cincuenta y dos millones setecientos noventa mil  
5 noventa y seis pesos.- de capital, trescientos veinticinco  
6 millones setecientos ocho mil novecientos diez pesos.- de  
7 reserva, una pérdida acumulada de un mil cuatrocientos  
8 treinta y siete millones trescientos catorce mil novecientos  
9 cuarenta pesos.- y un remanente al mes de abril de ocho  
10 millones ochocientos once mil quinientos veinticinco pesos.-  
11 Se registran los cambios en las cuentas de colocaciones  
12 correspondientes a la venta de cartera acordada quedando,  
13 de acuerdo al Pro Forma, el saldo de colocaciones netas en  
14 treinta mil trescientos noventa y cinco millones novecientos  
15 ochenta mil seiscientos treinta pesos y las provisiones en un  
16 mil treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil  
17 ochocientos veinte pesos. El Presidente cede la palabra a los  
18 socios asistentes para que formulen consultas u  
19 observaciones al Balance Pro Forma de la Cooperativa al  
20 treinta de abril de dos mil diecisiete, no se presentaron  
21 consultas. **Acuerdo número tres:** La Junta de Socios  
22 Especialmente convocada al efecto manifiesta su  
23 conformidad con el Balance Pro Forma de la Cooperativa al  
24 treinta de abril de dos mil diecisiete. Sin perjuicio de lo cual,  
25 se acuerda por unanimidad de los socios, que el Balance  
26 definitivo sea aprobado por una nueva Junta de Socios  
27 especialmente convocada al efecto, una vez materializados  
28 los acuerdos indicados y auditado dicho balance por la  
29 empresa KPMG Auditores Consultores Ltda., a más tardar el  
30 treinta de agosto de dos mil diecisiete. Finalmente se faeulta



1 a la Gerente General, señora Nelda Córdova Lazo, y a la  
2 abogado señora Alfonsina Rojas Villalobos, para que  
3 actuando conjunta o separadamente, según lo estimen  
4 conveniente, reduzcan a escritura pública la presente acta  
5 con el objeto de hacer todas las presentaciones necesarias, si  
6 corresponde, ante el Departamento de Cooperativas o ante  
7 cualquier organismo que así lo requiera. No habiendo otros  
8 temas que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis.treinta  
9 horas. Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo; Nelda Córdova Lazo;  
10 Ernesto Livacic Rojas; Alfonsina Rojas Villalobos; Sergio  
11 González González; Andrés Carrasco Heredia”.-  
12 **CERTIFICADO.** Humberto Quezada Moreno, Notario público  
13 que suscribe certifica: **Primero:** Que estuvo presente en la  
14 Junta General de Socios de la Cooperativa de Ahorro y  
15 Crédito para el Desarrollo Financoop y que ésta se efectuó en  
16 el día, lugar y hora que precedentemente se indicó. **Segundo:**  
17 Que se encontraban presentes en la junta los socios que  
18 firmaron el registro de socios. Que se cumplieron con las  
19 formalidades para celebrar la junta. **Tercero:** Que los  
20 acuerdos tomados en la junta, son los indicados en la  
21 presente acta, la cual es una relación extractada de lo  
22 tratado y acordado en la junta.- Santiago, dos de junio de  
23 dos mil diecisiete.- Conforme con su original, del libro de  
24 actas respectivo, que rola de fojas noventa a fojas noventa y  
25 cinco, ambas inclusive.- Se deja constancia que de fojas  
26 noventa y seis a fojas ciento diez se encuentran adheridas  
27 hojas de asistencia a la Junta General de Socios  
28 Especialmente Convocada. Registro de socios estamento A, B  
29 y C de Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo  
30 Financoop de fecha dos de Junio del año dos mil diecisiete.-

**HQM**

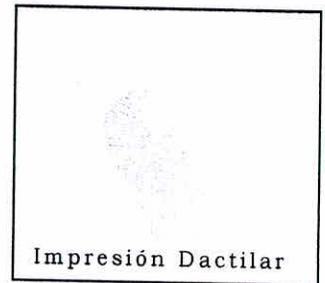
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 Se deja constancia que se protocoliza bajo este mismo  
2 número de repertorio y fecha, fotocopia de cédula de  
3 identidad de la compareciente y que se entiende formar parte  
4 de la presente escritura.- En comprobante y previa lectura,  
5 firma la compareciente el presente instrumento. Di copia.  
6 Doy



7  
8  
9  
10  
11  
12 *Alfonsina*



13  
14 **ALFONSINA DE LAS MERCEDES ROJAS VILLALOBOS**

15 **C.I. Nro. 15.349.533-5**

Revisión	<i>[Signature]</i>
Copias	10
Extractos	
Derechos	



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 **FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL**

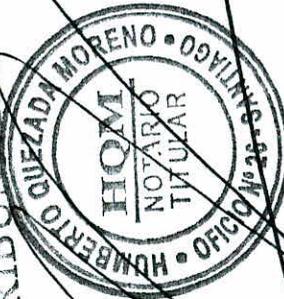
24  
25 **Santiago, 14 JUN 2017**

26  
27 **HUMBERTO QUEZADA MORENO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
(OFICIO N° 26)**

28  
29  
30 **REPERTORIO Nro.: 3286-2017.-**



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES



MDH

TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP".

El texto original del estatuto fue aprobado en la junta general constitutiva de la cooperativa, celebrada el 02 de junio de 2006, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2006, ante el notario público de Santiago doña María Beatriz Holmgren Kunckell, notario suplente, y cuyo extracto se inscribió a fojas 23243, número 16110 del Registro de Comercio de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de junio, ambos del año 2006.

Fue modificado en la junta general especial, celebrada el 22 de mayo de 2007, cuya acta se redujo a escritura pública el 29 de junio de 2007, ante el notario público de Santiago don Raúl Perry Pefaur y cuyo extracto se inscribió a fojas 26600, número 19310 del Registro de Comercio de Santiago y se publicó en la edición de fecha 11 de julio, del Diario Oficial, ambas del año 2007.

Fue modificado en la junta general especial, celebrada el 18 de abril de 2011, cuya acta de redujo a escritura pública el 17 de junio de 2011, ante el notario público de Santiago don Raúl Perry Pefaur y cuyo extracto se inscribió a fojas 34742, número 25976 del Registro de Comercio de Santiago y se publicó en la edición de fecha 4 de julio, del Diario Oficial, ambas del año 2011.

Fue modificado en la junta general especial, celebrada el 9 de abril de 2012, cuya acta se redujo a escritura pública el 30 de Mayo de 2012, ante notario público de Santiago don Raúl Perry Pefaur y cuyo extracto se inscribió a fojas 38267, número 26932 del Registro de Comercio de Santiago y se publicó en la edición de fecha 18 de Junio, del Diario Oficial, ambas del año 2012.

Fue modificado en la junta general especial, celebrada el 27 de octubre de 2016, cuya acta se redujo a escritura pública el 22 de noviembre de 2016, ante notario público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia y cuyo extracto se inscribió a fojas 87190, número 47027 del Registro de Comercio de Santiago y se publicó en la edición de fecha 28 de noviembre, del Diario Oficial, ambas del año 2016.

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

Artículo Primero: Constitúyase una Cooperativa de Ahorro y Crédito, de capital variable e ilimitado número de socios, que se denominará Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP, cuya sigla o nombre de fantasía será Cooperativa para el Desarrollo o FINANCOOP, que se regirá por la Ley General de Cooperativas, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el presente estatuto y los reglamentos internos que se dicten de conformidad a éste.

Artículo Segundo: La Cooperativa tendrá por objeto realizar preferentemente con sus socios y adicionalmente con terceros todas y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su reglamento y el Compendio de Normas

Financieras del Banco Central de Chile permitan a las cooperativas de ahorro y crédito, promover los principios y valores cooperativos entre sus asociados y propender al bienestar personal, social, económico, familiar y cultural de éstos.

Artículo Tercero: Para dar cumplimiento al objeto social, la Cooperativa podrá: Uno) Otorgar créditos a sus asociados; Dos) Incentivar el ahorro entre sus asociados y terceros, utilizando para ello todos los instrumentos de captación que la ley permita, Tres) Brindar a sus socios y clientes servicios financieros por cuenta de terceros, en conformidad a la normativa vigente; Cuatro) Celebrar, con fines de inversión, todo tipo de adquisiciones, transferencias, transacciones y operaciones respecto de valores mobiliarios, tales como acciones, bonos, facturas, pagarés y otros títulos de crédito de similar naturaleza y efectos de comercio en general; Cinco) Obtener recursos de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ya sea a título de créditos, subordinados o no, donaciones, aportes de capital y mediante cualquiera otra forma que la ley y la reglamentación permitan; Seis) Prestar a sus socios otros servicios que la ley autorice, de carácter técnico, económico y financiero, como asimismo, velar y propender a la permanente capacitación de sus asociados; Siete) Celebrar convenios con otras instituciones con el objeto de obtener asistencia técnica y financiera, así como de reciproca utilidad o colaboración, que contribuyan al logro de los objetivos de la Cooperativa; Ocho) Brindar a sus socios y clientes, todos los servicios económicos y financieros que la ley y la reglamentación aplicable autoricen; Nueve) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que la ley permita para el cumplimiento de su objeto; Diez.) Participar en la formación y funcionamiento de entidades que coadyuven o sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad a la ley.

Artículo Cuarto: La Cooperativa tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer sucursales u oficinas locales en cualquier localidad o punto del territorio nacional, incluso en el extranjero. La instalación de una sucursal u oficina local ocurrirá cuando el Consejo de Administración haya autorizado su creación.

Artículo Quinto: La duración de la Cooperativa será indefinida. Sin embargo, podrá disolverse, fusionarse, transformarse, dividirse o liquidarse en cualquier tiempo, en conformidad a la legislación vigente y a lo previsto en el presente estatuto.

## TITULO II. DE LOS SOCIOS.

Artículo Sexto: Los socios de la Cooperativa podrán ser de tres tipos, conformándose, por consiguiente, los siguientes estamentos sociales: Estamento A: Constituido por personas naturales y jurídicas, empresas o entidades productivas de bienes y servicios de cualquier tipo, usuarias de los servicios de la cooperativa; Estamento B: Constituido por personas naturales, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado, usuarios de la cooperativa a través de instrumentos de depósito, ahorro, u otros aportes que realicen a la entidad para favorecer sus operaciones, sin perjuicio de su aporte al

capital; y Estamento C: Integrado exclusivamente por la sociedad Solidarité Internationale pour le Développement et l'Investissement /SIDI. El Consejo de Administración establecerá el Estamento –A o B- al cual pertenecerá cada socio, al momento de aprobar su ingreso.

Artículo Séptimo: La calidad de socio se adquiere, mediando el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Aprobación de la solicitud de incorporación; b) Suscripción y pago del mínimo de cuotas de participación establecido en el presente estatuto.- Conjuntamente con la solicitud de incorporación debidamente firmada, en el caso de las personas naturales, los postulantes deberán presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad. Por su parte, las personas jurídicas deberán presentar con dicha solicitud, copia de la escritura pública de constitución y de las modificaciones si las hubiere, Certificado de Vigencia de la entidad, otorgado por el organismo que corresponde al tipo de entidad de que se trate y fotocopia del RUT.-

La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de las cuotas de participación suscritas. La persona que adquiere la calidad de socio responderá con sus aportes de las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso. Toda estipulación en contrario es nula.

Artículo Octavo: El Consejo de Administración podrá rechazar el ingreso como socio de determinadas personas naturales o jurídicas si, a su juicio, no fuere conveniente a los intereses sociales de la Cooperativa. Sin embargo, no podrán fundar el rechazo en consideraciones de orden político, religioso o social. Por otra parte, el Consejo de Administración, podrá suspender el ingreso de nuevos socios, cuando los medios económicos de la Cooperativa, no le permitan prestar servicios a un mayor número de ellos o cuando sus instalaciones sean insuficientes para atenderlos.

Artículo Noveno: La Cooperativa realizará las operaciones de intermediación financiera preferentemente con sus asociados, pudiendo efectuarlos también con otras personas, naturales o jurídicas, que no sean socias de ella, de conformidad a la ley y a la reglamentación vigente.

Artículo Décimo: Los socios tendrán las siguientes obligaciones: Uno) Cumplir puntualmente con los compromisos sociales y económicos contraídos con la Cooperativa; Dos) Desempeñar satisfactoriamente las comisiones o encargos que se les encomiende; Tres) Asistir a las Juntas Generales de Socios a las que fueren legalmente citados; Cuatro) Proporcionar oportunamente la información que les solicite la Cooperativa de acuerdo con estos estatutos, con la reglamentación y con los acuerdos de los organismos internos superiores de la Institución; Cinco) Mantener permanentemente actualizado, en el registro de Socios de la cooperativa, su domicilio o residencia, para lo cual deberán comunicar por escrito, en cualquiera de las oficinas de ésta, el cambio de aquellos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que dicho cambio ocurra. Seis) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa. Siete) Guardar

reserva sobre aquellos antecedentes de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la institución.

Artículo Décimo Primero: Los socios tienen los siguientes derechos: Uno) Realizar con la Cooperativa todas las operaciones que constituyen su giro, conforme a las normas que establece el presente estatuto y sus reglamentos; Dos) Elegir y ser elegido para los cargos superiores de la Cooperativa, de conformidad con el presente estatuto; Tres) Participar de los beneficios de la Institución y utilizar sus servicios; Cuatro) Presentar, con una anticipación mínima de treinta días de la fecha de realización de una Junta de Socios, cualquier proyecto o proposición al estudio del Consejo de Administración, el cual decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de Materias a tratar en la próxima Junta General; Cinco) Que se le proporcione, por medios impresos o electrónicos, al momento de ingresar a la cooperativa y durante su permanencia en ella, una copia del estatuto; un ejemplar del último balance, antes de la celebración de la junta de socios que se pronunciará sobre el ejercicio correspondiente; y la nómina que contenga los nombres de los miembros titulares y suplentes del consejo de administración, de la junta de vigilancia y del gerente general, cada vez que el socio lo requiera. La nómina antes indicada deberá ser certificada por el Gerente General. Además, se pondrá a disposición de cada oponente a socio, los antecedentes que establece el Reglamento.

Artículo Décimo Segundo: La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita aceptada por el Consejo de Administración; b) Por exclusión del socio; c) Por fallecimiento del socio; d) Por la transferencia del total de sus cuotas de participación, aprobada por el Consejo de Administración; e) Por la disolución o pérdida de la personalidad jurídica, por cualquier causa, en el caso de los socios personas jurídicas.

Artículo Décimo Tercero: La exclusión a que se refiere la letra b) del artículo anterior se fundará en las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo Décimo de este Estatuto; b) Perjudicar la estabilidad económica de la Cooperativa en cualquier forma; c) Por afirmar reiteradamente de mala fe falsedades con respecto a las actuaciones de las personas encargadas de la administración de la Cooperativa, en alguna de sus actividades internas; d) Por daño causado de palabra, por escrito o de hecho a la Cooperativa, a sus autoridades o trabajadores cuando comprometan su prestigio y buen nombre; y e) Por cualquier otra causal que expresamente señale el presente estatuto.

Artículo Décimo Cuarto: El Gerente General pondrá los hechos de que trata el artículo anterior en conocimiento del Consejo de Administración, el que podrá acordar la medida de exclusión en los casos contemplados en la Ley, el Reglamento o el Estatuto, previa aplicación del siguiente procedimiento:

a) El Consejo de Administración citará al socio a una reunión en la que se expondrán los cargos y se escucharán los descargos que el afectado formule verbalmente o por escrito. La citación se hará mediante carta certificada, enviada

con diez días de anticipación a lo menos, y en ella se expresará el motivo de la misma.

b) La decisión del Consejo de Administración podrá ser comunicada de inmediato al socio, o dentro de los diez días siguientes.

c) De la Resolución que disponga la exclusión del socio, podrá reclamarse ante el Consejo de Administración deduciendo reconsideración por escrito dentro del plazo de diez días contados desde la comunicación de la medida o del despacho de la comunicación según el caso.

d) El Consejo de Administración se pronunciará sobre la reconsideración, si la hubiere.

e) La decisión del Consejo de Administración, será apelable, por escrito, antes del quinto día que preceda a la próxima Junta General de Socios, a la que el socio afectado por la medida deberá ser citado especialmente mediante carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

f) La junta que conozca de la apelación del socio se pronunciará sobre la exclusión, confirmándola o dejándola sin efecto, después de escuchar el acuerdo fundado del consejo y los descargos que el socio formule, verbalmente o por escrito, o en su rebeldía. El voto será secreto, salvo que la unanimidad de los asistentes opte por la votación económica.

g) Si la junta general confirma la medida, el socio quedará definitivamente excluido, y si la deja sin efecto será restituido en todos sus derechos.

h) Tanto las citaciones para el socio como las comunicaciones de la decisión que se adopte, deberán serle enviadas por carta certificada al afectado al domicilio que tenga registrado en la Cooperativa.

En el tiempo que medie entre la reconsideración y la decisión del Consejo de Administración o de la Junta General de Socios, en su caso, el afectado permanecerá suspendido de sus derechos en la Cooperativa, pero sujeto al cumplimiento de sus obligaciones. El acuerdo de exclusión que se funde en la causal establecida en la letra c) del artículo Décimo Tercero, deberá ser adoptado por, al menos, los dos tercios de los consejeros presentes en la sesión respectiva. El Consejo de Administración podrá tomar conocimiento de los hechos constitutivos de la causal de exclusión, a través de otros medios distintos del Informe del Gerente General de la entidad.

Artículo Décimo Quinto: Todo socio puede retirarse de la Cooperativa en cualquier tiempo, siempre que ello no ponga en peligro la existencia de la Cooperativa y que ella no se encuentre en falencia o cesación de pagos, haya acordado su disolución o se encuentre ya disuelta y/o en liquidación.

Artículo Décimo Sexto: El Consejo de Administración deberá pronunciarse sobre la renuncia de los socios en la primera sesión que se celebre después de ser presentada. En ningún caso puede aceptarse la renuncia mientras el socio no haya cancelado el total de sus deudas directas e indirectas con la Cooperativa, salvo que su monto sea igual o inferior al valor de sus cuotas de participación, intereses y excedentes pendientes de pago, en cuyo caso, se podrá aceptar que este monto se abone en su cuenta al pago de la deuda, siempre y cuando no se

excedan los márgenes establecidos en el artículo Décimo Octavo del presente estatuto.

Artículo Décimo Séptimo: Los socios que hayan perdido su calidad de tales, por renuncia o exclusión, o los herederos del socio fallecido, que optaren por no continuar en la Cooperativa, tendrán derecho a que se les reembolse sus cuotas de participación pagadas, al valor que éstas tengan a la fecha del cierre del ejercicio que preceda al término de la calidad de socio. El reembolso del valor de las cuotas de participación se hará en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de fallecimiento, aceptación de renuncia o exclusión del socio, plazo que podrá variar de acuerdo a lo establecido en el artículo decimooctavo de este estatuto.

Artículo Décimo Octavo: Con todo, cualquiera sea la causa legal, estatutaria o reglamentaria que haga procedente la devolución del valor de las cuotas de participación pagadas, los pagos por este concepto estarán condicionados a que, con posterioridad a la fecha de la solicitud de devolución respectiva, o de la exclusión del socio, según corresponda, se hubieren enterado en la cooperativa aportes de capital por una suma al menos equivalente al monto de las devoluciones requeridas por dichos conceptos. Las devoluciones por los conceptos antes indicados se efectuarán por estricto orden cronológico de la verificación de las causas que dan origen a ellas, iniciándose por las más antiguas. En caso que las sumas a reembolsar por concepto de cuotas de participación fuesen superiores al límite fijado en este artículo, se procederá a las devoluciones en el orden cronológico indicado, hasta la concurrencia del monto respectivo. Las devoluciones que quedaren pendientes se efectuarán, en el mismo orden, una vez que se verifique la condición establecida en el inciso primero del presente artículo. Mientras no se le reembolse el valor de sus cuotas de participación, el ex - socio será considerado sólo como acreedor de la Cooperativa, sin otro derecho.

Artículo Décimo Noveno: Los herederos de los socios fallecidos deberán acreditar su calidad de tales, mediante copia autorizada del decreto de posesión efectiva de los bienes del ex socio, en que se les reconoce dicha calidad.

Artículo Vigésimo: El Consejo de Administración podrá aceptar la reducción o retiro parcial del valor de las cuotas de participación pagadas por los socios, sin que éstos pierdan la calidad de tales, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo Décimo Octavo del presente estatuto. En caso de aceptarse la reducción o retiro parcial de aportes, el socio deberá mantener a lo menos, el equivalente al capital mínimo establecido en el artículo Vigésimo Primero del presente estatuto. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando se trate de socios con una morosidad o atraso en sus obligaciones con la cooperativa superior a ciento veinte días, la Gerencia General, con reporte al Consejo de Administración, podrá enajenar total o parcialmente las cuotas de participación del socio para pagar y/o amortizar la obligación impaga.

TITULO III. DEL CAPITAL Y LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. Párrafo Primero.  
El Capital y Patrimonio.

Artículo Vigésimo Primero: El capital social será variable e ilimitado, y se formará con las sumas que paguen los socios por concepto de suscripción de las cuotas de participación, cuyo valor aumentará con las revalorizaciones que se efectúen de acuerdo con la ley. El capital inicial suscrito de la cooperativa asciende a la suma de veinticuatro millones ochocientos sesenta mil pesos, dividido en doscientas cuarenta y ocho mil seiscientas cuotas de participación de cien pesos cada una, que se suscribe y paga en la forma que se señala en las cláusulas transitorias. Cada socio deberá pagar como mínimo el equivalente a una cuota de participación, para adquirir y mantener la calidad de tal. El consejo de administración establecerá la forma o el plazo máximo en que los socios deberán pagar sus respectivas cuotas de participación suscritas. El pago de las cuotas de participación suscritas deberá efectuarse necesariamente en dinero. El Consejo de Administración fijará las modalidades que haya de aplicarse a los convenios masivos de capitalización permanente o de largo plazo, que la cooperativa, a través de la gerencia, podrá celebrar con los socios al momento de su ingreso. El patrimonio efectivo de la cooperativa no podrá ser inferior al diez por ciento de sus activos ponderados por riesgo, neto de provisiones exigidas, ni inferior al cinco por ciento de sus activos totales, neto de provisiones exigidas. No obstante, los guarismos señalados en el presente inciso, podrán variar de conformidad a las normas que al respecto dicte el Banco Central de Chile, o el organismo fiscalizador.

Artículo Vigésimo Segundo: El capital que los socios paguen por la suscripción de sus cuotas de participación, podrá dar derecho al pago de intereses. Tal derecho sólo podrá ser acordado en Junta General de Socios y pagarse exclusivamente con cargo a los remanentes existentes al cierre del ejercicio anual inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la misma, previa aprobación de los estados financieros correspondientes a dicho ejercicio, debidamente auditados, y sujetándose a los demás requisitos legales, reglamentarios y estatutarios que rigen la materia.

Artículo Vigésimo Tercero: Si el Consejo de Administración, previo acuerdo de una Junta General de Socios especialmente convocada para dicho efecto, adoptado en conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, decide aumentar el capital, todos los socios deberán concurrir proporcionalmente a este aumento mediante la suscripción de nuevas cuotas de participación. El acuerdo sobre aumento de capital deberá ser fundado y justificarse en razón de las necesidades de la Cooperativa. Los socios pueden aumentar voluntariamente su aporte de capital, en cualquier tiempo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Octavo de este Estatuto.

Artículo Vigésimo Cuarto: El capital social puede experimentar variaciones por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Pago de las cuotas de participación; b) Capitalización total o parcial de excedentes sociales o intereses sobre el capital,

previo acuerdo de la Junta General de Socios; c) Revalorización anual del capital propio; d) Devolución del valor de las cuotas de participación en caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de socios y reducción o retiro parcial de cuotas de participación; e) Pérdidas ocurridas en el desarrollo de las operaciones sociales, previo acuerdo de la Junta General de Socios; y f) Por aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo Treinta y Cuatro de la Ley General de Cooperativas.

Artículo Vigésimo Quinto: Deberá llevarse un Registro en que quede anotado el monto de las cuotas de participación suscritas y pagadas por los socios. A solicitud de éstos deberá otorgárseles un certificado en que conste el monto pagado de sus cuotas de participación, sin perjuicio de las normas que al respecto dicte el organismo fiscalizador.

Artículo Vigésimo Sexto: Las cuotas de participación serán nominativas y su transferencia o el rescate de su valor, deberán ser autorizados previamente por el Consejo de Administración. En ningún caso podrá aceptarse la transferencia o el rescate parcial del valor de las cuotas de participación, de los socios atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la cooperativa a menos que el adquirente pague o caucione a satisfacción de la gerencia, las obligaciones insolutas, como asimismo, si la cooperativa se encontrare, a la fecha de la solicitud respectiva, en alguna de las situaciones señaladas en el artículo Décimo Quinto del presente estatuto. No podrán existir cuotas de participación liberadas de pago a ningún título, excepto aquellas que correspondan a la distribución de excedentes.

Artículo Vigésimo Séptimo: El capital propio será revalorizado anualmente de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Cooperativas y artículo diecisiete, número uno, del Decreto Ley ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro. La distribución de la revalorización del capital propio afectará proporcionalmente las diferentes cuentas del pasivo no exigible. Dicha revalorización se aplicará a los aportes de los socios que se mantengan hasta el cierre del ejercicio anual.

Artículo Vigésimo Octavo: Ningún socio puede ser dueño de más del diez por ciento del capital social de la Cooperativa.

#### TITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACION.-

Artículo Vigésimo Noveno: La Dirección, Administración, Operación y Control de la Cooperativa estarán a cargo de: Primero) La Junta General de Socios; Segundo) El Consejo de Administración; Tercero) El Comité Ejecutivo; Cuarto) La Junta de Vigilancia; Quinto) El Comité de Crédito; y Sexto) El Gerente.

Párrafo Primero. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo Trigésimo: La Junta General de Socios es la autoridad suprema de la Cooperativa. Estará constituida por la reunión de los socios que figuren debidamente inscritos en el Registro Social y que no se encuentren suspendidos de sus derechos sociales de conformidad con el artículo Sexagésimo Cuarto del presente estatuto. Los acuerdos que adopte dicha Junta, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, serán obligatorios para todos los miembros de la Cooperativa.

Artículo Trigésimo Primero: Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo trigésimo séptimo, en las Juntas Generales de Socios cada socio tendrá derecho a un voto, tanto en lo que se refiere a las elecciones de personas, cuanto en lo relativo a las proposiciones que se formulen. La asistencia de los socios a las Juntas Generales será personal y no se admitirá la participación mediante apoderados, salvo en el caso de las personas jurídicas, de conformidad con las normas generales.

Artículo Trigésimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Socios se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que será llevado por el Secretario del Consejo de Administración. Estas serán firmadas por el Presidente o el que haga sus veces, por la persona que haya actuado como secretario en la respectiva Junta, y por tres socios asistentes elegidos en la misma. Las Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y contendrán necesariamente una relación sucinta de las materias tratadas, las proposiciones que se formulen y, en todo caso, el resultado de las votaciones que se hubieren practicado, el nombre de los asistentes, la calidad en que se comparece, los acuerdos adoptados y las demás materias que establezca la normativa aplicable. La Junta General de Socios, con la aprobación de la mayoría simple de los socios presentes o representados en ella, podrá conferirle el carácter de reservadas a ciertas materias tratadas en dichas juntas, con el objeto de cautelar los intereses de la cooperativa.

Artículo Trigésimo Tercero: Cada año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre del balance, se celebrará la Junta General Anual de Socios, que tendrá las siguientes atribuciones específicas: **Uno)** Conocer y pronunciarse sobre el Balance, estados financieros y la Memoria de Actividades del ejercicio anterior; examinar la situación de la cooperativa y conocer los informes de la Junta de Vigilancia y de los auditores externos Independientes; **Dos)** Acordar la distribución del remanente y los excedentes del ejercicio, si los hubiere, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; **Tres)** Fijar las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias que los socios deberán pagar durante el año a objeto de solventar los gastos de la administración de la Cooperativa; **Cuatro)** Proceder a efectuar todas aquellas elecciones que el presente estatuto les encomiende; **Cinco)** La fijación de remuneración, participación o asignaciones en dinero o especies que correspondan, en razón de sus cargos, a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia o cualquier otro comité de socios que se establezca en este estatuto; y, **Seis)** Tratar cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, salvo aquellos cuyo conocimiento corresponda a una Junta

General que deba convocarse especialmente, de conformidad a la ley o a estos estatutos. Si por cualquier causa la Junta General que trata el presente artículo, no se celebrare en su oportunidad, la reunión a que se cite posteriormente, cuya convocatoria y citación se realice de conformidad a la ley y que tengan por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Junta General Anual de Socios, en cuyo caso, el mandato de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia que hubiere vencido, se entenderá prorrogado hasta la celebración de esta Junta.

Artículo Trigésimo Cuarto: Solo en Junta General de Socios, especialmente convocada y citada con tal objeto, ésta podrá conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias: **uno)** Reforma de los Estatutos; **dos)** Disolución, transformación o división de la Cooperativa; **tres)** Fusión con una o varias cooperativas, la que sólo podrá realizarse con instituciones de igual finalidad y debidamente constituidas; **cuatro)** La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho; **cinco)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren entidades filiales, en cuyo caso la aprobación del Consejo de Administración será suficiente y sin perjuicio de las actividades y operaciones que realice en cumplimiento de su objeto; **seis)** El cambio de domicilio social a una región distinta; **siete)** La modificación del objeto social; **ocho)** La modificación de la forma de integración de los órganos de la Cooperativa y de sus atribuciones; **nueve)** El aumento del capital social, en caso de que sea obligatorio que los socios concurren a su suscripción y pago de las cuotas de capital respectivas; y **diez)** La adquisición por parte de la cooperativa de la calidad de socia de sociedades colectivas y de socio gestor de sociedades en comandita y la celebración de cualquier contrato que genere la responsabilidad por obligaciones de terceros, salvo que ellos sean una entidad filial de la cooperativa y sin perjuicio de las actividades y operaciones que realice en cumplimiento de su objeto. Requerirán la conformidad de los dos tercios de los socios presentes en la Junta General respectiva, los acuerdos relativos a las materias señaladas en los números dos) al diez), ambos inclusive. En los casos que legalmente corresponda, el acta respectiva, deberá ser reducida a escritura pública que suscribirán en representación de la Junta General las personas que ésta designare. Un extracto de la misma deberá ser inscrito y publicado de conformidad a la ley, antes de ser realizados.

Artículo Trigésimo Quinto: Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por un acuerdo del Consejo de Administración y, si éste no se produjere por cualquier causa, por el Presidente del Consejo, sin perjuicio de las facultades del organismo contralor respectivo.

Artículo Trigésimo Sexto: La citación a Junta General de Socios se efectuará por medio de un aviso de citación, que se publicará en un diario de circulación nacional, con una anticipación de no más de quince días ni menos de cinco días

de la fecha en que se realizará la junta. Deberá enviarse además, una citación por correo a cada delegado, al domicilio que éste haya registrado en la cooperativa, con una anticipación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella o el objeto y naturaleza de la misma, la fecha, el lugar y la hora en que habrá de celebrarse y las demás menciones que señale el reglamento. Las Juntas Generales de Socios serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere a lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniere este quórum, se citará nuevamente en la forma señalada para la primera reunión y la Junta se celebrará con los socios que asistan. Se podrá hacer ambas citaciones conjuntamente para la misma fecha, pero para horas distintas, mediando entre ellas un intervalo de media hora. Podrán asistir a las Juntas de Socios, las personas que no sean socios, previa invitación escrita del Consejo de Administración por considerarse su presencia y participación de interés para la cooperativa, o en virtud de un acuerdo expreso de la misma Junta.

Artículo Trigésimo Séptimo: Las Juntas Generales de socios de la cooperativa, anuales o especiales, podrán constituirse mediante delegados, cuando la cooperativa actúe a través de establecimientos ubicados en diversas comunas del territorio nacional. El número de delegados que se elegirán en la cooperativa se determinará de acuerdo con la siguiente escala: a) Si al momento de la elección la cooperativa tuviera registrados dos mil socios o menos, corresponderá elegir un delegado por cada doscientos cincuenta socios; b) Si el número de socios fuese superior a dos mil y hasta cinco mil o menos, los delegados a elegir por este tramo serán de uno por cada trescientos socios; c) Si el número de socios fuese superior a cinco mil y hasta diez mil o menos, los delegados a elegir por este tramo serán de uno por cada quinientos socios; d) Si el número fuese superior a diez mil socios los delegados a elegir por este tramo serán de uno por cada mil socios; e) En cualquier caso, si la asamblea local tuviese menos de doscientos cincuenta socios tendrá derecho a elegir un delegado. Una vez determinado el número total de delegados que corresponde elegir a la cooperativa, de acuerdo con la escala que precede, la elección de ellos se llevará a efecto en cada establecimiento, el cual elegirá el número de delegados que le corresponda según el porcentaje de socios que posea en relación con el total de socios de la cooperativa, cifra que será fijada en cada ocasión, para cada asamblea local por el Consejo de Administración. Para estos efectos, los socios del Estamento A deberán registrarse en el establecimiento de la cooperativa que corresponde a su domicilio y los socios del Estamento B y C deberán registrarse en el establecimiento que sirve de Casa Matriz. Los socios registrados en cada establecimiento formarán una asamblea local de socios, la que será convocada por el Consejo de Administración con treinta días de antelación a la celebración de una Junta General Anual de Socios. En esta asamblea se procederá a la elección de los delegados mediante el sistema un socio un voto, resultando elegidos los que en una misma votación alcance el mayor número de votos. Los delegados permanecerán en sus cargos por el período de un año, y cumplirán dicho rol en todas las juntas de socios que se celebren durante el mismo y su voto será equivalente para todos ellos, sin que sea necesario convocar previamente a una nueva asamblea local. Para ser

delegado se requerirá ser socio de la cooperativa. Los delegados podrán ser reelegidos indefinidamente. En el caso que la junta de socios se constituya por aplicación del presente artículo, ésta será integrada por los delegados de cada asamblea local, el socio del Estamento C y los miembros titulares del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que ostenten la calidad de socios.

Artículo Trigésimo Octavo: Los acuerdos en la Juntas Generales de Socios se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios o delegados presentes en la misma, salvo los casos en que la ley, el reglamento o estos Estatutos, hayan fijado una mayoría especial. Las elecciones de personas se ajustarán a las reglas de las mayorías relativas, de suerte tal que serán elegidos aquellos candidatos que obtengan las primeras mayorías según el número de cargos a ocupar. Cada titular será elegido con su respectivo suplente. Finalmente, en el caso de elecciones de personas, y cuando se produzca empate en la votación, se procederá a repetir la elección con los candidatos del empate. Si volviere a resultar empate, decidirá la suerte. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga al respecto el reglamento y demás normativa aplicable.

Párrafo Segundo. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo Trigésimo Noveno: El Consejo de Administración tiene a su cargo la administración superior de los negocios sociales, en conformidad con las disposiciones del presente estatuto y con los acuerdos de la Junta General de Socios. Estará compuesto por consejeros representativos de los diferentes estamentos sociales, para los efectos de asegurar la debida participación y cumplimiento de los fines sociales, de manera tal que cada estamento contribuirá, desde su propia singularidad, a un mejor entendimiento y discernimiento de los asuntos sociales.

Artículo Cuadragésimo: El Consejo de Administración de la Cooperativa estará compuesto por siete miembros titulares y cuatro suplentes, designados en la Junta General Anual de Socios, y se integrará de la siguiente manera: Uno) Con tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por y entre aquellos socios que conforman el Estamento A; quienes para ser candidatos deberán manifestar su voluntad en tal sentido al Comité Ejecutivo de la Cooperativa con a lo menos diez días de anticipación a la realización de la Junta. Si no se presentaren candidatos suficientes a Consejeros por el Estamento A, conforme a las exigencias de estos Estatutos y al Reglamento General de Elecciones que se dicte al efecto, estos serán elegidos por votación de la Junta mediante libre proposición de candidatos que efectúen los asistentes a ella, y serán electos hasta completar el número de cargos que se encuentre vacante; Dos) Con dos miembros titulares y un suplente, elegidos por los socios del Estamento B; Tres) Con dos miembros titulares y un suplente designados por el socio que conforma el Estamento C. Cada consejero suplente será llamado al ejercicio de su cargo en caso de ausencia o vacancia del cargo correspondiente al titular de su respectivo estamento; los suplentes podrán asistir a las sesiones del Consejo, sin derecho a voto, cuando se encuentren presentes el o los titulares correspondientes.

Artículo Cuadragésimo Primero: Los requisitos generales para ser candidato y desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración en representación de los socios usuarios que conforman los estamentos A y B son: Uno) Ser mayor de edad y socio vigente de la cooperativa; Dos) Tener experiencia de cinco años o más, en la gestión o administración de cooperativas de ahorro y crédito, bancos u otro tipo de entidades financieras; Tres) No haber sido condenado a pena aflictiva, por delitos contra las personas, la propiedad y el honor o por delitos de carácter tributario; Cuatro) Tener la libre disposición de sus bienes y no hallarse declarado en quiebra; Cinco) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus deberes pecuniarios con la cooperativa; Seis) No registrar documentos comerciales protestados y no aclarados u obligaciones vencidas en el sistema financiero o en otras cooperativas de ahorro y crédito; Siete) Que no se encuentre o haya encontrado en proceso de cobranza judicial con la cooperativa, dentro de los últimos doce meses con anterioridad a la fecha de realización de la Junta General de Socios en que presente su postulación.

Artículo Cuadragésimo Segundo: Los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración durarán tres años en sus cargos, se renovarán anualmente por parcialidades y podrán ser reelegidos. Sin embargo, cesará en el cargo, por acuerdo del Consejo de Administración, el consejero que durante el ejercicio del mismo pierda algunos de los requisitos establecidos en los números tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo precedente, o falte injustificadamente a tres o más sesiones de Consejo de Administración a las que haya sido legalmente convocado.

Asimismo, cesarán en sus cargos por destitución acordada por la Junta General de Socios, fundada en alguna de las siguientes causales:

- a) Utilizar su cargo para obtener privilegios o tratos especiales para sí o sus personas relacionadas, en los servicios que brinde la cooperativa;
- b) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer irregularidades o responsabilidades relativas a su gestión;
- c) Inducir a la junta de vigilancia, ejecutivos y personal contratado en general a rendir cuentas irregulares, falsas o incompletas.

Artículo Cuadragésimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración: Uno) Tener a su cargo la administración superior de las operaciones sociales y hacer cumplir y ejecutar sus acuerdos por intermedio del Gerente; Dos) Examinar los balances, estados financieros e inventarios presentados por el Gerente o hacerlos él mismo, pronunciarse sobre ellos y someterlos a la Junta General Anual de Socios previa revisión e informes de la Junta de Vigilancia y de los Auditores externos si procediere; Tres) Nombrar y poner término a los servicios del Gerente y fijar la remuneración del mismo; Cuatro) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa en forma amplia, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Gerente, pudiendo obligar a ésta en toda clase de actos, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, inmuebles,

derechos, créditos, acciones, cédulas, valores, cuotas de ahorro o fondos de inversión, documentos y en general toda clase de bienes y administrarlos con las más amplias facultades. Tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obras, de fletamiento, de trabajo, de administración, de mandato y comisión de servicios, de usufructo y comodato, de constitución de sociedades y cooperativas; participar en cualquier empresa, cooperativa, sociedad auxiliar o negociación que se relacione directa o indirectamente con el objetivo social y otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago y otros resguardos que tuviere que dar y que a su vez podrá exigir en su caso; novar, remitir y constituir a la Cooperativa en codeudora solidaria; abrir y cerrar cajas de seguridad en bancos e instituciones financieras; celebrar toda clase de contratos de hipoteca, prendas comunes y especiales, entre éstas agrarias, industriales y sin desplazamiento, fianzas, garantías, cauciones, mutuos, seguros, cesión, transacción, cuenta corriente, depósito y en general cualquiera convención o estipulación que estimare conveniente; ejecutar toda clase de operaciones en efectos públicos de bolsa y de cambio y bancarios; contratar cuentas corrientes, de depósito y de crédito; girar y sobregirar en estas cuentas; cancelar cheques y endosarlos, reconocer los saldos pertinentes, contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y mutuos de toda especie, depositar, contratar avances contra aceptación; tomar, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía o sin restricción, descontar, avalar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés, libranzas y documentos de toda especie; dar, expedir, aceptar y complementar cartas u órdenes de crédito; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma y disponer de ellos; cobrar y percibir; retirar valores en custodia o en garantía; ceder créditos y aceptar cesiones; retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de correo y telégrafos. Celebrar contratos con instituciones extranjeras o internacionales e Institutos auxiliares de financiamiento cooperativo, celebrar contratos relativos al financiamiento de las actividades sociales y formar parte de otras sociedades. Conferir y delegar mandatos generales y especiales. Representar a la Cooperativa en toda clase de juicios y actos judiciales no contenciosos, con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de las acciones deducidas, aceptar las demandas contrarias, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; representar a la Cooperativa en tercerías, reclamar implicancias, provocar juicios divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisión, todo con las más amplias atribuciones. Iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquiera naturaleza y notificarse de resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando de todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen; representar a la Cooperativa en todo lo que diga relación en materias tributarias, como solicitudes, reclamaciones y presentaciones pertinentes y en general

ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquiera naturaleza que ellos sean, sin restricción alguna. Cinco) Proponer a la Junta General de Socios, los aumentos de capital, en el caso que se desee que todos los socios deben concurrir a la suscripción y pago de las cuotas de participación respectivas; Seis) Acordar la emisión de las cuotas de participación y las modalidades en que los socios podrán concurrir a su suscripción y pago. Siete) Aceptar socios y excluirlos conforme a las disposiciones del presente estatuto y a la reglamentación vigente. El Consejo de Administración podrá delegar la facultad de aceptar la incorporación de nuevos socios, así como la renuncia de los mismos a la Cooperativa, en los gerentes o ejecutivos de la Cooperativa que él mismo determine. En todo caso, el Consejo de Administración deberá conocer los ingresos de nuevos socios y las renunciaciones de los mismos, en cada sesión ordinaria que celebre.; Ocho) Fijar la política de crédito, en un reglamento interno que dictará al efecto; Nueve) Facilitar a los socios el ejercicio de sus derechos y velar por el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa; Diez) Preocuparse especialmente del desarrollo de las operaciones sociales; Doce) Acordar las fianzas que algunos empleados deben rendir para el desempeño de sus funciones; Trece) Dentro de los límites legales, determinar el máximo de cuotas de participación que puede tener cada socio; Catorce) Resolver sobre la instalación de Sucursales y Oficinas locales; Quince) Examinar y pronunciarse sobre los proyectos que los Comités que funcionen en la Cooperativa presenten respecto de la labor realizada para el próximo período; Dieciséis) Acordar el ingreso y retiro de una Federación, Instituto Auxiliar o Confederación de Cooperativas; y; Diecisiete) Dictar el Reglamento Interno que fije la política general de créditos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 de la Ley General de Cooperativas, el que será obligatorio para todos los socios, desde la fecha de su publicación por tres días seguidos en un lugar visible dentro de cada uno de los locales de la Cooperativa. Además, previa aprobación de la junta general de socios, podrá dictar todos aquellos reglamentos de régimen interno que el presente estatuto le encomiende y todos aquellos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Cooperativa.

El Consejo podrá delegar el todo o parte de sus funciones y atribuciones en el Comité Ejecutivo, en el Presidente, en una Comisión de Consejeros y en el Gerente o ejecutivos de la cooperativa en conformidad a la ley. Podrá, asimismo, conferir poderes especiales a terceros, sin otra limitación que las que pudieren establecer las leyes.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: El Consejo de Administración celebrará sus sesiones periódicamente, según lo acuerde el mismo Consejo, pero a lo menos una vez cada dos meses. El acuerdo del Consejo que fije las reuniones periódicas ordinarias será suficiente convocatoria y citación a las mismas, para todos sus miembros. Las sesiones extraordinarias serán citadas mediante carta despachada por correo al domicilio que haya registrado cada consejero en la cooperativa, con a lo menos siete días de anticipación a la fecha fijada para la reunión respectiva. La asistencia será personal y el quórum mínimo para sesionar, será la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros

presentes y, en caso de empate, decidirá el que preside. Serán materias de sesión extraordinaria del Consejo, el conocimiento de propuestas de reformas del estatuto y de los estados financieros anuales. Anualmente, en la primera sesión que celebre luego de las elecciones de consejeros, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente, un primer Vice-Presidente, un segundo Vice-Presidente y un Secretario. De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, que serán firmadas por los consejeros que hayan asistido a la reunión, indicándose en cada caso la calidad en que concurren. Además las actas serán firmadas por el Consejero Secretario o quien haga sus veces. Si alguno de los Consejeros no quisiera o estuviese imposibilitado para firmar, se dejará constancia de la circunstancia del impedimento en la misma acta. Las actas serán confeccionadas por el Secretario del Consejo o quien haga sus veces. Para la validez de los acuerdos adoptados, bastará con que el acta esté firmada por la mayoría de los asistentes a la sesión y el Consejero Secretario, siempre que actúen válidamente. No será necesario acreditar, respecto de terceros, el impedimento que tuvo cualquier consejero para firmar, ni la imposibilidad transitoria o definitiva que determinó el reemplazo de cualquiera de éstos por los suplentes. Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y aquellas que dicte el organismo contralor respectivo.

Artículo Cuadragésimo Quinto: No podrán ser miembros del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa: uno. Los trabajadores de la cooperativa; dos. Los cooperados que hayan sido funcionarios o trabajadores de la cooperativa y que hayan terminado su relación laboral con ésta por falta de probidad, incumplimiento grave de las obligaciones del contrato o alguna causal de despido fundada en hechos que hayan provocado perjuicio a la cooperativa; tres. Quienes se desempeñen como consejeros o miembros de algún órgano directivo en otra cooperativa de ahorro y crédito. No obstante lo anterior, no será impedimento para ocupar cualquier cargo directivo o fiscalizador interno de la cooperativa, ser dependiente o estar relacionado de cualquier forma con bancos o instituciones financieras no cooperativas o de sus empresas relacionadas, subsidiarias o filiales. Los dirigentes y miembros de comités de la cooperativa están obligados a guardar reserva respecto de las operaciones de la cooperativa, de los socios y de toda información a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido oficialmente divulgada por la institución. El incumplimiento probado a este deber será causal de cesación en el cargo que desempeña la persona respectiva. El Consejo de Administración será el órgano encargado de aplicar la sanción correspondiente, con excepción de los miembros de la Junta de Vigilancia, caso en el cual, será éste mismo órgano el encargado de pronunciarse. Los Consejeros que tuvieren un interés personal en una materia tratada por el Consejo, deberán abstenerse de intervenir en la deliberación y votación de esa materia.

Artículo Cuadragésimo Sexto: El Presidente del Consejo lo será también de la Cooperativa sin perjuicio de las otras facultades que le otorga este estatuto y de las que el Consejo le delegue en forma especial.

#### Párrafo Tercero. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.-

Artículo Cuadragésimo Séptimo: La Junta de Vigilancia será elegida por la Junta General de Socios, y se compondrá de tres miembros titulares y 2 suplentes. El reemplazo de los miembros titulares por los suplentes se hará en los casos y de acuerdo con el procedimiento señalado para el Consejo de Administración en estos estatutos. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Al menos dos de sus miembros titulares y los dos suplentes podrán no ser socios de la entidad, en cuyo caso, deberán ser profesionales recibidos en alguna universidad reconocida por el Estado, en carreras de ocho o más semestres.

Artículo Cuadragésimo Octavo: La Junta de Vigilancia tendrá por objeto examinar la contabilidad, inventario, balance y los demás estados y demostraciones financieras que disponga la normativa confeccionar la reglamentación aplicable, además del ejercicio de las funciones que al respecto señale el reglamento y las normas que dicte el organismo contralor. A tales efectos, podrá efectuar todo tipo de comprobaciones y revisiones, e investigar cualquier antecedente de orden económico o financiero. El Gerente estará obligado a facilitar para este objeto, todos los libros y documentos que la Junta estime necesarios. No obstante, la Junta de Vigilancia no podrá intervenir en los actos del Consejo de Administración y del Gerente. Todo lo obrado por este organismo y los resultados y/o conclusiones que produzca su trabajo, deberá informarse a la Junta General de Socios y dejarse constancia de ello en el Libro de Actas e Informes de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia deberá reunirse periódicamente, según lo acuerden sus miembros.

#### Párrafo Cuarto. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA.-

Artículo Cuadragésimo Noveno: El Presidente, el primer Vice – Presidente y el Gerente formarán un Comité Ejecutivo, que tendrá por objeto elaborar propuestas, estudios y planes estratégicos para el desarrollo de la Cooperativa, los cuales deberá presentar a la consideración del Consejo de Administración, contando para ello con todas aquellas facultades y funciones que le delegue el Consejo de Administración. Podrá, a su vez, asesorar al Gerente en todas aquellas materias que este último le solicite.

#### Párrafo Quinto. EL COMITÉ DE CRÉDITO.-

Artículo Quincuagésimo: Habrá un Comité de Crédito cuyos miembros serán designados por el Consejo de Administración y estará compuesto por: i) Un consejero en calidad de titular y otro en calidad de suplente. ii) El Gerente; y, iii) Otro ejecutivo superior de la Cooperativa. El Consejo de Administración podrá reemplazar a uno los consejeros que designe y/o agregar nuevos miembros con calidad de especialistas técnicos que no necesariamente sean socios de la Cooperativa. Al Comité de Crédito le corresponderá principalmente: a) Pronunciarse sobre las solicitudes de préstamos o de otras operaciones de

colocación o activas, cuyo monto se encuentre dentro de los rangos que fijará periódicamente el Consejo de Administración. Con la asesoría de la Gerencia deberá revisar la situación socio-económica y financiera del solicitante, sus antecedentes comerciales, evaluándola y cerciorándose de que el préstamo podrá ser pagado. Para el ejercicio de esta función, deberá contar con el informe respectivo de la Gerencia, que contenga su juicio positivo o negativo respecto de la solicitud. Para la aprobación de un préstamo, se requiere el acuerdo unánime y por escrito de los miembros del Comité, asistentes a la sesión, quien determinará además en cada caso, si procede exigir garantías, la naturaleza y el monto mínimo de ellas en relación al crédito otorgado y el plazo máximo en que éste deberá ser pagado. b) Supervisar la administración y actualización de un registro detallado de las operaciones solicitadas, aprobadas y rechazadas a los socios; y, c) Las funciones que se determine en los reglamentos y las que sean delegadas por el Consejo de Administración.

Artículo Quincuagésimo Primero: Las sesiones del Comité de Crédito serán reservadas, no pudiendo sus integrantes revelar, bajo ninguna circunstancia, los elementos de juicio tenidos presente para aprobar o rechazar una solicitud. Por otra parte, los integrantes de los comités de crédito estarán obligados a inhabilitarse para el estudio de una determinada solicitud si tienen un interés personal actual o futuro en ella. No obstante el gerente o quien éste designe podrá explicar al socio las razones de rechazo de la solicitud.

Párrafo Sexto. EL GERENTE.-

Artículo Quincuagésimo Segundo: El gerente será designado por el Consejo de Administración y ejercerá sus funciones según las instrucciones de éste y bajo su inmediata vigilancia. Antes de hacerse cargo de su puesto, el Gerente deberá constituir la fianza o Póliza de Fiel Cumplimiento, que determine el Consejo de Administración. La remoción del gerente requerirá del acuerdo del consejo de administración adoptado con el voto conforme de los tres quintos de los consejeros en ejercicio, en sesión convocada especialmente al efecto.

Artículo Quincuagésimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Gerente: Uno) Organizar y administrar la Cooperativa; Dos) Presentar al Consejo, al término de cada ejercicio, un balance e inventario general de los bienes sociales y los otros estados financieros que la ley y la reglamentación vigente determinan; Tres) Cuidar que los libros de contabilidad y los libros sociales sean llevados al día y con claridad, de lo que será responsable directo y presentar oportunamente al Consejo la información financiera y contable que éste le solicite; Cuatro) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y del Comité de Crédito. También podrá asistir, cuando lo estime conveniente a las reuniones de cualquier otro comité que funcione en la Cooperativa; Cinco) Nombrar y despedir a los trabajadores que requiera la marcha de la Cooperativa, de acuerdo con las normas que imparta el Consejo y responsabilizarlos por su desempeño; Seis) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, de la Junta General de Socios y del Comité de Crédito cuando corresponda, de acuerdo al reglamento interno; Siete) Pronunciarse sobre

las solicitudes de préstamos o de otras operaciones de colocación cuyo monto se encuentre dentro de los rangos que fijará periódicamente el Consejo de Administración. Ocho) Entregar a los socios de la Cooperativa, durante los ocho días que preceden a las Juntas Anuales de Socios y a la Junta de Vigilancia, durante el período de sus funciones, todas las explicaciones y antecedentes que éstos le soliciten sobre la marcha de los negocios sociales; Nueve) Firmar con él o los apoderados que se designen, los cheques de las cuentas bancarias de la Cooperativa; cobrar y percibir las sumas que se le adeuden a la institución, hacer los pagos que corresponda; suscribir, endosar, descontar y hacer protestar los documentos comerciales que requiera su giro; Diez) Ejercer asimismo las facultades que el Consejo le delegue mediante instrumento privado protocolizado o escritura pública y que, de acuerdo a la ley y a estos estatutos, no le está prohibido delegar; y, Once) Representar extrajudicialmente a la cooperativa, previa delegación del Consejo de Administración.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: Ni el Gerente ni los trabajadores de la Cooperativa podrán dedicarse a ningún trabajo o negocio similar o que tenga relación con su giro. Estarán a su vez obligados a guardar silencio y reserva sobre las operaciones y demás asuntos de la Cooperativa.

#### TITULO V. DE LOS COMITES DE APOYO LOCAL.-

Artículo Quincuagésimo Quinto: El Consejo de Administración designará, en cada sucursal, un Comité de Apoyo Local integrado por tres personas. Los miembros del Comité durarán tres años en sus funciones y podrán ser designados por los períodos que el consejo determine, y podrán asimismo, ser removidos antes de cumplir su período sin expresión de causa, por el propio consejo. Sus funciones serán las siguientes: a) Relacionarse con las autoridades públicas y privadas de la región o localidad en que la cooperativa tenga sus sucursales a fin de darles a conocer las características de la cooperativa y la contribución que ésta puede realizar al desarrollo social y económico de la comunidad; b) Relacionarse con las organizaciones que agrupen e integren a los pequeños empresarios o trabajadores independientes de la región o localidad a fin de informarles acerca de los servicios y beneficios de la cooperativa y enterarse de las necesidades que los empresarios tienen y estudiar fórmulas para atenderlas. c) Proponer a las autoridades de la cooperativa el desarrollo de nuevos servicios, nuevas metodologías de trabajo y en general, modificaciones al funcionamiento de la entidad que surjan de sus vinculaciones con las entidades antes indicadas. Los miembros del Comité deberán tener su residencia dentro de la región en que se encuentre ubicada la sucursal respectiva y tener un nivel de ascendencia relevante en las actividades económicas, sociales o empresariales de la zona respectiva. Los miembros del Comité de Apoyo Local realizarán sus funciones voluntariamente, sin vínculo contractual ni de subordinación ni dependencia con la cooperativa, la que podrá pagarles las compensaciones económicas que permitan restituirles los gastos en que incurran en el cumplimiento de sus funciones.

## TITULO VI. DE LA CONTABILIDAD Y BALANCES.-

Artículo Quincuagésimo Sexto: El balance de la Cooperativa se efectuará al treinta y uno de Diciembre de cada año y deberá confeccionarse de modo que los socios puedan darse fácil cuenta de la situación financiera de la institución y del patrimonio social. Lo anterior, es sin perjuicio de los balances, estados de situación u otras demostraciones financieras que requiera el organismo fiscalizador. La contabilidad de la Cooperativa estará sujeta a las normas generales dictadas por la autoridad y a las particulares establecidas a este respecto por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o la autoridad que lo reemplace.

Artículo Quincuagésimo Séptimo: El inventario y el balance, acompañado de los documentos justificativos correspondientes, se pondrán a disposición de la Junta de Vigilancia y de los auditores externos, si procediere, a lo menos con una anticipación de treinta y cinco días de la fecha en que deban ser presentados a la Junta General Anual de Socios, con el objeto que sus miembros hagan el examen y las comprobaciones que estimen convenientes e informen a la referida Junta. Luego de treinta días desde la fecha que el balance haya sido puesto a disposición de la Junta de Vigilancia, sin que ésta se pronuncie sobre el mismo, se entenderá que lo aprueba.

Artículo Quincuagésimo Octavo: El Balance General, la Memoria Anual, el Inventario, los otros Estados Financieros que según la Ley corresponda y el proyecto de distribución de remanentes, serán sometidos a la aprobación de la Junta General Anual de Socios. Si la Junta de Socios que debe emitir un pronunciamiento sobre el balance lo rechazare, el Consejo de Administración deberá convocar a una nueva Junta de Socios, dentro del plazo de noventa días, con el objeto que se proceda a emitir un nuevo pronunciamiento sobre el estado financiero.

## TITULO VII. DE LA DISTRIBUCION DE REMANENTES Y EXCEDENTES.-

Artículo Quincuagésimo Noveno: El remanente de cada ejercicio se destinará, en orden de precedencia, a los siguientes objetivos: Primero) A absorber las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, si las hubiese y hasta el importe de éstas; Segundo) El veinte por ciento del saldo, si lo hubiese, se destinará al incremento, cada año, del fondo de reserva legal; Tercero) Del saldo, si lo hubiese, la Junta General de cada año, podrá destinar un porcentaje a constituir e incrementar un fondo de reserva voluntario. Este fondo no podrá exceder al límite que establezca la ley; Cuarto) Finalmente, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo Vigésimo Segundo del presente estatuto, la Junta General Anual, podrá destinar una parte o el saldo del remanente, al pago de un interés al capital aportado por los socios. La capitalización total o parcial de los intereses al capital acordada por la Junta General de Socios, podrá dar lugar a la emisión de nuevas cuotas de participación, o al aumento de valor de las mismas. Quinto) El excedente se destinará a distribuirlo entre los socios. La distribución se hará a prorrata del valor

de las operaciones que durante el respectivo ejercicio comercial haya efectuado cada socio, en el caso de los excedentes provenientes de las operaciones con éstos. Para estos efectos, se considerará una ponderación de las operaciones de crédito o el monto de los intereses pagados, ahorro y capitalización de cada socio, efectuadas durante el período. Un reglamento dictado por el Consejo de Administración establecerá la ponderación que corresponda a cada tipo de operación, activa o pasiva que realicen los socios, a los efectos de determinar la participación de los socios en la distribución del excedente proveniente de operaciones con éstos. Los excedentes provenientes de las operaciones con terceros se distribuirán entre los socios, a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Los excedentes podrán ser distribuidos en dinero o abonados en cuotas de participación a la cuenta de capital del socio respectivo, siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la cooperativa. En caso contrario, se destinarán al pago de las obligaciones morosas, hasta la concurrencia del monto de éstas.

Artículo Sexagésimo: Con todo, la cooperativa no podrá efectuar, directa o indirectamente, reparto de intereses al capital ni de excedentes de ningún tipo, si con motivo de estas distribuciones se infringiere la relación patrimonio/activos, señalada en el artículo Vigésimo Primero, o lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo del presente estatuto, o las normas dictadas, dentro de sus facultades, por el Banco Central de Chile u otras autoridades reguladoras o fiscalizadoras.

#### TITULO VIII. DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS.-

Artículo Sexagésimo Primero: Para el buen funcionamiento de la Cooperativa, el Consejo de Administración dictará los reglamentos y normas necesarias, en especial en lo referente a requisitos de otorgamiento, montos, tasas de interés y condiciones para los préstamos y captaciones, de acuerdo a la normativa vigente aplicable y a este estatuto social. Los créditos, depósitos de ahorro y demás captaciones de cualquier naturaleza que reciba la cooperativa estarán sujetos a las normas de reserva y secreto, generalmente aceptadas, según corresponda. No podrán proporcionarse antecedentes relativos a dichas operaciones sino a su titular, o a quien haya sido expresamente autorizado por él, o a la persona que lo represente legalmente, sin perjuicio de las facultades de los órganos fiscalizadores, de los auditores externos y supervisores auxiliares, y otras personas autorizadas por ley para obtener la información sobre dichas operaciones.

Artículo Sexagésimo Segundo: Los socios pueden utilizar todos los servicios que la cooperativa brinde, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables. Con todo, los socios que se retrasen por más de sesenta días sin causa justificada en el pago de sus compromisos pecuniarios, quedarán suspendidos de todos sus derechos y beneficios sociales y económicos. El Consejo de Administración, o quienes él delegue, harán efectiva la medida. En tal caso, el Consejo deberá comunicar dicha circunstancia, por correo, al socio afectado.

Artículo Sexagésimo Tercero: Transcurrido el señalado plazo de sesenta días contado desde la fecha de vencimiento de una obligación pecuniaria del socio con la cooperativa, sin que ésta fuera pagada por el socio respectivo, éste quedará suspendido de sus derechos automáticamente. No obstante, la gerencia de la cooperativa o quien ésta designe, o en su caso el Comité de Crédito, podrá repactar o reprogramar las obligaciones del socio moroso, quien recuperará el pleno ejercicio de sus derechos sociales y económicos una vez que se verifique, al menos inicialmente, el oportuno cumplimiento de las condiciones y modalidades fijadas respecto de las obligaciones repactadas o reprogramadas.

Artículo Sexagésimo Cuarto: La cooperativa financiará sus gastos con: a) Las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias que fije la Junta General; b) Los ingresos provenientes de los intereses y comisiones que cobre por las operaciones de crédito y demás servicios financieros que brinde, que fije el Consejo de Administración; c) El producto de sus inversiones; d) Los ingresos que perciba a título gratuito; e) Los ingresos que perciba por la ejecución de programas o actividades que financien en todo o parte, entidades públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la entidad o de sus socios; f) Las sumas que recaude por concepto del pago de las cuotas de incorporación; g) En general, cualquier otro ingreso o aporte que no tenga por objeto un incremento patrimonial.

#### TITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Sexagésimo Quinto: La Cooperativa podrá disolverse en cualquier tiempo, por acuerdo adoptado los dos tercios de los presentes, en Junta General de Socios, especialmente convocada al efecto, previa indicación en la convocatoria de que ha sido citada para tal objeto.

Artículo Sexagésimo Sexto: Junto con el acuerdo de disolución, la Junta General de Socios deberá designar una comisión de tres personas, sean o no socios, para que realicen la liquidación, fijando sus atribuciones, plazo y remuneraciones, sin perjuicio de las normas que al respecto dicta el organismo contralor.

Artículo Sexagésimo Séptimo: En caso de liquidación, una vez absorbidas las eventuales pérdidas, pagadas las deudas y reembolsado el valor de las cuotas de participación debidamente revalorizado, en el mismo orden, tales fondos y cualquiera otros excedentes resultantes se distribuirán entre los socios, a prorrata del valor de las cuotas de participación que posean al tiempo del reparto. No obstante, si tales fondos y excedentes se hubieren originado en donaciones recibidas por la cooperativa, éstos, hasta el importe de su monto, deberán ser destinados a la institución "FUNDACION MICROEMPRESA."

#### TITULO X. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-

Artículo Sexagésimo Octavo: Corresponderá al Consejo de Administración convocar a Junta General de Socios a fin de que ésta conozca de la reforma de

los Estatutos de la Cooperativa, cada vez que exista un proyecto de enmienda elaborado conforme a las disposiciones establecidas en este título.

Artículo Sexagésimo Noveno: Los proyectos de Reforma de los Estatutos deberán ser patrocinados por: Uno) El Consejo de Administración; o, Dos) Un grupo de socios, en cantidad igual o superior al treinta por ciento de los que tengan su inscripción vigente al treinta y uno de Diciembre del año inmediatamente anterior, y que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos a la fecha de su entrega. En el caso que sea de iniciativa del Consejo, el proyecto deberá haber sido aprobado por, a lo menos, los tres quintos de sus miembros en ejercicio. En la misma sesión deberá disponer se cite a la Junta General de Socios que habrá de conocer de dicha proposición, y fijará un plazo para su realización, el cual no podrá ser superior a sesenta días. El grupo de socios que presente proyectos de reforma deberá hacerlo llegar al Consejo de Administración en alguna de sus sesiones ordinarias. El Consejo conocerá del mismo en sesión extraordinaria que realizará a más tardar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se le haya presentado, y en ella fijará un plazo para la realización de la Junta que haya de conocer de la Reforma, que en ningún caso podrá ser superior al señalado precedentemente.

Artículo Septuagésimo: La propuesta deberá ser completa y presentada en un documento que contenga, a lo menos, los artículos que se desea reformar, en su texto proyectado, de manera íntegra. Será deber de la Gerencia instalar avisos con el texto del proyecto de reforma en las oficinas de la Cooperativa a lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realización de la Junta así como publicarla en el sitio web de la cooperativa. La Junta General de Socios, requerirá para su constitución e instalación, un quórum de asistencia de la mayoría absoluta de éstos. Si no concurriere este quórum, se citará por segunda vez en la forma señalada para la primera citación y la Junta se celebrará con los socios que asistan. Se podrá hacer ambas citaciones conjuntamente para la misma fecha, pero para horas distintas, mediando entre ellas un intervalo de al menos media hora.

Artículo Septuagésimo Primero: En todas las materias no contempladas especialmente en este título, regirán las normas generales que respecto de las Juntas Generales de Socios establece el título Cuarto de estos Estatutos.

TITULO XI. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Artículo Septuagésimo Segundo: Las controversias que se susciten entre los socios o ex socios en su calidad de tales; entre éstos y la cooperativa; y, entre la cooperativa con otras empresas cooperativas, con relación a la interpretación, aplicación, validez o cumplimiento de la Ley General de Cooperativas, su reglamento o el presente estatuto, se resolverán por la justicia ordinaria o mediante arbitraje, a elección del demandante. En este último caso, el arbitraje se sujetará a las normas que se establecen en la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Septuagésimo Tercero: En lo no previsto en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley General de Cooperativas y su reglamento, las que se entienden incorporadas a él. También, regirán las disposiciones contenidas en los Reglamentos de régimen interno.

Artículo Septuagésimo Cuarto: Los plazos señalados en el presente estatuto se entenderán de días corridos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo transitorio: La modificación del número de integrantes titulares del consejo de administración, contenida en la reforma al artículo Cuadragésimo, se aplicará gradualmente en las elecciones que deben efectuarse en los próximos tres años, de manera que en la junta anual del año 2012 el Estamento A designará un consejero titular, en la junta anual del año 2013 los miembros del estamento B designarán un consejero titular, en ambos casos estos consejeros serán adicionales a los que les corresponde designar a dichos estamentos de acuerdo a la disposición que se modifica en el presente acto y a las normas transitorias del estatuto. Finalmente en la junta anual 2014, se designará un solo consejero suplente del estamento C.”

# Documento de Trabajo

PRESENTACIÓN DAES

---

COMITÉ EJECUTIVO FINANCOOP

Mayo del 2017



# ÍNDICE

Diagnóstico de la Situación

Propuesta de Fortalecimiento de  
FINANCOOP

Anexos: Estados Financieros Proyectados a  
10 años

# DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

---

- 1. Orígenes del problema**
- 2. Deficiencias en la Gestión de Carteras deterioradas**
- 3. Debilidades institucionales**
- 4. Dimensión del problema**

# 1. Orígenes del problema

---

La situación actual de FINANCOOP se origina en:

- Los dictámenes de la CGR, de 2009 y 2010, que redujeron los descuentos por planillas aplicables al sector público, a un máximo de un 15 % de los ingresos y disminuyeron su prelación.
- A 2010, más del 60% de la cartera de créditos de FINANCOOP estaba concentrada en funcionarios públicos (DxP Sector Público).
- Al igual que el resto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, FINANCOOP estableció formulas para diferir el impacto de los dictámenes de la CGR, ya que absorberlo de una vez amenazaba su supervivencia en breve plazo.
- Esas medidas, que se consideraron transitorias, no fueron ajustadas adecuadamente y se transformaron en permanentes, lo que acrecentó el problema.

## 2. Deficiencias en la Gestión de Carteras de Créditos deterioradas

---

### **Las principales deficiencias son:**

- Las cooperativas, en general, ejercen una cobranza débil sobre las carteras deterioradas, ya que el deudor tiene un doble rol de cooperado y deudor.
  - FINANCOOP no se encontraba preparada y no logró adaptarse en su función de cobranzas, para soportar una actividad masiva de cobranzas a cooperados/deudores con deudas impagas.
  - Entre las deficiencias detectadas, en la función de cobranzas, se destacan grupos importantes de la cartera deteriorada sobre las que se han ejercido escasas o ninguna acción de cobro y otros donde el foco de la gestión ha sido errado.
  - La participación de empresas de cobranza externa no ha rendido los frutos esperados en cuanto a recuperación.
- 

# 3. Debilidades institucionales

---

**Las principales debilidades institucionales de FINANCOOP son:**

- El Consejo de Administración a lo largo de los años tuvo sucesivas modificaciones, y no le brindó al problema del deterioro de la cartera de créditos la atención requerida en tiempo y oportunidad.
  - Lo anterior, sumado a un débil ambiente de control interno, derivó en la creación de diferentes mecanismos para diferir el problema, sin que internamente se tuviera una cabal dimensión del mismo.
  - Los sistemas de información son provistos por una empresa externa, son bastantes antiguos y poco versales, y no pueden ser modificados por la Cooperativa, lo que, entre varias otras limitaciones, dificulta el seguimiento de operaciones que se arrastran por largo tiempo y que tienen modificaciones en su clasificación o tratamiento.
- 

## 4. Dimensión del problema

---

- El Consejo de Administración, a partir del segundo semestre del 2016 ha puesto el tema de la cartera deterioradas y su resolución en el centro de sus preocupaciones, dedicando esfuerzos a identificar los problemas y a dimensionarlos.
- Con el trabajo realizado hasta la fecha, a fin de dimensionarlo en su integridad, se ha logrado establecer que la magnitud de la cartera que presenta algún grado de deterioro asciende a la suma de MM\$ 13.644, lo que representa un 29,7% de la cartera total al 31 de Diciembre del 2016, fecha de los últimos EEFF auditados por KPMG.
- La recuperación de dicha cartera es de difícil estimación, ya que como se señaló, la cobranza efectuada ha sido escasa, insuficiente y mal enfocada. Por otra parte, dicha cartera se trata de socios cooperados a quienes esperamos persuadir de su responsabilidad; a la vez que existen provisiones asociadas a esta cartera.

## 4. Dimensión del problema

---

- Determinar si en estas carteras se recuperará el 30%, el 50% o el 80% requiere de esfuerzos de cobranza y persuasión de los socios muy distintos a los efectuados a la fecha, y de un plazo en que dichas estrategias y acciones de cobranza se desplieguen y se evalúen sus resultados para determinar las provisiones requeridas.

# PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE FINANCOOP

---

- 1. Aspectos económicos**
- 2. Actividades con socios**
- 3. Gestión de FINANCOOP**
- 4. Hitos de seguimiento por parte del DAES**

# 1. Aspectos económicos

---

- **Aumento del Capital de FINANCOOP**

- Duplicar el capital, realizando un aumento de MM\$ 4.700, en un programa que se inicia en 2017 con el aporte de MM\$ 1.100 (24% capital actual) y se extiende por nueve años a razón de MM\$ 400 anuales.

- **Redefinición de la orientación comercial parte A**

- FINANCOOP concentrará sus esfuerzos comerciales en la inclusión financiera de migrantes (existe plan listo para implementarse), financiamiento de Pymes a través de factoring y profundización del crédito en segmentos bajo riesgo y alto retorno, actualmente en aplicación. Complementariamente, se pondrá término a los créditos de mayor riesgo y menor recuperabilidad.
- 

# 1. Aspectos económicos

---

- **Redefinición de la orientación comercial parte B**
  - FINANCOOP está en condiciones de vender la totalidad de sus carteras con algún grado de deterioro a un tercero, que la pagaría con un 5% al contado y 10 cuotas iguales a partir del 2018 por el saldo. La cartera seguiría siendo gestionada por FINANCOOP lo que generaría ingresos adicionales (comisiones) por la gestión.

## 2. Actividades con Socios

---

- **Información a Socios /Cooperados**
  - A través de asambleas y reuniones focalizadas con grupos de socios y cooperados en Regiones para informar la situación.
- **Realización de actividades con Socios con problemas de pagos**
  - Reuniones de trabajo para determinar e inducir el pago de obligaciones de manera persuasiva y complementaria a la cobranza habitual.
- **Campañas de captación de nuevos socios entre grupos jóvenes y migrantes**
- **Planes de educación financiera para socios y sus familias**

# 3. Gestión de FINANCOOP

---

- **Fortalecimiento de la Administración Interna**
  - Ajuste del Equipo Gerencial con énfasis en el ámbito de la cobranza.
- **Incorporación de un auditor interno que dependa del Consejo e informe sobre aspectos relevantes de la administración de manera permanente**
- **Incorporar sistemas de información de gestión**
  - Orientados al fortalecimiento de la gestión de cobranzas, de riesgo, y en general sistemas de información.

# 3. Gestión de FINANCOOP

---

- **Diversificación del riesgo de créditos**
  - A modo de evitar la concentración de la cartera en productos y segmentos de clientes con comportamientos similares respecto del riesgo.



---

ANEXOS: ESTADOS FINANCIEROS  
PROYECTADOS A 10 AÑOS



<b>ESTADOS DE RESULTADOS PROYECTADOS (MM\$)</b>											
<b>Glosa</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
Ingresos por intereses y reajustes	7.171	7.819	8.423	9.028	9.633	10.238	10.843	11.447	12.052	12.657	13.262
Ingresos por inversiones	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos de operación	1.771	1.931	2.080	2.230	2.379	2.528	2.678	2.827	2.976	3.126	3.275
<b>TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>9.003</b>	<b>9.749</b>	<b>10.504</b>	<b>11.258</b>	<b>12.012</b>	<b>12.766</b>	<b>13.520</b>	<b>14.274</b>	<b>15.029</b>	<b>15.783</b>	<b>16.537</b>
	0										
Gastos por intereses y reajustes	( 2.543)	( 2.765)	( 2.769)	( 2.793)	( 2.861)	( 3.020)	( 3.179)	( 3.338)	( 3.497)	( 3.656)	( 3.814)
<b>MARGEN BRUTO (ROB)</b>	<b>6.460</b>	<b>6.985</b>	<b>7.734</b>	<b>8.465</b>	<b>9.150</b>	<b>9.746</b>	<b>10.341</b>	<b>10.936</b>	<b>11.532</b>	<b>12.127</b>	<b>12.722</b>
Prov. activos riesgosos neto recup.	4,00%	( 2.355)	( 1.371)	( 1.483)	( 1.595)	( 1.707)	( 1.819)	( 1.931)	( 2.043)	( 2.155)	( 2.267)
Provisiones especiales											
Recuperación de castigos	277										
<b>MARGEN NETO DE PROVISIONES</b>	<b>4.382</b>	<b>5.614</b>	<b>6.252</b>	<b>6.870</b>	<b>7.444</b>	<b>7.927</b>	<b>8.411</b>	<b>8.894</b>	<b>9.377</b>	<b>9.861</b>	<b>10.344</b>
	0										
Remuneraciones y gastos del personal	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)	( 1.969)
Gastos de administración y otros	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)	( 1.010)
Comisiones y Otros	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)	( 929)
Fortalecer musculatura		( 300)	( 500)	( 700)	( 900)	( 1.100)	( 1.300)	( 1.500)	( 1.700)	( 1.900)	( 2.100)
Depreciaciones y amortizaciones	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)	( 336)
<b>TOTAL GASTOS DE APOYO</b>	<b>( 4.244)</b>	<b>( 4.544)</b>	<b>( 4.744)</b>	<b>( 4.944)</b>	<b>( 5.144)</b>	<b>( 5.344)</b>	<b>( 5.544)</b>	<b>( 5.744)</b>	<b>( 5.944)</b>	<b>( 6.144)</b>	<b>( 6.344)</b>
	0										
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO</b>	<b>138</b>	<b>1.070</b>	<b>1.508</b>	<b>1.926</b>	<b>2.300</b>	<b>2.583</b>	<b>2.867</b>	<b>3.150</b>	<b>3.433</b>	<b>3.716</b>	<b>4.000</b>
	0										
Ingresos no operacionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos no operacionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C.m. (Fluctuación de valores)	( 113)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTO</b>	<b>25</b>	<b>1.070</b>	<b>1.508</b>	<b>1.926</b>	<b>2.300</b>	<b>2.583</b>	<b>2.867</b>	<b>3.150</b>	<b>3.433</b>	<b>3.716</b>	<b>4.000</b>
	0										
Impuesto a la renta	( 1)										
<b>REMANENTE (DÉFICIT) DEL AÑO</b>	<b>25</b>	<b>1.070</b>	<b>1.508</b>	<b>1.926</b>	<b>2.300</b>	<b>2.583</b>	<b>2.867</b>	<b>3.150</b>	<b>3.433</b>	<b>3.716</b>	<b>4.000</b>
Reservas aumento capital		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Recompra de cartera deteriorada anual</b>		<b>1.070</b>	<b>1.508</b>	<b>1.926</b>	<b>2.300</b>	<b>2.583</b>	<b>2.867</b>	<b>3.150</b>	<b>3.433</b>	<b>3.716</b>	<b>4.000</b>
<b>Recompra de cartera deteriorada acumulada</b>		<b>1.070</b>	<b>2.578</b>	<b>4.504</b>	<b>6.803</b>	<b>9.387</b>	<b>12.253</b>	<b>15.403</b>	<b>18.836</b>	<b>22.553</b>	<b>26.552</b>
GTO ADM Y VTA / ROB	66%	65%	61%	58%	56%	55%	54%	53%	52%	51%	50%

Glosa	BALANCE CLASIFICADO (MM\$)											
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Disponible	4,6%	2.002	2.202	2.223	2.259	2.327	2.462	2.597	2.733	2.868	3.003	3.138
Préstamos comerciales		2.995	2.995	2.995	2.995	2.995	2.995	2.995	2.995	2.995	2.995	2.995
Préstamos comerciales (K*4)		0	4.400	6.000	7.600	9.200	10.800	12.400	14.000	15.600	17.200	18.800
Préstamos de consumo		23.570	23.570	23.570	23.570	23.570	23.570	23.570	23.570	23.570	23.570	23.570
Otras colocaciones vigentes (K*3)		-	3.300	4.500	5.700	6.900	8.100	9.300	10.500	11.700	12.900	14.100
Castigo Colocaciones neto recuperacion	4,00%	-	( 1.079)	( 2.078)	( 2.786)	( 3.493)	( 3.493)	( 3.493)	( 3.493)	( 3.493)	( 3.493)	( 3.493)
Prestamos deterioradas		12.844	12.844	12.844	12.844	12.844	12.844	12.844	12.844	12.844	12.844	12.844
Prestamos rut duplicados		2.830	2.123	1.415	708							
Cartera vencida	4,00%	1.932	1.327	1.399	1.483	1.567	1.679	1.791	1.903	2.015	2.127	2.239
<b>Total Colocaciones Brutas</b>		<b>44.171</b>	<b>49.480</b>	<b>50.646</b>	<b>52.114</b>	<b>53.583</b>	<b>56.495</b>	<b>59.407</b>	<b>62.319</b>	<b>65.231</b>	<b>68.143</b>	<b>71.055</b>
Provisiones ptmos rut duplicados			<b>708</b>	<b>708</b>	<b>708</b>							
Provisión sobre coloc. (neto de recuper.)	4,00%	1.079	1.371	2.078	2.786	3.493	3.493	3.493	3.493	3.493	3.493	3.493
<b>Total Colocaciones Netas</b>		<b>43.092</b>	<b>47.402</b>	<b>47.860</b>	<b>48.621</b>	<b>50.090</b>	<b>53.002</b>	<b>55.914</b>	<b>58.826</b>	<b>61.738</b>	<b>64.650</b>	<b>67.562</b>
Inversiones financieras constantes		260	260	260	260	260	260	260	260	260	260	260
Bienes Recibidos en Pago y Adjudicados		0										
<b>Total Inversiones</b>		<b>260</b>										
Otros Activos Constante por reinversion		1.638	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638	1.638
Activo fijo físico constante por reinversion		326	326	326	326	326	326	326	326	326	326	326
Inversiones en sociedades		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>47.318</b>	<b>51.828</b>	<b>52.308</b>	<b>53.104</b>	<b>54.641</b>	<b>57.688</b>	<b>60.736</b>	<b>63.783</b>	<b>66.830</b>	<b>69.878</b>	<b>72.925</b>
Depósito y captaciones	0,50%	41.664	46.078	46.158	46.554	47.691	50.338	52.986	55.633	58.280	60.927	63.575
Otras obligaciones a la vista o a plazo		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total Captaciones y otras obligaciones</b>		<b>41.664</b>	<b>46.078</b>	<b>46.158</b>	<b>46.554</b>	<b>47.691</b>	<b>50.338</b>	<b>52.986</b>	<b>55.633</b>	<b>58.280</b>	<b>60.927</b>	<b>63.575</b>
Prestamos obtenidos de entidades financieras		458	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestamos obtenidos de entidades no financieras		30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros pasivos		187	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones voluntarias		303	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total Pasivos</b>		<b>42.643</b>	<b>46.078</b>	<b>46.158</b>	<b>46.554</b>	<b>47.691</b>	<b>50.338</b>	<b>52.986</b>	<b>55.633</b>	<b>58.280</b>	<b>60.927</b>	<b>63.575</b>
Capital		5.851	5.851	5.851	5.851	5.851	5.851	5.851	5.851	5.851	5.851	5.851
Aumentos de Capital		0	1.100	1.500	1.900	2.300	2.700	3.100	3.500	3.900	4.300	4.700
Reservas		274	274	274	274	274	274	274	274	274	274	274
Remanente (Déficit) Acumulados		( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)	( 1.475)
Remanente (Déficit) del Ejercicio	0,00%	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>4.675</b>	<b>5.750</b>	<b>6.150</b>	<b>6.550</b>	<b>6.950</b>	<b>7.350</b>	<b>7.750</b>	<b>8.150</b>	<b>8.550</b>	<b>8.950</b>	<b>9.350</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>		<b>47.318</b>	<b>51.828</b>	<b>52.308</b>	<b>53.104</b>	<b>54.641</b>	<b>57.688</b>	<b>60.736</b>	<b>63.783</b>	<b>66.830</b>	<b>69.878</b>	<b>72.925</b>

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**

Sr(a).

**CITACIÓN JUNTA GENERAL ANUAL DE SOCIOS**

→ POR ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° XXX  
DE FECHA XXXX,

El Consejo de Administración cita a usted a la décima primera Junta General de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop, el día 2 de Junio de 2017 a las 10:00 horas en primera citación, y a las 10:30 horas en segunda, a efectuarse en Huérfanos 1933, comuna y ciudad de Santiago, sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas Ferroviarios,

**TABLA 1.- VENTA DE CARTERA (OPCIONAL).** → DEBE CUMPLIR REQUISITOS ARTS. 49, 50, 51 Y 53 RAE 1321.

1. Lectura del acta anterior;
2. Cuenta del Presidente;
3. Balance y Estados Financieros de la Cooperativa al 31 de Diciembre de 2016;
4. Lectura del informe de los Auditores Externos (KPMG) y del informe de la Junta de Vigilancia; Pronunciamento sobre Balance, Estados Financieros e Informes;
5. [Destino de los excedentes y absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores;] DISTRIBUCIÓN DEL RESIDUO Y/O EXCEDENTE.
6. Designación de miembros del Consejo de Administración correspondientes al Estamento C (2 titulares y 1 suplente);
7. Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2017;
8. Determinación de dietas de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y comités;
9. Otros temas de importancia social.

Los socios personas naturales deberán presentarse con su Cédula de Identidad al día. Los socios personas jurídicas deberán asistir a la señalada Junta a través de sus representantes legales o mandatarios. Para ello deberán acompañar, escritura donde consten los poderes de los representantes de las respectivas personas jurídicas, en las oficinas de casa matriz de la Cooperativa, antes de las 12 horas del día 31 de mayo del presente año. El registro de los asistentes se iniciará 30 minutos antes de antes de la primera citación.

Se informa a Ud., que el simple atraso por más de 60 días en el pago de cualquier compromiso contraído con la Cooperativa, suspende todos sus derechos en ella; no obstante, el mismo día de la Junta, podrá cancelar en efectivo el total o parte de la deuda que lo habilite en sus derechos (artículo 63 del Estatuto Social).

**Nota:** Se adjunta el Balance final y Estado de Resultado del año 2016 de la Cooperativa, auditados por la empresa KPMG Consultores Ltda. Puede acceder a la memoria anual del año 2016 en [www.financoop.cl](http://www.financoop.cl).

LUEGO DEL RECHAZO DEL BALANCE POR PARTE DE LA J.G.S., EN EL ACTA DEBE QUEDAR CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE ES LA PROPIA JUNTA LA QUE APRUEBA LA FORMA DE PROCEDER PROPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA INSTANCIA (ART. 117 R.L.G.C.), CON LA FINALIDAD DE EMITIR UN NUEVO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN LA JUNTA GENERAL Q' VIENE A CONTINUACIÓN.

**BALANCES GENERALES**  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

ACTIVOS	31-12-2016 M\$	31-12-2015 M\$	PASIVOS Y PATRIMONIO	31-12-2016 M\$	31-12-2015 M\$
Disponible	2.001.768	2.211.132	Depósitos, captaciones y otras obligaciones		
Inversiones financieras:			Depósitos y captaciones hasta un año	33.322.064	33.292.049
Instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento	260.000	-	Depósitos y captaciones a más de un año plazo	8.342.184	6.609.886
Instrumentos financieros para negociación	-	1.282.473	Otras obligaciones a la vista o a plazo	190.595	169.007
<b>Total inversiones financieras</b>	<b>260.000</b>	<b>1.282.473</b>	<b>Total captaciones y otras obligaciones</b>	<b>41.854.843</b>	<b>40.010.942</b>
Colocaciones					
Préstamos vigentes:			Préstamos y obligaciones contraídas		
De consumo con vencimiento hasta un año	21.027.329	22.991.574	Préstamos de entidades financieras nacionales	459.841	542.007
Comerciales con vencimiento hasta un año	2.386.031	3.801.773	Préstamos de entidades no financieras nacionales	30.446	255.024
De consumo con vencimiento a más de un año	18.216.617	11.430.659	Préstamos de entidades financieras nacionales a más de un año plazo	-	471.353
Comerciales con vencimiento a más de un año	609.434	1.228.615	Préstamos de entidades no financieras nacionales a más de un año plazo	-	51.182
Cartera vencida	1.931.523	2.655.115			
<b>Total colocaciones</b>	<b>44.170.994</b>	<b>42.105.936</b>	<b>Total préstamos</b>	<b>490.287</b>	<b>1.299.566</b>
Menos provisiones sobre colocaciones			Otros pasivos	238.494	191.503
Créditos de consumo	(610.201)	(1.276.673)	Otras provisiones	59.521	81.163
Créditos comerciales	(65.946)	(94.043)	<b>Total pasivos</b>	<b>42.643.145</b>	<b>41.582.974</b>
Otras colocaciones	(402.924)	(253.928)	Patrimonio neto		
<b>Total provisión sobre colocaciones</b>	<b>(1.079.071)</b>	<b>(1.604.714)</b>	Capital social	5.850.949	5.622.786
<b>Total colocaciones netas</b>	<b>43.091.923</b>	<b>40.501.222</b>	Resultado Acumulado	(1.474.769)	-
Activo fijo	326.017	407.882	Reservas	273.805	275.655
Otros activos	1.638.247	1.540.095	Remanente del ejercicio	24.825	(1.538.591)
<b>Total Activos</b>	<b>47.517.955</b>	<b>45.942.834</b>	<b>Total patrimonio neto</b>	<b>4.674.810</b>	<b>4.359.860</b>
			<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>47.517.955</b>	<b>45.942.834</b>

Le saluda cordialmente,  
**El Consejo de Administración**



Santiago, 17 de Mayo de 2017

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**

Sr(a). \_\_\_\_\_

→ POR ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° XXX DE FECHA XXX

**CITACION A JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO**

El Consejo de Administración cita a usted, a Junta General de Socios especialmente convocada al efecto, para el día **02 de Junio de 2017, a las 12.00 horas en primera citación y a las 12.30 horas en segunda citación**, en calle Huérfanos 1933, comuna y ciudad de Santiago, sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas Ferroviarios.

(ATRÁSERA D.J. POCO)

**TABLA:**

1. Estado de situación de la Cooperativa al 30 de abril del 2017; ✓
2. Presentación Plan de desarrollo institucional y de fortalecimiento patrimonial; *Explicación plan* 47155
3. Otras materias de interés social necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados. *RAE-132*

Los socios deberán presentarse con su Cédula de Identidad al día. Los socios personas jurídicas deberán asistir a la señalada Junta a través de sus representantes legales o mandatarios. Para ello deberán acompañar, escritura donde consten los poderes de los representantes de las respectivas personas jurídicas, en las oficinas de casa matriz de la Cooperativa, antes de las 12 horas del día 31 de mayo del presente año. El registro de los asistentes se iniciara 30 minutos antes de antes de la primera citación.

Se informa a Ud., que el simple atraso por más de 60 días en el pago de cualquier compromiso contraído con la Cooperativa, suspende todos sus derechos en ella; no obstante, el mismo día de la Junta, podrá cancelar en efectivo el total o parte de la deuda que lo habilite en sus derechos (artículo sexagésimo tercero del Estatuto Social).

**Nota:** El texto actual del estatuto social lo puede ver en la página electrónica de la cooperativa [www.financoop.cl](http://www.financoop.cl).

Le saluda cordialmente,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

\* Como consecuencia del rechazo del balance y la posterior presentación de los estados financieros al 30/04/17, se debería producir la aprobación de éstos por parte de la Asamblea. A raíz de lo anterior, el C.A. tendrá que solicitar a la J.G.S. pronunciarse acerca de la distribución del remanente<sup>2016</sup>, el que deberá destinarse íntegramente a absorber las pérdidas acumuladas.

\* EL ACUERDO DE <sup>AUMENTO DE</sup> CAPITAL, en caso que sea obligatorio que los socios concurren a su suscripción y pago, debe tratarse en J.G.S. especialmente convocada para ese objeto y contar con un quórum de aprobación de 2/3 socios presentes o representados (implicaría convocar una tercera J.G.S. para el mismo día).

Santiago, 26 de mayo de 2017.-

Señor  
Zoran Ostoic Marroquín  
Departamento de Cooperativas  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
**PRESENTE**



REF.: Pone en conocimiento e invita a Junta General de Socios

De nuestra consideración:

A través de la presente carta informo a Ud. que dentro de los plazos legales establecidos hemos enviado a todos nuestros socios las respectivas citaciones a la Junta General Anual de Socios y Junta General de Socios especialmente convocada al efecto, las que serán celebradas el próximo día 2 de junio de 2017 en calle Huérfanos N° 1933, Santiago Centro.

Para tal efecto, acompaño a la presente misiva, copia de ambas citaciones y extendiendo cordialmente invitación a Ud. para que en su calidad de Jefe del Departamento de Fiscalización del DAES se haga presente en ambas Juntas como Veedor.

Salud atentamente a Ud.

**Nelda Córdova Lazo**  
Gerente General  
FINANCOOP

c.c. Consejo de Administración FINANCOOP  
Archivo



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP**  
Sr(a).

**CITACIÓN JUNTA GENERAL ANUAL DE SOCIOS**

El Consejo de Administración por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2017, cita a usted a la décima primera Junta General de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop, el día 2 de Junio de 2017 a las 9:30 horas en primera citación, y a las 10:00 horas en segunda, a efectuarse en calle Huérfanos 1933, comuna y ciudad de Santiago, sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas Ferroviarios.

**TABLA**

1. Lectura del acta anterior;
2. Cuenta del Presidente;
3. Balance y Estados Financieros de la Cooperativa al 31 de Diciembre de 2016;
4. Lectura del informe de los Auditores Externos (KPMG) y del informe de la Junta de Vigilancia; Pronunciamento sobre Balance, Estados Financieros e Informes;
5. Distribución de remanente y/o excedente, y absorción de pérdidas acumuladas;
6. Designación de miembros del Consejo de Administración correspondientes al Estamento C (2 titulares y 1 suplente);
7. Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2017;
8. Determinación de dietas de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y comités;
9. Otros temas de importancia social.

Los socios personas naturales deberán presentarse con su Cédula de Identidad al día. Los socios personas jurídicas deberán asistir a la señalada Junta a través de sus representantes legales o mandatarios. Para ello deberán acompañar, escritura donde consten los poderes de los representantes de las respectivas personas jurídicas, en las oficinas de casa matriz de la Cooperativa, antes de las 12 horas del día 31 de mayo del presente año. El registro de los asistentes se iniciará 30 minutos antes de la primera citación.

Se informa a Ud., que el simple atraso por más de 60 días en el pago de cualquier compromiso contraído con la Cooperativa, suspende todos sus derechos en ella; no obstante, el mismo día de la Junta, podrá cancelar en efectivo el total o parte de la deuda que lo habilite en sus derechos (artículo 63 del Estatuto Social).

**Nota:** Se adjunta el Balance final y Estado de Resultado del año 2016 de la Cooperativa, auditados por la empresa KPMG Consultores Ltda. Puede acceder a la memoria anual del año 2016 en [www.financoop.cl](http://www.financoop.cl).

**BALANCES GENERALES**  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

ACTIVOS	31-12-2016	31-12-2015	PASIVOS Y PATRIMONIO	31-12-2016	31-12-2015
	M\$	M\$		M\$	M\$
Disponible	2.001.768	2.211.162	Depósitos, captaciones y otras obligaciones		
Inversiones financieras:			Depósitos y captaciones hasta un año	33.322.064	33.232.049
Instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento	260.000	-	Depósitos y captaciones a más de un año plazo	8.342.184	6.609.886
Instrumentos financieros para negociación	-	1.282.473	Otras obligaciones a la vista o a plazo	190.595	169.007
<b>Total Inversiones financieras</b>	<b>260.000</b>	<b>1.282.473</b>	<b>Total captaciones y otras obligaciones</b>	<b>41.854.843</b>	<b>40.010.942</b>
Colocaciones					
Préstamos vigentes:			Préstamos y obligaciones contraídas		
De consumo con vencimiento hasta un año	21.027.329	22.991.574	Préstamos de entidades financieras nacionales	459.841	542.007
Comerciales con vencimiento hasta un año	2.386.031	3.801.773	Préstamos de entidades no financieras nacionales	30.446	255.024
De consumo con vencimiento a más de un año	18.216.617	11.430.859	Préstamos de entidades financieras nacionales a más de un año plazo	-	471.353
Comerciales con vencimiento a más de un año	609.434	1.226.615	Préstamos de entidades no financieras nacionales a más de un año plazo	-	31.182
Cartera vencida	1.931.583	2.655.115			
<b>Total colocaciones</b>	<b>44.170.994</b>	<b>42.105.936</b>	<b>Total préstamos</b>	<b>490.287</b>	<b>1.299.566</b>
Menos provisiones sobre colocaciones			Otros pasivos	238.494	191.303
Créditos de consumo	(610.201)	(1.276.673)	Otras provisiones	59.521	81.163
Créditos comerciales	(65.946)	(94.043)			
Otras colocaciones	(402.924)	(233.998)	<b>Total pasivos</b>	<b>42.643.145</b>	<b>41.582.974</b>
<b>Total provisión sobre colocaciones</b>	<b>(1.079.071)</b>	<b>(1.604.714)</b>	Patrimonio neto		
<b>Total colocaciones netas</b>	<b>43.091.923</b>	<b>40.501.222</b>	Capital social	5.850.949	5.622.786
Activo fijo	326.017	407.882	Resultado Acumulado	(1.474.769)	-
Otros activos	1.638.247	1.540.095	Reservas	273.805	275.655
			Remanente del ejercicio	24.825	(1.538.581)
			<b>Total patrimonio neto</b>	<b>4.674.810</b>	<b>4.359.860</b>
<b>Total Activos</b>	<b>47.317.955</b>	<b>45.942.834</b>	<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>47.317.955</b>	<b>45.942.834</b>

**CITACION A JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO**

El Consejo de Administración, por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2017, cita a usted, a Junta General de Socios especialmente convocada al efecto, para el día 02 de Junio de 2017, a las 14.00 horas en primera citación y a las 14.30 horas en segunda citación, en calle Huérfanos 1933, comuna y ciudad de Santiago, sede de la Federación de Jubilados y Montepiadas Ferroviarios.

**TABLA:**

1. Estado de situación de la Cooperativa al 30 de abril del 2017.
2. Pronunciamento sobre Plan de desarrollo institucional y de fortalecimiento patrimonial, específicamente operación de los artículos 47 y siguientes de la RAE N° 1321 y aumento voluntario de capital.
3. Otras materias de interés social necesarias para la implementación de los acuerdos.

Los socios deberán presentarse con su Cédula de Identidad al día. Los socios personas jurídicas deberán asistir a la señalada Junta a través de sus representantes legales o mandatarios. Para ello deberán acompañar, escritura donde consten los poderes de los representantes de las respectivas personas jurídicas, en las oficinas de casa matriz de la Cooperativa, antes de las 12 horas del día 31 de mayo del presente año. El registro de los asistentes se iniciará 30 minutos antes de antes de la primera citación.

Se informa a Ud., que el simple atraso por más de 60 días en el pago de cualquier compromiso contraído con la Cooperativa, suspende todos sus derechos en ella; no obstante, el mismo día de la Junta, podrá cancelar en efectivo el total o parte de la deuda que lo habilite en sus derechos (artículo sexagésimo tercero del Estatuto Social).

**Nota:** El texto actual del estatuto social lo puede ver en la página electrónica de la cooperativa [www.financoop.cl](http://www.financoop.cl).

Le saluda cordialmente,  
**El Consejo de Administración**



9

Ord.: N° 3147 31 MAY 2017  
Ant.: Ingreso N° 11-07782-17 de 26 de mayo de 2017.  
Mat.: Comisiona a funcionarios para asistir a las Juntas Generales de Socios de 02 de junio de 2017.

DE: DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS.  
A: SRES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE -COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP LIMITADA-.

A través del ingreso de antecedente, remiten copia de las citaciones que se enviarán a los socios convocando a dos Juntas Generales a celebrarse el día 02 de junio de 2017, a las 09:30 y 14:00 horas, en primera citación, respectivamente.

Luego de una revisión de los antecedentes y, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas (LGC), cumplimos con informar que el Departamento de Cooperativas ha comisionado a diversos funcionarios para concurrir a dicha instancia en carácter de observadores, quienes acreditarán su calidad de tales el día de la reunión con la respectiva credencial y cédula de identidad.

Saluda atentamente,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA\*



ZORAN OSTOIC MARROQUÍN  
Departamento de Cooperativas



JMH  
31/05/17  
Distribución:  
- Destinatario: Nueva York 52-54, Santiago, Región Metropolitana.  
- Oficina de Partes, Ing.: 11-07882-17  
- Archivo Departamento, Rol: (4373)



10

**ROL. N° 4373**  
**(Fiscalización COOP.)**

**ORD. N°** 4347 04 JUL 2017

**ANT. :** No hay

**MAT. :** Fiscalización In Situ



**DE: DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**

**A: SEÑORES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINACOOOP (Nueva York N° 52-54, 4° piso - Región Metropolitana)**

En virtud de las facultades contenidas en los artículos 108° y 109° de la Ley General de Cooperativas (LGC), por el presente oficio, se comunica a ustedes que se ha comisionado a los fiscalizadores doña María Loreto Vivanco Aravena, don Marcelo Torres Tapia, Don Jose Manuel Henrique Garcia-Huidobro y Doña Yazmin Hurtado Arredondo, todos fiscalizadores del Área de Fiscalización Financiero Contable y Control Legal, para la realización de una fiscalización in-situ, en las dependencias de esa Cooperativa, entre los días 06 al 07 de julio de 2017.

Por lo anterior, se requiere a ustedes que el día indicado, dispongan de una oficina habilitada para que los fiscalizadores ya individualizados, puedan llevar a cabo su labor y las entrevistas a realizar con el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y contador de esa entidad.

Asimismo, deberán tener a la vista para su revisión los antecedentes contables y legales respecto de los siguientes puntos:

**Antecedentes Contables**

1. Balances General y 8 columnas correspondientes a los períodos 2015 y 2016
2. Estado de Resultados 2015 y 2016
3. Libro Diario, Mayor e inventario balances años 2015, 2016 y a abril 2017
4. Balance mensual al 30 de abril de 2017
5. Constitución Reserva Legal 18% del remanente
6. Constitución Reserva 2% Fondo Devolución Cuotas de Participación
7. Cálculo del valor de la cuota de participación para los períodos 2015 y 2016
8. Cálculo fluctuación de Valores y de Capital Propio y su posterior distribución para los años 2015 y 2016.
9. Documentación que acredite propiedad de principales activos fijos: escrituras, facturas, leasing, etc.
10. Archivo detalle de cartera de deudores que contenga los siguientes datos: Nombre completo, RUT, fecha y monto original de la deuda, días de mora y saldo insoluto, al 31 de diciembre 2016 y 30 de abril de 2017, ambos en archivos separados.



11. Archivo detalle de cartera vencida (nombre, RUT, fecha y monto original de la deuda, días de mora y saldo insoluto). En archivos separados para los periodos 31 de diciembre de 2016 y 30 de junio de 2017.

12. Ejemplar del reglamento de créditos

13. Libro registro devolución de cuotas de participación

14. Detalle de las contabilizaciones de la reserva legal para los ejercicios 2015 y 2016 y 2% fondo reserva devolución cuotas de participación años 2015 y 2016.

15. Carpetas de créditos asociados a los siguientes RUT, las que deberán incluir la solicitud del crédito, aprobación, análisis del mismo, liquidación, tabla de desarrollo, pagarés, comprobantes contables de ingresos y egresos, visación por parte del Comité de Crédito, entre otros.

RUT:

1) 8290970-2, 2) 11524154-0, 3) 12567825-4, 4) 14125108-2, 5) 9726911-4, 6) 12453814-9, 7) 5062161-8, 8) 13952193-5, 9) 9214357-0, 10) 13176862-1, 11) 10744290-1, 12) 9028522-K, 13) 7569646-9, 14) 11220764-3, 15) 7719749-4, 16) 8058420-2, 17) 12281473-4, 18) 9804985-1, 19) 12410841-1, 20) 8579354-3, 21) 8833532-5, 22) 13553821-3, 23) 12110586-1, 24) 10711299-5, 25) 7891218-9, 26) 10864202-5, 27) 15140784-8, 28) 6144833-5, 29) 16798749-4, 30) 9953694-2, 31) 6381760-0, 32) 7836877-2, 33) 12819930-6, 34) 10074357-4, 35) 10070502-8, 36) 10479483-1, 37) 10692284-5, 38) 11126786-9, 39) 15463760-5, 40) 9674646-3, 41) 13217088-6, 42) 11938407-9, 43) 17491021-9, 44) 8216643-2, 45) 11283371-4, 46) 76326925-6, 47) 7560921-3, 48) 17626816-6.-

RUT RENEGOCIACION

49) 11644156-K, 50) 7398793-6, 51) 15564317-K.-

16. Archivo detalle de cartera castigada (nombre, RUT, fecha y monto original de la deuda, días de mora, saldo insoluto, monto de la provisión y categoría de riesgo), antecedentes que acrediten el agotamiento de los medios de cobro. Fechas de corte y en archivos separados al 31 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017.

17) Archivo que detalle la nómina de los créditos renegociados cuyos parámetros deberán incluir nombre, RUT, fecha y monto original de la deuda, días de mora antes de la renegociación, monto de la renegociación, monto de la provisión y categoría de riesgo a diciembre de 2016 y abril de 2017.

18) Archivo con el detalle de las provisiones y correspondiente categoría de riesgo (A, A-, B, B-, C, C-, D) al 31 de diciembre de 2016 y 30 de abril de 2017 que incluya nombre, RUT, monto y fecha original de la deuda, días de mora, monto provisión y categoría de riesgo asociada.



### Antecedentes Legales

1. Libro Registro de Socios con los antecedentes señalados en el artículo 10° de la RAE 1321.
2. Libro Actas Junta General de Socios
3. Libro Actas Consejo de Administración
4. Libro de Actas del Comité de Créditos
5. Nómina de los integrantes del Consejo de Administración
6. Integrantes de la Junta de Vigilancia
7. Acta nombramiento del Gerente
8. Integrantes del Comité de Créditos
9. Reglamentos de Comités (si los hubiere)
10. Estatutos actualizados
11. Organigrama de la Cooperativa
12. Informe actualizado de las gestiones de recuperación de créditos morosos por parte del (los) abogado (s).

Finalmente, se les recuerda a ustedes que conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 109° de la Ley General de Cooperativas, los funcionarios citados precedentemente tienen plenas facultades de inspección y fiscalización, pudiendo revisar documentación en general, incluyendo todo tipo de registros contables y documentos legales de la entidad.

Saluda atentamente a ustedes,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA,



**ZORAN OSTOJIC MARROQUIN**  
Departamento de Cooperativas



MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
División Asociatividad  
y Economía Social

MIT/JMH/YHA/MLV  
03/07/2017  
DISTRIBUCIÓN:  
- Cooperativa  
- - Of. Partes (No hay)  
- Archivo (Rol 4373)  
990091317

Señores  
**Subdepartamento de Finanzas**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Av. Lib. Bernardo O'Higgins 1449, Torre II, Piso 1, Local 7  
Santiago.

Adjunto el Comprobante de Depósito por concepto de **Pago de Cuotas de Supervisión**, según el siguiente detalle:

	1 ó 2	Año	Monto \$	Fecha Depósito
Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Saluda atentamente a ustedes.

**Nombre:**

**Cargo:**

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Cooperativa:**

**ROL**

**e-mail:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Dirección :**



Ord.: N° 4910 24 JUL 2017  
Ant.: Ingreso N° 11-08964-17 de 12 de junio de 2017.  
Ingreso N° 11-09584-17 de 21 de junio de 2017.  
Mat.: Observaciones Juntas Generales de Socios de 02 de junio de 2017.

**DE: DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS.**

**A: SRES. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, GERENTE Y JUNTA DE VIGILANCIA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP LIMITADA-.**

A través del primero de los ingresos de antecedente, remiten documentos relativos a las Junta General de Socios celebrada el 02 de junio de 2017, la que fue convocada especialmente con el objeto de aprobar un "Plan de Desarrollo Institucional y de Fortalecimiento Patrimonial" para los próximos 10 años, entre cuyas medidas se encontraba la cesión de parte de la cartera de la entidad, además de un aumento voluntario de capital.

Por su parte, el segundo de los ingresos singularizados en antecedente, contiene los documentos concernientes a la Junta General de Socios de carácter obligatoria, la cual fue desarrollada el mismo 02 de junio del presente año.

Luego de una revisión de los antecedentes y, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas (LGC), cumplimos con informar que éstos serán incorporados al archivo que se mantiene sobre la Cooperativa. No obstante lo anterior, se informa, observa e instruye lo siguiente:

**I.- Respecto a la Junta General de Socios de carácter obligatoria:**

a) Se observa que la asamblea designó para firmar el acta respectiva, en conjunto con otros dos socios, a doña Alfonsina de las Mercedes Rojas Villalobos, persona que detenta el carácter de trabajadora de la Cooperativa, específicamente en calidad de abogada. Al respecto, se informa que, si bien dicha situación no se encuentra prohibida expresamente por la normativa vigente, en opinión de este Departamento atenta contra la debida transparencia que se busca con la designación que se viene comentando, desde que la misma señora Rojas Villalobos es quién figura reduciendo a escritura pública el acta respectiva.

b) En relación al informe que la Junta de Vigilancia presentó a la asamblea proponiendo el rechazo de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2016, se observa que éste se limita a señalar, en su parte pertinente, que "La conclusión de la Junta, en base a la revisión de las partidas más relevantes de activos, pasivos y resultados según el encargo del Consejo, es que los nuevos criterios de valorización y registro no están suficientemente reflejados en los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Por tanto, consecuente con lo anterior, la Junta de Vigilancia rechaza los Estados financieros al 31 de diciembre de 2016..."

c) De lo expuesto en el literal b) precedente, es posible concluir que el referido informe de la Junta de Vigilancia no señala con claridad las razones por las que dispone el rechazo de los estados financieros, además de no hacerse cargo del informe entregado por los Auditores Externos de la Cooperativa respecto del ejercicio 2016, el que de acuerdo a lo señalado por el representante de la Junta de Vigilancia señor Manuel Salinas Farías, se encuentra "...sin observaciones", contraviniendo de esta forma lo dispuesto en el primer inciso del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas (RLGC).

d) En base a la observación realizada en la letra a) de este Oficio, se instruye remitir los documentos que acrediten la calidad de socia de la Cooperativa de doña Alfonsina de las Mercedes Rojas Villalobos.

e) En cuanto a lo señalado en los literales b) y c) anteriores, se instruye al Consejo de Administración, Gerente General y Junta de Vigilancia de la Cooperativa, elaborar un informe conjunto que dé cuenta de la situación allí mencionada, el que deberá ser debidamente fundado y razonado.

## **II.- Respetto a la Junta General de Socios especialmente citada:**

a) Se reitera la observación e instrucción impartidas en las letras a) y d) del punto I del presente Oficio, respectivamente, en lo que dice relación a la firma del acta de la Junta General de Socios por parte de un trabajador de la Cooperativa.

b) En lo que respecta al denominado "Plan de Desarrollo Institucional y de Fortalecimiento Patrimonial" propuesto por la Cooperativa en la Junta General de Socios en análisis, específicamente lo que dice relación con la cesión de una parte de la cartera -la que de acuerdo al acta presentaría algún grado de deterioro en sus pagos-, en conformidad a los artículos 47 y siguientes de la Resolución Administrativa Exenta (RAE) N° 1321, del Departamento de Cooperativas, se observa lo siguiente:

i) En primer lugar, resulta jurídicamente improcedente para este Departamento que el comprador de la citada cartera sea una persona jurídica que al momento de la adopción del acuerdo respectivo carecía (y sigue careciendo) de existencia legal, como se visualiza en el caso particular. En este contexto, la entidad adquirente, que se denominaría "Fundación para la Acción Cooperativa", a la fecha no ha concluido los trámites tendientes a formalizar su nacimiento a la vida del derecho, tal como se expresa en el acta en comento, desde que uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios en estudio fue justamente ratificar la constitución de dicha entidad.

ii) Como una consecuencia de lo anterior, se advierte una imposibilidad absoluta acerca del hecho que la cesionaria pudo haber manifestado su voluntad en orden a adquirir la cartera cedida y consentir en el precio de la misma, en el entendido que solo son capaces para aquello las personas (tanto naturales como jurídicas) que pueden obligarse por sí mismas, sin el ministerio o autorización de otra, situación que como se ha manifestado no puede configurarse en el presente caso.

iii) Luego, en cuanto al plazo y forma de pago fijado unilateralmente por la Cooperativa respecto de la operación de cesión de cartera, se observa incumplimiento del artículo 50 de la RAE 1321, desde que el acta no da cuenta del monto involucrado para pagar "una parte (del precio) al momento de la firma del contrato" y menos establece la periodicidad con la cual se solucionará el saldo (indeterminado) restante, limitándose a indicar que esto se producirá en "un plazo de 10 años".

iv) En relación al informe de tasación de la cartera propuesta para transferir a la inexistente "Fundación para la Acción Cooperativa", efectuado por don Sergio Álvarez Montoya, corresponde observar lo siguiente:

➤ Señala el informe que primeramente se agrupó las operaciones de los deudores en dos segmentos: uno con historial de pagos y el otro sin ese registro verificable. Al respecto, llama la atención que la Cooperativa de mayor tamaño fiscalizada por el Departamento de Cooperativas, no cuente con los procesos administrativos y tecnológicos adecuados para llevar a cabo el seguimiento de los créditos, más aún no siendo Financoop una entidad de antigua data. Asimismo, no indica el evaluador que porcentaje de la cartera es asignado a cada grupo.

➤ Expresa el asesor que para el segmento con historial se asumió una pérdida basal equivalente a dos veces el riesgo promedio de la cartera de Financoop, sin indicar cual es el guarismo asociado a dicho riesgo y el criterio utilizado para considerarlo duplicarlo.

➤ En cuanto al segmento no gestionado, indica el evaluador que dicho grupo se castigó en un 20% en relación al valor promedio de la cartera gestionada, sin explicar el criterio utilizado para aplicar dicho porcentaje.

➤ La tasación efectuada se basa en probabilidades de recuperación de cada deudor (valor esperado), pero no incorpora el concepto de valor presente que resulta fundamental en una evaluación de cartera de créditos toda vez que los flujos de ingresos se distribuyen en el tiempo.

➤ El evaluador propone provisiones adicionales para las categorías A, A- y B, sin explicar el criterio utilizado para dicho incremento.

➤ Del detalle de la cartera remitida en formato digital, se constata el registro de numerosos créditos en categoría D, es decir, créditos con morosidades superiores a 180 días, que no obstante se le asigna una gran posibilidad de recuperación. Ejemplos de los anterior:

RUT N°	N° Colocación	Saldo colocación	Cuotas	Categoría	Valor Tasación
6.006.813	81735	<b>630.527</b>	24	D	<b>535.948</b>
6.033.847	99953	<b>2.861.107</b>	1	D	<b>1.573.609</b>
11.696.315	75562	<b>1.728.503</b>	36	D	<b>1.339.590</b>

➤ No se logra determinar si la cartera de créditos valorizada por el señor Álvarez, por \$6.696.573.222 (49% de la cartera de colocaciones a abril de 2017) es el monto a ceder por Financoop a la Fundación o sólo es para demostrar que dicho monto será el potencial a recuperar de la cartera actual de la Cooperativa, considerando que al 30 de abril del presente año la cartera de crédito menos provisiones alcanzaba la suma de MM 13.613.

➤ Finalmente en relación a este punto, de la fiscalización In Situ efectuadas los días 6 y 7 de julio de 2017 en dependencias de Financoop, se pudo constatar la existencia de pagarés sin autorización notarial y sin la firma del representante legal de la Cooperativa. Lo anterior, constituye una contravención a lo establecido en el inciso segundo, letra d) del numeral 6) del Capítulo III C2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central (CNFBC), que en su parte medular señala: "La venta, cesión o transferencia de efectos de comercio que efectúen las cooperativas a terceros deberá ser por documentos completos...".

c) En lo que atañe al aumento de capital acordado en la Junta General de Socios en estudio, expresa el acta que dicha operación contempla el aporte de MM 4700 en un período de 10 años, de los cuales MM 1100 ingresarían durante el año 2017. En este escenario, se observa que el aumento de capital convenido no indica el número ni

identidad de las personas naturales o jurídicas que lo suscribirán, junto con no señalar las normas y modalidades en que los socios interesados pudisen concurrir a su suscripción y pago, en conformidad al segundo inciso del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas (RLGC).

d) Lo expuesto precedentemente reviste relevancia al interior de la Cooperativa, ya que si bien el aumento de capital en comento no es el de carácter obligatorio establecido en la letra n) del artículo 23 de la LGC -el que requeriría una Junta General de Socios especialmente citada y un quorum de 2/3 para su aprobación- se trata de uno "voluntario" que incluye la posibilidad de que los socios interesados pudiesen concurrir al mismo, situación que no se podría llevar a la práctica por haberse omitido las "normas y modalidades" para aquello.

### III.- Conclusiones e instrucciones.

a) En base a la totalidad de las observaciones efectuadas en el presente Oficio, se informa que el Departamento de Cooperativas, en ejercicio de la facultad conferida por el número 3 del artículo 109 de la LGC, objeta y prohíbe la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Socios especialmente citada, la que se llevó a cabo el 02 de junio de 2017, específicamente lo relacionado a la cesión de parte de la cartera de la Cooperativa y el aumento de capital acordado en dicha instancia.

b) Se instruye al Consejo de Administración de la Cooperativa incorporar en el acta de la próxima sesión ordinaria el pronunciamiento de este Departamento descrito en el literal a) precedente, debiendo remitir copia de la misma, debidamente autorizada ante Notaría, en el plazo que más adelante se indicará.

c) Idéntica instrucción se imparte a la Junta de Vigilancia de la entidad, cuyos integrantes, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la RAE 1321, deberán adjuntar al libro de actas respectivo el informe emitido por el Departamento de Cooperativas en el sentido que se viene comentando, indicando la fecha en que fue puesto en conocimiento del Consejo de Administración.

d) Se fija como plazo para dar respuesta a las instrucciones impartidas en las letras d) y e) del punto I; y b) y c) del punto III, todas de este documento, el 15 de agosto de 2017.

e) Finalmente, cumplimos con informar que en contra del presente Oficio procederá el recurso de legalidad establecido en el artículo 113 de la LGC, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.

Saluda atentamente,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA\*

  
MLV/YHA/MTT/JMH  
20/07/17

**Distribución:**

- Destinatario: Nueva York 52-54, Santiago, Región Metropolitana.
- Oficina de Partes, Ing.: 11-08964-17; 11-09584-17
- Archivo Departamento, Rol: (4373)



**Subsecretaría de  
Economía y Empresas  
de Menor Tamaño**

ña,



COOP. DE AHORRO Y CREDITO PARA EL  
DESARROLLO FINAN  
NUEVA YORK N°52-54  
SANTIAGO  
910158600

7 7 9 0 1 2 8 5 9 2 2 7 5

Señor(a):  
**18** OT:

T:  
A:  
Torre 2, piso 1, local /  
Santiago, Chile  
[www.economia.cl](http://www.economia.cl)

**Gobierno de Chile**

SEÑORES  
COOP. DE AHORRO Y CREDITO PARA EL  
DESARROLLO FINANCOOP LTDA.  
NUEVA YORK N°52-54  
SANTIAGO  
ORD. N°4910 DAES.



11

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Los miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop, en conformidad al mandato nos otorgó la Junta General de Socios de fecha 23 de Abril de 2014, hemos procedido a reunirnos periódicamente a revisar los estados financieros, los informes de gestión, los informes de auditoría, correspondencia con la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a practicar el arqueo de caja al cierre del año comercial 2016 de la cooperativa, con los siguientes comentarios:

- El día 30 de Diciembre de 2016 en conjunto con los auditores en nos presenciamos los arqueos de caja de las sucursales de Santiago, el arqueo de certificados de fianza y la verificación de las conciliaciones bancarias, validando que los saldos corresponden a los registrados la contabilidad a esa misma fecha.
- En cuanto a la correspondencia con la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, informamos que hemos recibido oportunamente de parte de la administración copias de estas comunicaciones y que fuimos permanentemente informados de los seguimientos y conclusiones de cada una de ellas.
- Nuestras actividades y gestiones se encuentran debidamente respaldadas en las respectivas actas de cada una de las sesiones realizadas durante el período.
- Dejamos constancia que hemos tenido a la vista el Informe de los Auditores Independientes KPMG Auditores Consultores Ltda. de fecha 09 de Marzo de 2017, cuya opinión fue emitida sin salvedades en la cual indican que *“los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Financoop Ltda, al 31 de Diciembre de 2016 y 2015”*.
- El Consejo de Administración, conformado por cinco nuevos consejeros, electos en el periodo 2016, ha considerado pertinente establecer una actualización de los criterios de valorización y registro aplicables a la Cooperativa. En el curso del mes de mayo, el Consejo de Administración nos ha solicitado pronunciarnos sobre los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo con esos nuevos criterios.

1

- Procedimos a revisar las partidas más relevantes de activos, pasivos y resultados según el encargo del Consejo, concluyendo que los nuevos criterios de valorización y registro no están suficientemente reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.

- Consecuente con lo anterior, la Junta de Vigilancia rechaza los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, sugiriendo conforme al artículo 117 del reglamento de la Ley General de Cooperativas, sean reemitidos, auditados e informados en una nueva Junta General de Socios, en un plazo no superior a 90 días.

Se extiende el presente Dictamen en conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop, para ser presentado a la Junta General de Socios a celebrarse en el mes de Junio del año 2017.

Santiago, 01 de Junio de 2017.



MANUEL SALINAS FARIAS  
RUT 9.444.197-8.

20

*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



FF.28-4-17

REPERTORIO Nº 7.207.-

OT. 33.596

INSERCIÓN ACTA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO

FINANCOOP

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Mayo de dos mil diecisiete, ante mí, MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comparece: doña ALFONSINA DE LAS MERCEDES ROJAS VILLALOBOS, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres guión cinco, domiciliada para estos efectos en calle Nueva York número cincuenta y dos / cincuenta y cuatro, piso cuarto, Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP.- En Santiago de Chile, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, en las oficinas del Estudio de abogados Rivadeneira, Colombara, y Zegers ubicadas en calle Santa Lucía número trescientos treinta, Piso cinco de la Comuna de Santiago, tiene lugar la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANANCOOP.- Asisten los Consejeros titulares don Sergio Fernández Aguayo, quien preside, don Daniel Albarrán Ruiz – Clavijo, don Juan



Carlos Accorsi Opazo, don Hugo Trivelli Oyarzún, don Richard Muñoz León, don Ernesto Livacic Rojas, quien actúa además en carácter de Secretario, y el consejero suplente don José Ruiz Pincetti.- Citación y Tabla.- El señor Presidente señala a los señores Consejeros que la presente Sesión Extraordinaria, ha sido convocada conforme al inciso final del artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, es decir, por la concurrencia de la totalidad de los Consejeros en ejercicio. El objeto de la presente sesión es tratar la situación del Gerente General de la Cooperativa” “dos.- Acuerdos: El Consejo de Administración acuerda por la unanimidad de los Consejeros presentes:” “tres. Revocar desde esta fecha, todos los poderes otorgados al señor Patricio Riquelme Guajardo en escritura pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.- cuatro. Designar como Gerente General interina desde esta fecha, a la señora Nelda Córdova Lazo, cargo que integra la Clase A y B de Apoderados y que tendrá todas las facultades delegadas en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil quince y que fue reducida a escritura pública otorgada con fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, ante la Notario Público doña Myriam Amigo Arancibia.- cinco. Mantener todos los demás poderes vigentes.- seis. Facultar a la abogado doña Alfonsina Rojas Villalobos, para que proceda a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, según fuese necesario, junto con proceder a su registro ante las entidades correspondientes y practicar las anotaciones que correspondan. Sin otro tema que tratar dada su naturaleza, se levanta la sesión siendo las catorce horas.- Hay siete firmas ilegibles.- Sergio Fernández Aguayo.- Juan Carlos Accorsi Opazo.- Richard Muñoz León.- José Ruiz Pincetti.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo.- Ernesto Livacic Rojas.- Hugo Trivelli Oyarzún.-” Conforme con su original, las partes del acta transcritas, que corren en el Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista, de fojas noventa y cinco y noventa y seis.- En comprobante, previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Se deja constancia que la presente escritura queda anotada en mi Repertorio de

Myriam Amigo Arancibia

• 21ª NOTARIA  
Santiago



Instrumentos Públicos, correspondientes al presente mes bajo el número citado.-

Doy fe.-

  
15.349533-S.  
ALFONSINA ROJAS VILLALOBOS



Libro \_\_\_\_\_  
Repertorio 7207  
N° Interno 33596  
Impuesto 20.400  
Derechos 80.000  
Estado \_\_\_\_\_

CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTIAGO - 8 MAY 2017



FOJA INUTILIZADA



*Myriam Amigo Arancibia*

**21ª NOTARIA**  
**Santiago**

FF.27-10

REPERTORIO Nº 16.291.-

OT. 59.882

*[Handwritten signature]*



Archivo Judicial Santiago

**INSERCIÓN - ACTA DE PODERES**

\*\*\*\*\*

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO  
FINANCOOP**

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Octubre de dos mil quince, ante mí,  
MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera  
Notaría de Santiago, con Oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y  
nueve, comparecen: doña ALFONSINA DE LAS MERCEDES ROJAS  
VILLALOBOS, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número quince  
millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y tres guión cinco,  
domiciliada para estos efectos en calle Nueva York número cincuenta y dos /  
cincuenta y cuatro, piso cuarto, Santiago, mayor de edad, quién acredita su  
identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en  
reducir a escritura pública la parte pertinente de la siguiente acta: "ACTA-  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP".- En Santiago  
de Chile, a veintisiete de Octubre de dos mil quince, siendo las nueve treinta  
horas, en las oficinas centrales ubicadas en calle Nueva York número cincuenta  
y dos, piso cuarto de la Comuna de Santiago, tiene lugar la Sesión Extraordinaria  
del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el  
Desarrollo Financoop. Asisten los Consejeros titulares don Sergio Fernández  
Aguayo, quien preside, don Hugo Trivelli Oyarzún, doña Ana Zeltzer Neves, don



Domingo Ortega Palma, don Rodrigo Hurtado Menéndez y don Juan Edmundo Pulido Monckeberg, quien actúa como Secretario. Se excusó de asistir el Consejero don Andrés Joannon Madrid. Asisten también el Gerente General de la Cooperativa don Patricio Riquelme Guajardo y la abogada de la cooperativa Alfonsina Rojas Villalobos. Citación y Tabla.- El Presidente, don Sergio Fernández Aguayo, informa a los señores Consejeros que la presente sesión extraordinaria ha sido citada conforme a los estatutos de la Cooperativa para los efectos de pronunciarse y resolver sobre una nueva estructura de apoderados y facultades de administración. Acuerdo número uno : PRIMERO.- Luego de un detenido análisis el Consejo de Administración por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda establecer las clases de apoderados de Financoop, con sus respectivas facultades y formas de actuar, designando a los ejecutivos y trabajadores que desempeñan los cargos de los apoderados de las distintas clases, delegándoles sus facultades de administración, en la forma que se expresa a continuación: Apoderados Clase A.- El Presidente del Consejo de Administración y el Primer Vicepresidente del Consejo de Administración, actuando conjuntamente, o actuando uno cualesquiera de ellos en conjunto con el Gerente General o el Gerente de Finanzas y Administración y anteponiendo a sus firmas la razón social, representarán a Financoop en forma amplia, sin perjuicio de las facultades que por estatuto de la Cooperativa corresponden al Gerente General, con las siguientes facultades: Uno) Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes en bancos comerciales, nacionales o extranjeros, ya sea de depósito o crédito, en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, reconocer e impugnar saldos; cobrar, cancelar, endosar, revalidar, y protestar cheques, autorizar cargos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques y dar órdenes de no pago. Dos) Contratar préstamos, líneas de crédito y créditos de cualquiera especie, mutuos, sobregiros en cuentas corrientes, préstamos con letras y pagarés, avances contra aceptación, descuentos y redescuentos o préstamos en cualquiera otra forma, en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses, con o sin garantía,



*Myriam Amigo Francibia*

**21ª NOTARIA**  
**Santiago**



Archivo Judicial Santiago

ya sea con bancos comerciales, nacionales o extranjeros, con otras cooperativas de ahorro y crédito; con la Corporación de Fomento de la Producción y con cualquier otro organismo público facultado legalmente para otorgar financiamiento a las Cooperativas. Tres) Realizar toda clase de operaciones relativas a letras de cambio, pagarés, cheques, facturas y otros documentos mercantiles o bancarios, sean ellos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, los que podrá girar, aceptar, suscribir, reacceptar, resuscribir, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza y garantía, descontar, cancelar, negociar y hacer protestar, según procediere o estimare conveniente. Cuatro) Invertir los dineros de Financoop en todo tipo de instrumentos ya sean de renta fija o variable, bonos, letras de crédito, fondos mutuos, fondos de inversión, valores de oferta pública y efectos de comercio, celebrando al efecto, todos los contratos que sean aptos para ello, con bancos comerciales, nacionales o extranjeros o con otras cooperativas de ahorro y crédito. Los mandatarios quedan expresamente facultados para endosar, cobrar y liquidar depósitos bancarios a plazo o a la vista y solicitar rescates de cuotas de fondos mutuos y/o de fondos de inversión para ser depositados en cuentas corrientes de Financoop, como asimismo, para administrar claves de Internet en los bancos o instituciones en que Financoop mantenga abierta cuentas corrientes y/o mantenga inversiones. Cinco) Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, dar y aceptar en pago y en general, adquirir y disponer a cualquiera de los títulos constitutivos o traslaticios de dominio, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos, créditos, valores mobiliarios o efectos de comercio, en moneda nacional o extranjera, títulos de crédito, instrumentos de oferta pública, letras de crédito, bonos, depósitos a plazo, valores de renta fija, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión y toda clase de valores que expresamente autorice la Ley, pudiendo suscribir al efecto las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, en especial en aquellos actos que requieran de esa solemnidad como antecedente de la tradición, pactando en ellas las estipulaciones de la



esencia, de la naturaleza y meramente accidentales que estimen necesarias o convenientes, sin limitación alguna, pudiendo modificar o rectificar dichas escrituras. Seis) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación o en cualquiera otra forma; novar, remitir condonar, otorgar cartas de pago y efectuar rendiciones de cuenta, otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro resguardo que se le exigiere. Siete) Hipotecar y dar en prenda, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, para caucionar obligaciones propias de Financoop; gravar con servidumbre usufructo, uso y otros derechos reales o gravámenes de cualquier especie, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. Ocho) Contratar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, abrir cartas de crédito o acreditivos, ya sean simples o documentarios, a la vista o a plazo, en moneda nacional o extranjera, confirmadas o no, sin limitación alguna; retirar, firmar, endosar y disponer de documentación de embarque, facturas, conocimientos de embarque e informes; suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexas, documentos consulares y otros documentos que hagan sus veces. Nueve) Ceder créditos civiles y comerciales y aceptar cesiones con o sin pacto de retroventa. Diez) Celebrar toda clase de convenios y contratos, nominados o innominados, cualquiera sea su monto y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estime necesarias o conducentes a los fines de Financoop, con las más amplias facultades; novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles término, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones y, suscribir los instrumentos públicos o privados para formalizarlos. Once) Celebrar toda clase de convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, especialmente con instituciones de garantía recíproca, con amplias facultades para estipular en ellos las obligaciones, derechos y condiciones que se estimen convenientes a los intereses de Financoop, modificarlos y ponerles término. Doce) Contratar boletas de garantía bancaria. Trece) Representar a la Cooperativa con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones,



*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA  
Santiago



Archivo Judicial Santiago

cooperativas u otras personas jurídicas. Constituir, modificar, disolver, liquidar, ingresar, tomar parte y participar en la administración de entidades que coadyuven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, en conformidad a la Ley. Catorce) Contratar para Financoop y para terceros deudores de ésta, pólizas de seguros a su favor, que caucionen todo tipo de riesgos, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones, cobrar pólizas, aprobar sus modificaciones, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Quince) Transigir judicial y extrajudicialmente y otorgar finiquitos, informando de la gestión al Consejo de Administración. Dieciséis) Renunciar acciones y derechos. Diecisiete) Delegar parte de las atribuciones que se les confieren y otorgar mandatos especiales, con amplia libertad para modificar y revocarlos. Dieciocho) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos del giro ordinario de las cooperativas de ahorro y créditos y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para formalizarlos.- Apoderados Clase B.- El Presidente del Consejo de Administración, el Primer Vicepresidente, del Consejo de Administración o el Gerente General, actuando uno de ellos indistinta y separadamente anteponiendo a sus firmas la razón social, representarán a Financoop, con las siguientes facultades: Uno) Suscribir los instrumentos que sean necesarios para la apertura, modificación y cierre de las cuentas de ahorro que las personas contraten con Financoop. Dos) Firmar certificados de pagarés por captación, depósitos a la vista o a plazo, cuotas de participación y cualquier otro instrumento que acredite ahorro, inversión o depósitos de los clientes. Tres) Suscribir todo tipo de contrato y anexos y, en general, todo instrumento en que se formalicen los servicios financieros, préstamos, mutuos o líneas de crédito que Financoop otorgue a sus clientes, sus modificaciones, renovaciones y prórrogas. Cuatro) Participar en todo tipo de licitaciones y presentar ofertas, especialmente participar en las licitaciones contempladas en el artículo quinto del decreto ley número tres mil cuatrocientos setenta y dos, a fin de obtener las garantías que otorgue el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, y



suscribir los contratos de utilización correspondientes. Cinco) Contratar cajas de seguridad y administrarlas; entregar y retirar bienes o valores en custodia, garantía o depósito. Seis) Celebrar contratos de prestación de servicios, de confección de obras, administración, mandato, comisión de servicios, asesorías profesionales, consultorías transporte y todo otro tipo de contrato necesario para la operación de Financoop, pactar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estime necesarias o conducentes a los fines de Financoop, con las más amplias facultades, pudiendo modificarlos y terminarlos y, suscribir los instrumentos públicos o privados para formalizarlos. Siete) Tomar en arrendamiento toda clase de bienes, ya sean bienes raíces o muebles, suscribiendo al efecto, los correspondientes contratos, pudiendo modificarlos, resolverlos y/o ponerles término. Ocho) Aceptar toda clase de garantías, reales o personales, prohibiciones y cualquiera otra caución que se constituya en favor de Financoop, especialmente hipotecas, prendas, fianzas y solidaridades. Nueve) Cancelar, alzar parcial o totalmente, sustituir, posponer y dividir toda clase de garantías o cauciones, así como las prohibiciones y cualquier otro gravamen constituido a favor de Financoop. Diez) Aceptar mandatos especiales, especialmente mandatos de cobro. Once) Reconocer e impugnar deudas. Doce) Cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones finiquitos y otros resguardos. Trece) Fijar multas y convenir cláusulas penales a favor o en contra de Financoop; determinar y aceptar indemnizaciones de perjuicios. Catorce) Efectuar cobranzas. Quince) Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas. Dieciséis) Representar a Financoop ante cualquier autoridad o servicio de la administración del Estado, centralizada o descentralizada, especialmente ante el Departamento de Cooperativas dependiente del Ministerio de Economía, Corporación de Fomento de la Producción, Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, Unidad de Análisis Financiero, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional del Consumidor, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Institutos de Previsión,





*Myriam Amigo Arancibia*

**21ª NOTARIA**

**Santiago**

**Archivo Judicial Santiago**

Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Compensación y, en general, ante toda clase de empresas, servicios e instituciones, fiscales, semifiscales, organismos autónomos, sociedades y entidades privadas, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar y suscribir convenios y declaraciones; declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes, giros, imposiciones. Diecisiete) Retirar de las oficinas de Correos la correspondencia ordinaria o certificada de Financoop y los giros o remesas que a favor de la misma se hagan. Dieciocho) Requerir y firmar por sí o por medio de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás registros públicos. Diecinueve) Concurrir a propuestas públicas, concurrir y efectuar licitaciones privadas u ofertas y negociaciones directas. Veinte) Representar judicialmente a Financoop en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario podrá actuar por Financoop con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y otorgar quitas o esperas. En ejercicio de su mandato podrán designar abogados patrocinantes y conferirles mandatos judiciales y revocarlos, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Veintiuno) Solicitar e inscribir



nombres del dominio de Internet en Nic Chile; solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial o comercial, nombres o marcas comerciales, deducir oposiciones y solicitar nulidades s de comercio, como asimismo, todo tipo de créditos o derechos, suscribiendo los instrumentos correspondientes. Veintidós) Depositar en las cuentas corrientes de Financoop, imponerse de sus movimientos, reconocer e impugnar saldos; cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques, autorizar cargos en cuenta corriente y dar órdenes de no pago y retirar talonarios de cheques. Veintitrés) Invertir los dineros de Financoop en todo tipo de instrumentos de renta fija como fondos mutuos y depósitos a plazo, celebrando al efecto, todos los contratos que sean aptos para ello, con bancos comerciales, nacionales o extranjeros o con otras cooperativas de ahorro y crédito. Los mandatarios quedan expresamente facultados para endosar, cobrar y liquidar depósitos bancarios a plazo o a la vista y solicitar rescates de cuotas de fondos mutuos y/o de fondos de inversión para ser depositados en cuentas corrientes de Financoop, como asimismo, para administrar claves de Internet en los bancos e instituciones en que Financoop mantenga abierta cuentas corrientes y/o mantenga inversiones. Monitorear en forma permanente las inversiones y solicitar información periódica sobre el comportamiento y valorización de las mismas. Veinticuatro) Aceptar reconocimientos de deuda a favor de Financoop y suscribir y aceptar convenios de pago, aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación o en cualquiera otra forma; novar, otorgar y suscribir cartas de pago y efectuar rendiciones de cuenta, otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro resguardo que se le exigiere. Veinticinco) Ceder créditos civiles y comerciales y aceptar cesiones con o sin pacto de retroventa. Veintiséis) Celebrar, modificar y poner término a convenios de descuento por planilla, de ahorro y crédito y otros servicios que ofrezca Financoop, con cualquier institución, tanto de derecho público como privado, pudiendo al efecto convenir toda clase de estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, como también, liquidar dichos convenios. Veintisiete) Suscribir, modificar y renovar los contratos





*Myriam Amigo Arancibia*

**21ª NOTARIA  
Santiago**

Archivo Judicial Santiago

de trabajo con los funcionarios que requiera Financoop para desarrollar su giro, pudiendo fijarles sus remuneraciones, jornadas de trabajo, asignaciones, modalidad de desempeño, condiciones y plazos de vigencia; poner término a esos contratos y firmar los correspondientes finiquitos. Veintiocho) Pagar los sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones y otorgar anticipos, conforme a lo pactado en los respectivos contratos de trabajo, pactar viáticos y traslados conforme a la reglamentación interna. Veintinueve) Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Treinta) Contratar servicios profesionales y técnicos necesarios para el giro de Financoop que previamente hayan sido autorizados por el Gerente General, y ponerles término a los mismos. Treinta y uno) Transigir judicial y extrajudicialmente y otorgar finiquitos, en materias relativas al giro ordinario de la Cooperativa y de índole laboral. Treinta y dos) Representar a la Cooperativa con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras personas jurídicas. Treinta y tres) Representar a Financoop ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Instituciones de Previsión, Cajas de Compensación, Instituciones de Salud Previsional – Isapre, Administradora de Fondos de Pensiones – AFP- y en general, ante cualquier organismo o institución previsional, de seguridad y de asistencia social, pudiendo al efecto, elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos y pagar o reclamar multas, giros e imposiciones; dictar los Reglamentos Internos que prescriban las leyes o que se estimen convenientes. Treinta y cuatro) Delegar en parte de las atribuciones que se les confieren, con amplia libertad para modificar y revocar los poderes que otorgan. Sin embargo, no podrán delegar las facultades delegar y de dar nuevos poderes, salvo facultar al portador de copia autorizada de alguna escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que proceden.- Apoderados Clase C.- El Gerente Comercial, el Gerente de Finanzas y Administración, el Gerente de Tecnología y Operaciones, y el Gerente de Riesgo y Crédito, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y anteponiendo a sus firmas la razón social, representarán a Financoop, con las siguientes facultades: Uno) Suscribir los instrumentos que



sean necesarios para la apertura, modificación y cierre de las cuentas de ahorro que las personas contraten con Financoop. Dos) Firmar certificados de pagarés por captación, depósitos a la vista o a plazo, cuotas de participación y cualquier otro instrumento que acredite ahorro, inversión o depósitos de los clientes. Tres) Suscribir todo tipo de contrato y anexos y, en general, todo instrumento en que se formalicen los servicios financieros, préstamos, mutuos o líneas de crédito que Financoop otorgue a sus clientes, sus modificaciones, renovaciones y prórrogas. Cuatro) Depositar en las cuentas corrientes que Financoop mantenga contratadas, imponerse de sus movimientos, reconocer e impugnar saldos; cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques, autorizar cargos en cuenta corriente y dar órdenes de no pago y retirar talonarios de cheques. Cinco) Aceptar toda clase de garantías, reales o personales, prohibiciones y cualquiera otra caución que se constituya en favor de Financoop, especialmente hipotecas, prendas, fianzas y solidaridades. Seis) Aceptar mandatos especiales, especialmente mandatos de cobro. Siete) Cancelar, alzar parcial o totalmente, las prendas constituidas a favor de Financoop. Ocho) Requerir y firmar por sí o por medio de mandatario, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás Registros públicos. Nueve) Reconocer e impugnar deudas. Diez) Cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos. Once) Fijar multas y convenir cláusulas penales a favor o en contra de Financoop; determinar y aceptar indemnizaciones de perjuicios. Doce) Efectuar cobranzas. Trece) Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas. Catorce) Aceptar reconocimientos de deuda a favor de Financoop y suscribir y aceptar convenios de pago, pagos por subrogación, por consignación o en cualquiera otra forma; novar, otorgar y suscribir cartas de pago y efectuar rendiciones de cuenta, otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro resguardo que se le exigiere. Quince) Endosar en dominio pagarés suscritos por sus clientes para el sólo efecto de que éstos sean pagados por subrogación por instituciones de garantía recíproca u otras personas obligadas al pago, ya sea solidaria o





*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

Archivo Judicial Santiago

subsidiariamente, y suscribir las correspondientes cartas de pago y subrogación; Dieciséis) Endosar en cobranza letras, pagarés, cheques, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador. Diecisiete) Representar a Financoop ante cualquier autoridad o servicio de la administración del Estado, centralizada o descentralizada, especialmente ante el Departamento de Cooperativas dependiente del Ministerio de Economía, Corporación de Fomento de la Producción, Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, Unidad de Análisis Financiero, Servicio Nacional el Consumidor, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Institutos de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Compensación y, en general, ante toda clase de empresas, servicios e instituciones, fiscales, semifiscales, organismos autónomos, sociedades y entidades privadas, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar y suscribir convenios y declaraciones; declarar, pagar o reclamar impuestos, patentes, giros, imposiciones. Dieciocho) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, y empresas estatales o privadas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros dirigidos o consignadas a Financoop o expedidas por ella.- A mayor abundamiento, se deja constancia que los apoderados de la clase A, actuando en la forma expresada en este acuerdo, podrán efectuar cualquiera de las actuaciones y tendrán todas las atribuciones indicadas para los apoderados de las clases B y C. De la misma manera, los apoderados de la clase B, actuando de la forma expresada en este instrumento, podrán efectuar cualquiera de las actuaciones y tendrán todas las atribuciones indicadas para los apoderados Clase C.- Para la aplicación y ejercicio de las facultades que anteceden, se deja constancia que desempeñan los cargos de Presidente del Consejo de Administración don Sergio Fernández Aguayo; Primer Vicepresidente del Consejo de Administración don Hugo Triveño



Oyarzún; Gerente General don Patricio Riquelme Guajardo; Gerente de Finanzas y Administración doña Nelda Córdova Lazo; Gerente de Tecnología y Operaciones don Rodrigo Carrasco Salinas y Gerente de Riesgo y Crédito doña Paula Avendaño Cortés. Se deja constancia que el cargo de Gerente Comercial se encuentra actualmente vacante.- SEGUNDO.- El Consejo de Administración por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda revocar los poderes que se indican a continuación, revocación que se hará efectiva a la fecha de reducción a escritura pública de los acuerdos adoptados en esta sesión: acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el catorce de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha veintiocho del mismo mes y año, en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio número treinta y nueve mil trescientos nueve.- TERCERO.- El Consejo de Administración deja expresa constancia que los acuerdos adoptados en esta sesión no revocan ningún otro poder que Financoop haya otorgado con anterioridad a esta fecha, los que permanecerán plenamente vigentes, salvo los mencionados en el acuerdo anterior.- CUARTO.- El Consejo de Administración por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración y/o al Gerente General para designar a los apoderados en las distintas clases que se establecen en esta sesión mediante escritura pública.- QUINTO.- El Consejo de Administración por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda facultar al Gerente General don Patricio Riquelme Guajardo y/o a la abogada Alfonsina Rojas Villalobos, para que actuando indistinta y separadamente procedan a reducir a escritura pública el todo o parte de los acuerdos adoptados en esta sesión, para efectuar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que fueren procedentes en los Registros que corresponda. -" "Sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas.- Hay seis firmas ilegibles.- Sergio Fernández Aguayo.- Hugo Trivelli Oyarzún.- Ana Zeltzer Neves.- Domingo Ortega Palma.- Juan Edmundo Pulido Monckeberg.- Rodrigo Hurtado Menéndez.-" Conforme con su





*Myriam Amigo Arancibia*

**21ª NOTARIA**  
**Santiago**

original, la parte del acta copiada, que corre en el Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista, de fojas sesenta y siete a fojas setenta y dos inclusive.- En comprobante, previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Se deja constancia que la presente escritura queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos, correspondientes al presente mes bajo el número 16.291.-

Doy fe: ?

*Alfonso*  
15.349533-S

Archivo Judicial por copias

leta \_\_\_\_\_  
peritorio 16291  
Interno 59882  
uesto 10 copias  
rechos 25.000  
ado \_\_\_\_\_

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE Tres PAGINAS UTILES.

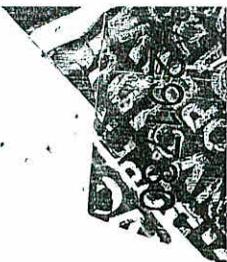
Santiago, 2 - JUN 2017

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
SANTIAGO, 02 JUN 2017

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA.  
SANTIAGO

APROBADO  
Por Rcesped UAF fecha 10/06/2017, 02/06/2017





UTILIZADO



RECEIVED  
JULIAN ANDRES MIRAMON OSSES  
ARCHIVO JUDICIAL SAN VICENTE  
JUDICIAL



111266917

4373 COOP

**RESUELVE RECURSO JERÁQUICO EN  
CONTRA DEL ORD. N° 4910 DE 24 DE JULIO  
2017, DEL DEPARTAMENTO DE  
COOPERATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE  
ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR  
TAMAÑO.**

**SANTIAGO, 25 AGO. 2017**

**R. A. EXENTA N° 2828**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 59 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que, con fecha 09 de agosto de 2017 y mediante ingreso N 1112669178 de nuestra oficina de partes, doña Nelda Córdova Lazo, Gerenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP, solicitando sea revisado y dejado sin efecto el acto impugnado.

2.- Que, el acto recurrido el Ord. N° 4910 ya citado, en su parte resolutive objeta y prohíbe la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General especialmente citada, la que se llevó a efecto el día 02 de junio de 2017, específicamente lo relacionado a la cesión de parte de la cartera de la cooperativa y el aumento de capital acordado en dicha instancia, ello en razón de las facultades conferidas al Departamento de Cooperativas por el artículo 109 número 3 de la Ley General de Cooperativas.

3.- Que, teniendo presente que la impugnabilidad de los actos administrativos es un principio rector de la Administración del Estado conforme lo establece el artículo 15 de la Ley N° 19.880 y conforme el artículo 59 de dicho cuerpo normativo que, tanto el recurso de reposición como el recurso jerárquico, deben interponerse ante la misma autoridad que dictó el acto, aun cuando el recurrente opte por no deducir reposición, caso en el cual el recurso jerárquico se interpondrá de todas formas para ante el superior jerárquico del órgano autor del acto impugnado.

4.- Que, el artículo citado precedentemente establece que el recurso jerárquico se interpondrá para ante el superior jerárquico de quien hubiere dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación. Para tales efectos, debe entenderse que se trata de días hábiles administrativos, esto es de lunes a viernes, ello en razón de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos. Establece también el artículo 25 ya citado los criterios que se han de considerar para definir el momento en que se inicia un plazo y el que marca su término, al disponer que los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate.

5.- Que, respecto del presente recurso, consta en el Acuse de Recibo N° de OT 910158600 que el acto recurrido el Ord. N° 4910 de 24 de julio de 2017, le fue notificado a la cooperativa con fecha 01 de agosto del mismo año, además el documento señalado consta con el timbre de recepción de la cooperativa en el cual la fecha de recepción es el 01 de agosto y no el 02 de agosto del año en curso, como señala recurrente en su presentación.

6.- Que, habiendo certeza de la notificación a la cooperativa con fecha 01 de agosto del año 2017 y que el presente recurso fue recepcionado por nuestra oficina de partes con fecha 09 de agosto del mismo año, su presentación resulta extemporánea.

## RESUELVO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nelda Córdova Lazo en Representación de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP**, por haber sido presentado fuera del plazo legal establecido por el artículo 59 de la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
**NATALIA PIERGENTILI DOLMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE**  
**MEJOR TAMAÑO**



ZOM/24.08.2017  
1112669178

Destinatarios: Nueva York N° 52-54, cuarto piso, comuna de Santiago.  
Archivo DAES Reg. N° 4373

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**25 AGO 2017**

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO  
Y TURISMO

ES COP A FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

